

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 36.988.-  
Año CXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 16 de Junio de 2001  
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día \$280.- (IVA incluido)  
Atrasado \$575.- (IVA incluido)

### SUMARIO

#### Normas Generales

##### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

##### SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Decreto número 20.- Reglamento sobre normas de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada ..... P.2

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Resolución número 34.- Aprueba Bases de Licitación Metrobús 2001 ..... P.2

#### Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 202 exenta.- Prohíbe adicionalmente a lo establecido en resolución N° 57 exenta, de 2001, circulación de vehículos motorizados en día que señala ..... P.3

##### OTRAS ENTIDADES

##### MUNICIPALIDADES

#### Municipalidad de Los Sauces

Ordenanza número 147.- Modifica ordenanza N° 3 que fija horario de funcionamiento de negocios de expendio de bebidas alcohólicas ..... P.3

#### Normas Particulares

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

#### Intendencia V Región Valparaíso

Resolución número 250 exenta.- Autoriza a "O.N.G. Corporación

Andalucía" para efectuar colecta pública ..... P.3

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### SUBSECRETARIA DE MARINA

Extractos de resoluciones números 306, 420, 421, 422, 423, 425, 428, 429, 430, 1.262, 1.263, 1.283, de 2001, y 1.288, de 1996 ..... P.3

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Servicio de Impuestos Internos

XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro

Extracto de resolución número 1.696 exenta, de 2001 ..... P.5

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de decreto número 251 exento, de 2001 ..... P.5

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 767.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Asociación Deportiva de Fútbol Puerta del Pacífico San Antonio" ..... P.5

Decreto número 96 exento.- Autoriza uso privativo de automóvil a Jefe de Gabinete ..... P.5

Decreto número 97 exento.- Autoriza uso privativo de automóvil a Jefe de Gabinete ..... P.5

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

#### Secretaría Regional Ministerial VI Región

Autoriza a Planta Revisora AB 0603 para practicar revisiones técnicas en Rancagua ..... P.6

##### SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 201.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada ..... P.6

Decreto número 203.- Otorga concesión de radiodifusión sonora

en frecuencia modulada a Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada ..... P.6

Decreto número 205.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada ..... P.7

Decreto número 211.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada a Agüero y Agüero Limitada ..... P.7

Decreto número 221.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones a Empresa de Servicios de Telecomunicaciones de la V Región S.A. .... P.8

Decreto número 249.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura a Misa y Fedelli Limitada ..... P.8

#### MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

##### Comisión Regional del Medio Ambiente II Región Antofagasta

Extracto del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Uso de Combustible Alternativo en las Unidades 1 y 2 de la Central Térmica Mejillones ..... P.9

#### ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios "El Olivar" de Taltal ..... P.10

#### ESCRITURAS SOCIALES

##### Sociedades Anónimas

##### Constituciones

Asesorías y Servicios Comerciales S.A., Centro de Capacitación y Estudios Sociales Red Sociedad Anónima, Comercial Hual S.A., Empresa de Transportes y Rescates del Norte Grande S.A. Cerrada, Inmobiliaria e Inversiones La Cascada S.A., Inversores Regionales S.A., Participaciones Societarias S.A., Profima Consultores S.A. y Sociedad Comercial de Transportes y Servicios El Almendral Sociedad Anónima ..... P.10

##### Modificaciones

Agrícola Isla Damas S.A., Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A., Comercial Otero S.A., El Volcán Chile S.A., Gesfood Chile S.A., Gestora de Autopistas

S.A., Hoteles Carrera S.A., Industrias Alimenticias Carozzi S.A., Inmobiliaria San Bernardino S.A., Inversiones Clínicas Sociedad Anónima e Inversiones Galway S.A. .... P.11

Inversiones Portezuelo Amarillo S.A., Inversiones San Crescente S.A., Kimberly-Clark Chile S.A., Longitudinal S.A., Mall del Centro de Talca S.A., Médico-Quirúrgicas Multimédica S.A., Mimo Chile S.A., Pesquera Ligure S.A., Recicladora de Plásticos S.A., Reico S.A. y Sociedad de Representaciones y Asesorías Bradbury Channel S.A. .... P.12

Viajes Concepción S.A. ... P.13

#### Otras Sociedades

##### Constituciones

A&B Producciones Limitada, Administradora de Servicios Turísticos Limitada, Agency Choice Limitada, Agrícola Chaitén Limitada, Agrícola e Inmobiliaria Los Castaños Limitada, Agrícola Fadimar Limitada y Agrícola Portezuelo Amarillo Limitada ..... P.13

Barakat Import Export Limitada, Comercial Aura Limitada, Comercial Jordam Pacific Limitada, Comercial Masay Pizza Limitada, Comercializadora de Productos Agrícolas Sanhueza y Morales Limitada y Compañía Riveros Urrutia & Herrera Limitada ..... P.14

Consultora Contable Debrini y Casas Limitada, Diseño & Decoración Bebés Limitada, Empresa Construcción, Mantenimiento y Servicio Limitada, Futuro, Educación y Desarrollo en Choapa Limitada, Gladys Quintanilla y Otro Limitada y Hermanas Rebolledo Aguirre Limitada ..... P.15

Hugo Castillo y Cía. Ltda., Importaciones Exportaciones Kazandy Limitada, Importadora G.C.U. Limitada, Importadora y Comercializadora de Productos Plásticos y sus Derivados Limitada e Importadora y Exportadora Buena Suerte Limitada ..... P.16

Importadora y Exportadora Chang Zhou (Chile) Limitada, Importadora, Distribuidora y Comercializadora de Artículos Médicos y de Seguridad Limitada, Ingeniería y Montaje Yann Limitada, Ingeniería y Servicios Norte Limitada, Inmobiliaria del Pacífico Limitada, Immo-

biliaria e Inversiones Don Sebastián Limitada e Inmobiliaria Zattera e Hijos Limitada ..... P.17

Inversiones, Ingeniería y Construcciones Tayu Limitada, Inversiones Agrícolas Lluta Ltda., Inversiones Alamo Limitada, Inversiones Alerce Limitada, Inversiones Bombero Ossa Limitada, Inversiones Carrizal Limitada e Inversiones Doña Dominga Limitada ..... P.18

Inversiones Los Notros Limitada, Inversiones LRE Limitada, Inversiones Subiabre Chiong Limitada e Inversiones y Asesorías Laplace Limitada ..... P.19

Lara y Espinoza Limitada, Lucar Repuestos Limitada, Luis Eduardo Manosalva Gallardo y Otro, Maffum Limitada, Martínez y Ormeño Ltda., Metalmatic Limitada y Mic Management International Consulting Limitada ..... P.20

Networking Ingeniería y Construcción Limitada, Prestaciones Médicas Robledo e Hijo Limitada, Schiaffino Limitada, Servicios de Telecomunicaciones Etelcom Limitada, Servicios Legales Francisco Ossa Jiménez y Compañía Limitada y Servicios Marítimos Integrales Santa Sofía Limitada ..... P.21

Serviproject Limitada, Sociedad Areneros Puente Los Morros, Ribera Norte Río Maipo Limitada, Sociedad Comercial Cortés e Hijos Limitada, Sociedad Comercial y de Turismo Travel Limitada, Sociedad Comercial y Transportes Torres Díaz Limitada y Sociedad Comercializadora de Maderas y Aglomerados O y C Limitada ..... P.22

Sociedad Constructora Rebeca Talca Limitada, Sociedad de Inversiones Monserrat Limitada, Sociedad Henríquez e Hijos Limitada, Sociedad Martín, Melelli y Gutiérrez Limitada, Sociedad Médico Dental Linares Limitada y Sociedad René Witto y Compañía Limitada ..... P.23

Sociedad Sea Service Limitada, Sociedad Silvoagropecuaria Tecnoagro Limitada, Texto Mercados y Compañía Limitada, Transportes Apolve Tavey Limitada y Transportes Marco Fuentes Limitada . P.24

##### Modificaciones

Agrícola Santis Frut Limitada, Automotriz Korea Limitada y Bricceño Seguridad Integral Limitada ..... P.24

## Nuevo Libro de la Colección de Leyes Anotadas y Concordadas

### REIMPRESION CODIGO CIVIL ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE DE 2000

Esta edición contiene las modificaciones introducidas por Ley 19.585 que establece nuevas normas en materia de filiación. Incluye además Índice Temático.

\*EDICION ESPECIAL IMPRESA EN PAPEL BIBLIA

PRECIO PREFERENCIAL A SUSCRIPTORES (\*)

\$6.000

IVA INCLUIDO

\*Sólo Un Ejemplar por Suscriptor

PRECIO PUBLICO

\$9.000

IVA INCLUIDO

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE



### CODIGO CIVIL

ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2000

COLECCION LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Informaciones y ventas: Agustinas 1269, Santiago. Teléfono: 7870112 o en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país

Casa del Encuentro de la Mujer, Olga Poblete, Arica Limitada, Comercial Los Chilcos Limitada, Comercial Pinto Limitada, Consorcio Ingendesa-Minmetal Limitada, Construcciones Ecomar Limitada, Doris Rubilar y Cía. Ltda. E. Ignacio Olivares y Compañía Limitada y Ecofeed Internacional Limitada ..... P.25

Fashionlana Chile, Importaciones y Exportaciones Compañía Limitada, Felidor Ortiz e Hijos Limitada, Fuente de Soda Daky Limitada, Giacaman y Von Der Weth Limitada, Héctor Riccardi e Hijo Limitada, Hidrotécnica Limitada, Importadora MédicoDental Qualydent

Limitada, Importadora y Exportadora Camba Limitada e Ingeniería y Construcción Temco Limitada ..... P.26

Ingeniería, Construcciones y Servicios Yagnam Limitada, Ingeniería, Constructora y Distribuidora Valvutec Limitada, Inmobiliaria Agua Pura Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Durán Limitada, Inmobiliaria y Constructora Oregon Limitada, Jaime Prohens V. y Cía. Limitada, Jorge Moya e Hijos Compañía Limitada, Lucía González Salazar y Compañía Limitada y Maestranza Sur Concepción Limitada ..... P.27

PyPArquitectura-Construcción Compañía Limitada, Publicidad, Comercio y Transportes V 2 G Limitada, Ramírez y Sepúlveda Médicos Ltda., Restaurant Wen Wha Limitada, Restaurant Yang Chen Limitada, Servicios Generales de Mantenimiento Sergeman Limitada, Servicios Industriales Mafis Limitada, Servicios y Comercial Uroinfo Limitada y Sociedad Agrícola y Comercial Mi Granja Limitada ..... P.28

Sociedad Comercial A & A Machine Limitada, Sociedad Comercial Kawesca Chile Limitada, Sociedad Cuevas Maureira Limitada, Sociedad de Prestaciones Médicas,

Asesorías y de Inversiones Normandia Limitada, Sociedad Educativa José Artigas Limitada, Sociedad Inmobiliaria Don Vicente Ltda., Sociedad Sanhueza y Escobar Limitada y Transportes Luis Hernán Fuentes y Compañía Limitada ..... P.29

**Disoluciones**

Asesorías y Desarrollo de Negocios Limitada ..... P.30

**PUBLICACIONES JUDICIALES**

**Convenios**

Compañía Minera Dayton, Sociedad Contractual Minera y Morgan Impresores S.A. .... P.30

**Juicios de Quiebras**

Agrícola y Forestal Maicoya Limitada, Manufacturas Sabinco S.A. y Propol S.A. .... P.32

**Muertes presuntas de:** Espinoza Vásquez José Luis y Ríos Leiva Orlando Miguel ..... P.32

**Avisos de:** Albatros S.A., Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A., Gran liquidación jurídica de libros, Ministerio de Obras Públicas y Servicio de Vivienda y Urbanización.

**Normas Generales**

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social**

**SUBSECRETARIA DEL TRABAJO**

**REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE PRIVADO DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS DE TEMPORADA**

Núm. 20.- Santiago, 26 de febrero de 2001.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 95 inciso 3º del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1967, del mismo Ministerio; las leyes Nºs. 18.696 y 18.290 y el Nº 8 del artículo 32 de la Constitución Política de la República, y

Considerando: La necesidad de establecer los requisitos de seguridad para el transporte privado de los trabajadores agrícolas de temporada,

**Decreto:**

Apruébanse los requisitos mínimos de seguridad para el transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, a que se refiere el inciso 3º del artículo 95 del decreto con fuerza de ley Nº 1, antes aludido.

**Artículo 1º:** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

“Trabajador Agrícola de Temporada” : Aquel que desempeñe faenas transitorias o de temporada en actividades de cultivo de la tierra, comerciales o industriales derivadas de la agricultura y en aserraderos y plantas de explotación de madera y otras afines.

“Transporte Privado de Trabajadores Agrícolas de Temporada” : Es el que se efectúa con cargo al empleador, en ausencia de transporte público, con ocasión del desempeño de las faenas de trabajador agrícola de temporada, entre el lugar donde éste aloja o tiene su

residencia y el lugar de ubicación de las faenas y viceversa, siempre que medie entre ambos una distancia igual o superior a tres kilómetros.

“Bus” : Vehículo de 18 asientos o más, incluido el del conductor, propulsado generalmente mediante motor de combustión interna.

“Minibús” : Vehículo de 12 a 17 asientos, incluido el del conductor.

**Artículo 2º:** El servicio de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada sólo podrá efectuarse en buses o minibuses.

**Artículo 3º:** Los vehículos que realicen el servicio de transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, a que se refiere este reglamento, deberán cumplir con las exigencias establecidas en la ley Nº 18.290 de Tránsito y sus normas complementarias.

**Artículo 4º:** Los vehículos en que se realice transporte privado de trabajadores agrícolas de temporada, deberán portar un letrero con la leyenda “Trabajadores Agrícolas de Temporada”, cuyas letras deberán tener un alto mínimo de 10 cm., y un ancho mínimo de 5 cm. El fondo del letrero deberá ser de color amarillo y las letras de color negro, reflectante o iluminado, a objeto de permitir su óptima visualización. Este letrero deberá estar ubicado frontalmente, en un lugar visible desde el exterior del vehículo, no impidiendo la visual del conductor.

**Artículo 5º:** No podrá realizarse el transporte a que se refiere este reglamento con buses o minibuses de más de 22 o 18 años de antigüedad, respectivamente, calculada según la diferencia entre el año calendario en que se efectúa el cómputo y el año de fabricación del vehículo, que se señala en el certificado de inscripción del mismo en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. Tampoco podrá hacerse en los vehículos hechizos a que se refiere el artículo 43 de la ley Nº 18.290.

**Artículo 6º:** Los vehículos deberán conducirse respetando las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrán transportar como máximo el número de pasajeros que correspondan a la capacidad de pasajeros sentados del vehículo, señalada en el Certificado de Revisión Técnica.
- b) Se conducirán con sus puertas cerradas, y
- c) Deberán mantenerse limpios.

**Artículo 7º:** El empleador que realice o contrate el transporte privado de los trabajadores agrícolas de tempo-

rada con infracción a lo prevenido en este reglamento, será sancionado con multa a beneficio fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 477 del Código del Trabajo.

Asimismo, en el evento que el empleador utilice cualquier subterfugio para ocultar, disfrazar o alterar su individualización o patrimonio, con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que establece la ley o la convención, le será aplicable lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 478 del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de accidentes se aplicarán las normas del artículo 69 de la ley Nº 16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**Artículo 8º:** La fiscalización del cumplimiento de las normas del presente reglamento corresponderá a la Dirección del Trabajo y demás entidades fiscalizadoras según su ámbito de competencia, tales como inspectores fiscales, inspectores municipales y Carabineros de Chile.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Yerko Ljubetic Godoy, Subsecretario del Trabajo.

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**

**APRUEBA BASES DE LICITACION METROBUS 2001**

**(Resolución)**

Núm. 34.- Santiago, 23 de mayo de 2001.- Visto: Lo dispuesto en la resolución exenta Nº 553 del 30 de marzo de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

**Resuelve:**

1) Apruébase Bases de Licitación Pública para la Prestación de Servicios Urbanos Combinados de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago (Licitación Metrobus 2001) y sus respectivos anexos del Nº 1 al Nº 8 inclusive.

2) Revócase la resolución Nº 25 de 28 de abril de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Nuevo Libro de la Colección de Leyes Anotadas y Concordadas**

**CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE ACTUALIZADA**

PRECIO PREFERENCIAL A SUSCRIPTORES

\$ 1.500

IVA INCLUIDO

PRECIO PUBLICO

\$ 2.000

IVA INCLUIDO

Informaciones y ventas: Agustinas 1269, Santiago. Teléfono: 7870112 o en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

ACTUALIZADA Junio 2001



LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS EDICION ESPECIAL

Con el patrocinio del MINISTERIO DE JUSTICIA

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.  
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

**Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana**

**PROHIBE ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCION N° 57 EXENTA, DE 2001, CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN DIA QUE SEÑALA**

(Resolución)

Núm. 202 exenta.- Santiago, 12 de junio de 2001.- Visto: Lo dispuesto en los artículos N° 1° y 19° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley

19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; los artículos N°s. 113 y 118 de la ley N° 18.290; el decreto supremo N° 16 de 1998 modificado por el D.S. 20 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 57 de 2001 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y

Considerando: 1° El informe para Gestión de Episodios de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de fecha 12 de junio del presente año, del cual se desprende la necesidad de decretar medidas para enfrentar el período de Alerta Ambiental.

Resuelvo:

1° Prohíbese el día miércoles 13 de junio, adicionalmente a lo establecido en el numeral 1° de la resolución

exenta N° 57/2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, la circulación de los vehículos motorizados de dos o más ruedas cuyo último dígito de su placa patente termina en 5 o 6. Los tipos de vehículos o servicios afectos a esta restricción adicional como también los horarios y perímetros, son los mismos mencionados en la resolución exenta N° 57/2001.

2° Estarán exceptuados de esta restricción adicional todos los vehículos considerados en el N° 4 de la resolución exenta N° 57/2001, salvo los mencionados en la letra f).

3° También estarán exceptuados de esta restricción adicional los buses de locomoción colectiva licitados, urbanos, rurales e interurbanos.

Anótese y publíquese.- Guillermo Díaz Silva, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

OTRAS ENTIDADES

**Municipalidades**

MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

**MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3 QUE FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Núm. 147.- Los Sauces, 4 de junio de 2001.-

Vistos:

- Lo dispuesto en la ley 17.105 de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.
- El D.L. 3.063 sobre Rentas Municipales;
- Las facultades otorgadas por las letras n) y ñ) del artículo 65 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acuerdo N° 38 tomado en la Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 1° de marzo de 2001 por el Concejo Municipal de Los Sauces.
- La ordenanza municipal N° 3 de fecha 02.03.2001.
- El Acuerdo N° 62 tomado en la Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 03.05.2001, por el Concejo Municipal de Los Sauces.
- Y, en general, las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Y considerando: La necesidad de adecuar el horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Los Sauces, en particular, las que se refieren a las señaladas en las letras a) y c) del artículo 140 de la ley 17.105, dicto la siguiente resolución:

“MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS”

**Artículo único:** Modifícase los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Los Sauces que a continuación se detallan, señalada en el artículo 5° de la ordenanza N° 3 que fija horario de funcionamiento de negocios de expendio de bebidas alcohólicas, de la comuna de Los Sauces, en la forma que a continuación se detalla:

Letra del Art. 140	Nombre de la Categoría	Horario de funcionamiento
A	Depósito de bebidas alcohólicas	Desde las 8:00 hrs. hasta las 02:00 horas del día siguiente; excepto los días viernes, sábado, domingo, festivos y vísperas de festivos, donde el horario de cierre podrá extenderse en una hora.
C	Restaurantes, Diurnos y Nocturnos	Desde las 8:00 hrs. hasta las 03:00 horas del día siguiente; excepto los días viernes, sábado, domingo, festivos y vísperas de festivos, donde el horario de cierre podrá extenderse en una hora. Los días 18 y 19 de septiembre; 25 y, además el 1° de enero el horario será libre.

La presente modificación de ordenanza regirá desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, transcribese a todas las unidades municipales ya Carabineros de Chile, publíquese, y luego archívese.- Ramón Vilches Alvarez, Alcalde.- Héctor A. Cárdenas Guerrero, Secretario Municipal.

**Normas Particulares**

**Ministerio del Interior**

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia V Región Valparaíso

**AUTORIZA A “O.N.G. CORPORACION ANDALUE” PARA REALIZAR COLECTA PUBLICA**

(Resolución)

Núm. 250 exenta.- Valparaíso, 22 de marzo de 2001.- Vistos: La solicitud presentada por la “O.N.G. Corporación Andalue”; el Decreto Reglamentario N° 955, de 1974, modificado por el D.S. N° 1.309, del mismo año; D.S. N° 969, de 1975, todos del Ministerio del Interior; artículo 2° letra O) de la ley 19.175 y resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

- Autorízase a la “O.N.G. Corporación Andalue” para realizar una Colecta Pública a nivel regional el día 10 de julio de 2001.
- Las utilidades producto de esta colecta deberán ser destinadas al apoyo directo de la labor educacional y social que realiza la Institución.
- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por la Intendencia, Gobernación Provincial o por las personas que sean designadas para que representen a dichas autoridades.
- La institución objeto de la presente autorización deberá acreditar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de la colecta, y remitir a esta Intendencia, dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, un informe detallado del monto de lo recaudado y de su inversión.
- El incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Realización de Colectas, D.S. 955 (I), de 1974

y de sus modificaciones, será causal suficiente para denegar, a la persona jurídica infractora, en el futuro, otra autorización similar, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. el Presidente de la República, Raúl Allard Neumann, Intendente Regional.- Sergio Arze de Souza Ferreira, Asesor Jurídico, Intendencia V Región.

**Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

**AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA**

1.- Resolución (M) 306, de 18 de enero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Ramón Roberto Cárdenas Bórquez, chileno, RUT. 4.126.192-7, con domicilio en calle San Ignacio 908, Puerto Varas, para transferir a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., sociedad chilena, RUT. 93.711.000-6, con domicilio en calle Benavente 550, piso 9°, Puerto Montt, concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución (M) 1.017, de 26 de febrero de 1999, en el lugar denominado Sector Contao, comuna de Hualaihué provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 096/99-A y 097/99-A, ambos visados por la autoridad marítima de Puerto Montt, objeto de concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2.- Superficie 14,92 hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 41°48'15,56" S. Long. 72°45'30,43" W.  
Vértice B Lat. 41°48'23,02" S. Long. 72°45'22,07" W.  
Vértice C Lat. 41°48'33,47" S. Long. 72°45'38,44" W.  
Vértice D Lat. 41°48'25,94" S. Long. 72°45'46,76" W.

Santiago, 10 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 420, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT. 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, lote N, parcela N° 7, ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie 0,30 hectárea delimitada por:

Vértice A Lat. 41°35'40,45" S. Long. 73°37'00,46" W.  
Vértice B Lat. 41°35'40,69" S. Long. 73°37'00,15" W.  
Vértice C Lat. 41°35'49,17" S. Long. 73°37'06,86" W.  
Vértice D Lat. 41°35'48,93" S. Long. 73°37'07,17" W.

3.- Objeto concesión amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 3 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A LA ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 421, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, lote Ñ, parcela N° 1, Ribera Norte del Río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:**

Vértice A Lat. 41°35'39,04" S. Long. 73°37'02,30" W.  
Vértice B Lat. 41°35'39,28" S. Long. 73°37'01,99" W.  
Vértice C Lat. 41°35'47,75" S. Long. 73°37'08,73" W.  
Vértice D Lat. 41°35'47,51" S. Long. 73°37'09,04" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 3 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A LA ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 422, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, lote Ñ, parcela N° 10, Ribera Norte del Río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:**

Vértice A Lat. 41°35'41,16" S. Long. 73°36'59,53" W.  
Vértice B Lat. 41°35'41,40" S. Long. 73°36'59,23" W.  
Vértice C Lat. 41°35'49,88" S. Long. 73°37'05,93" W.  
Vértice D Lat. 41°35'49,64" S. Long. 73°37'06,24" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 10 de abril de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 423, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, lote N, parcela N° 26, Ribera Norte del Río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea delimitada por:**

Vértice A Lat. 41°35'39,19" S. Long. 73°37'02,94" W.  
Vértice B Lat. 41°35'39,37" S. Long. 73°37'02,56" W.  
Vértice C Lat. 41°35'47,51" S. Long. 73°37'09,04" W.  
Vértice D Lat. 41°35'47,33" S. Long. 73°37'09,41" W.

3.- Objeto concesión amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 10 de abril de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A LA ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 425, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, Lote Ñ, Parcela N° 2, ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:**

Vértice A Lat. 41°35'39,28" S. Long. 73°37'01,99" W.  
Vértice B Lat. 41°35'39,51" S. Long. 73°37'01,69" W.  
Vértice C Lat. 41°35'47,99" S. Long. 73°37'08,42" W.  
Vértice D Lat. 41°35'47,75" S. Long. 73°37'08,73" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 3 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A LA ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 428, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, Lote Ñ, Parcela N° 8, ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:**

Vértice A Lat. 41°35'40,69" S. Long. 73°37'00,15" W.  
Vértice B Lat. 41°35'40,92" S. Long. 73°36'59,84" W.  
Vértice C Lat. 41°35'49,41" S. Long. 73°37'06,55" W.  
Vértice D Lat. 41°35'49,17" S. Long. 73°37'06,86" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 29 de marzo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A LA ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 429, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, Lote Ñ, Parcela N° 4, ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:**

Vértice A Lat. 41°35'39,75" S. Long. 73°37'01,38" W.  
Vértice B Lat. 41°35'39,98" S. Long. 73°37'01,07" W.  
Vértice C Lat. 41°35'48,46" S. Long. 73°37'07,79" W.  
Vértice D Lat. 41°35'48,22" S. Long. 73°37'08,11" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 23 de marzo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A LA ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 430, de 19 de febrero de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, Lote N, Parcela N° 25, ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:**

Vértice A Lat. 41°35'39,01" S. Long. 73°37'03,31" W.  
Vértice B Lat. 41°35'39,19" S. Long. 73°37'02,94" W.  
Vértice C Lat. 41°35'47,33" S. Long. 73°37'09,41" W.  
Vértice D Lat. 41°35'47,15" S. Long. 73°37'09,78" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 23 de marzo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**OTORGA A LA ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES DE LOS COIHUES, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución (M) 1.262, de 5 de marzo de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a la Asociación Gremial de Algueros y Pescadores Artesanales de Los Coihues, asociación chilena, RUT 71.656.600-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, Lote Ñ, Parcela N° 5, ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitado por:**

Vértice A Lat. 41°35'39,98" S. Long. 73°37'01,07" W.  
Vértice B Lat. 41°35'40,22" S. Long. 73°37'00,76" W.  
Vértice C Lat. 41°35'48,70" S. Long. 73°37'07,48" W.  
Vértice D Lat. 41°35'48,46" S. Long. 73°37'07,79" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 3 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**MODIFICA CONCESION DE ACUICULTURA OTORGADA A MARIA ADELINA CALFUIHUIQUIAO, SEGUN RESOLUCION (M) N° 111, DE 26 DE ENERO DE 1996**

Resolución (M) 1.263, de 5 de marzo de 2001, de Subsecretaría de Marina:

1.- Modifícase la resolución (M) N° 111, de 26 de enero de 1996, que otorgó a María Adelina Calfui Huaiquiao, concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de río, en Parcela 39, Lote C, Ribera Norte del río Maullín, comuna de Maullín, en el sentido que se sustituyen los párrafos 2.- y 9.- inciso 1°, por los siguientes:

**“2.- Superficie 0,30 hectárea, delimitada por:**

Vértice A Lat. 41°35'09,40" S. Long. 73°37'50,22" W.  
Vértice B Lat. 41°35'09,58" S. Long. 73°37'49,85" W.  
Vértice C Lat. 41°35'17,74" S. Long. 73°37'56,82" W.  
Vértice D Lat. 41°35'17,56" S. Long. 73°37'57,18" W.

9.- El concesionario, a contar desde el 1° de enero de 1992, pagará anualmente 2 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Unica de Acuicultura, por las 0,30 há. concedidas.”

Santiago, 10 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**MODIFICA CONCESION DE ACUICULTURA OTORGADA POR RESOLUCION 1.544, DE 1996, Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE LA MISMA**

Mediante resolución (M) 1.283, de 5 de marzo de 2001, se resolvió:

1.- Modificase la resolución 1.544, de 26 de julio de 1996, en el sentido que se sustituye la razón social por la siguiente:

“Productos Marinos de Exportación S.A.”

2.- Autorízase a Productos Marinos de Exportación S.A., sociedad chilena, RUT. 79.527.700-5, domicilio Llicaldad Rural, Panamericana Sur Km. 6, Castro, para transferir a Gran Mar S.A., sociedad chilena, RUT. 78.108.730-0, domicilio Llicaldad Rural, Panamericana Sur Km. 6, Castro, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución 1.544, de 26 de julio de 1996, en Ensenada Dético, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Xa. Región de Los Lagos, objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Cholga, Chorito, Choro, Ostión del Norte, Ostra Chilena y Ostra del Pacífico.

Santiago, 29 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**MODIFICA CONCESION DE ACUICULTURA OTORGADA POR D.S. 797, DE 1993, MODIFICADO POR RESOLUCION 1.547, DE 1996, Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE LA MISMA**

Mediante resolución (M) 1.288, de 5 de marzo de 1996, se resolvió:

1.- Modificase el D.S. 797, de 26 de octubre de 1993, modificado por resolución 1.547, de 26 de julio de 1996, en el sentido que se sustituye la razón social por la siguiente:

“Productos Marinos de Exportación S.A.”

2.- Autorízase a Productos Marinos de Exportación S.A., sociedad chilena, RUT. 79.527.700-5, domicilio Llicaldad Rural, Panamericana Sur Km. 6, Castro, para transferir a Gran Mar S.A., sociedad chilena, RUT. 78.108.730-0, domicilio Llicaldad Rural, Panamericana Sur Km. 6, Castro, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según D.S. 797, de 26 de octubre de 1993, modificado por resolución 1.547, de 26 de julio de 1996, en el lugar denominado Ensenada Dético, comuna de Queilén, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Choro, Chorito, Cholga, Ostra Chilena, Ostión del Norte, Salmón Plateado, Abalón Rojo, Salmón del Atlántico y Trucha Arcoiris.

Santiago, 29 de mayo de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos**

XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DISTRIBUCION Y ADMINISTRACIONES LTDA.**

(Extracto)

La XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro del SII, por resolución Nº Ex. 1.696 de fecha 31 de mayo de 2001, otorga a contar del día 1 del mes siguiente al de la fecha de publicación de este extracto en el Diario Oficial, en carácter de indefinida, a Distribución y Administraciones Ltda., 78.072.360-2, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones de legumbres, de acuerdo con lo establecido en la resolución Nº Ex. 5.280, de 30 de noviembre de 2000.- Hugo Horta Barahona, Director Regional.

**Ministerio de Educación****EXTRACTO DE DECRETO Nº 251 EXENTO, DE 2001**

Por decreto exento Nº 251 de fecha 16 de mayo de 2001, del Ministerio de Educación, se aprueban las adecuaciones al plan y programas de estudios de la carrera de Secretariado Bilingüe Inglés-Castellano del Centro de Formación Técnica English Language Training Centre, que se encuentran anexas y forman parte del presente decreto. Modificase, en consecuencia, el decreto exento del Ministerio de Educación Nº 2 del 14 de enero de 1999, en el sentido de incorporar dichas adecuaciones.

Las adecuaciones que se aprueban mediante este decreto, podrán aplicarse a contar del año 2001 y pasarán a formar parte del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica English Language Training Centre, correspondiendo al Ministerio de Educación la verificación de su desarrollo.

Santiago, 4 de junio de 2001.- José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

**Ministerio de Justicia****CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PUERTA DEL PACIFICO SAN ANTONIO**

Núm. 767.- Santiago, 21 de agosto de 2000.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el decreto supremo Nº 1.440, de 4 de noviembre de 1981, modificado por el decreto Nº 61, de 18 de enero de 1985, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de San Antonio, y por la Dirección General de Deportes y Recreación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada “Asociación Deportiva de Fútbol Puerta del Pacífico San Antonio”, con domicilio en la provincia de San Antonio, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 124, con fecha 9 de febrero de 2000, ante el Notario Público de San Antonio, don Gustavo González Moya, suplente de doña Ximena Ricci Díaz.

3.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en el recinto de la mencionada asociación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

**AUTORIZA USO PRIVATIVO DE AUTOMOVIL A JEFE DE GABINETE**

Santiago, 30 de marzo de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 96 exento.- Vistos: lo dispuesto en el decreto ley Nº 799, de 1974, que fija normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales, en la resolución exenta de la Subsecretaría de Justicia Nº 940, de 1994, que imparte instrucciones sobre uso, circulación, conducción y estacionamiento de vehículos fiscales, en el decreto supremo Nº 19 de 22 de enero de 2001 de la Secretaría General de la Presidencia y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada mediante resolución Nº 488 de 1997, ambas de la Contraloría General de la República y,

Decreto:

1.- Autorízase al Sr. Jefe de Gabinete del Sr. Ministro de Justicia, para el uso privativo del vehículo automóvil Hyundai Sonata, Placa Única RB 3576.

2.- Facúltase a don Mauricio Casanova Robin, vigilante 1º grado 16º de la E.U.S. de Gendarmería de Chile, del mismo servicio público para que de manera excepcional y dejándose constancia en la Bitácora respectiva, una vez finalizada la jornada de trabajo y en días sábado, domingo y festivos, guarde el automóvil Hyundai Sonata, placa única RB 3576 en su domicilio particular ubicado en Pasaje Manuel Pavez Nº 1209, población Eneas Gonel, comuna de Conchalí.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Arellano Quintana, Ministro de Justicia Subrogante.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Francisco Maldonado Fuentes, Subsecretario de Justicia (S).

**AUTORIZA USO PRIVATIVO DE AUTOMOVIL A JEFE DE GABINETE**

Santiago, 30 de marzo de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 97 exento.- Vistos: lo dispuesto en el decreto ley Nº 799, de 1974, que fija normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales, en la resolución exenta de la Subsecretaría de Justicia Nº 940, de 1994, que imparte instrucciones sobre uso, circulación, conducción y estacionamiento de vehículos fiscales, en el decreto supremo Nº 19 de 22 de enero de 2001 de la Secretaría General de la Presidencia y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada mediante resolución Nº 488 de 1997, ambas de la Contraloría General de la República y,

Decreto:

1.- Autorízase al Sr. Jefe de Gabinete del Sr. Subsecretario de Justicia, para el uso privativo del vehículo automóvil Subaru Legacy 2.0i, Placa Única LF 4216.

2.- Facúltase a don Richard Loyola Henríquez Vigilante 1º grado 16º de la E.U.S. de Gendarmería de Chile, para que de manera excepcional y dejándose constancia en la Bitácora respectiva, una vez finalizada la jornada de trabajo y en días sábado, domingo y festivos, guarde el automóvil Subaru Legacy 2.0i, Placa Única LF 4216 en su domicilio particular ubicado en Pasaje Rafael Montt Nº 6408, Depto. 32 B, Villa Alberto Larraguibel, comuna de La Florida.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Arellano Quintana, Ministro de Justicia Subrogante.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Francisco Maldonado Fuentes, Subsecretario de Justicia (S).

# DIARIO OFICIAL

## COLECCION LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

PRECIO DE  
CADA FASCICULO: A SUScriptor \$1.000 A PUBLICO \$1.500

FASCICULO Nº	TITULO
1	LEY Nº 19.010 Normas sobre Terminación del Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo
2	LEY Nº 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva I Parte
3	LEY Nº 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva II Parte
4	LEY Nº 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva III Parte
* 5	LEY Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional Municipal*
6	LEY Nº 19.049 Ley sobre Centrales Sindicales
7	LEY Nº 19.039 Establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial
8	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
9	LEY Nº 17.336 Establece Normas sobre Propiedad Intelectual (Aguardado)
10	D.F.L. Nº 1, de 1994, fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo (Aguardado)
11	LEY Nº 19.366 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
MANUAL	De la ley que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
12	LEY Nº 19.496 que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

\*5 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES TEXTO NO ACTUALIZADO  
CADA FASCICULO CUENTA CON UN INDICE DE MATERIAS

VENTAS: AGUSTINAS 1269, SANTIAGO, TELEFONO: 7870112 O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A LO LARGO DEL PAIS

**Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

## SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

## Secretaría Regional Ministerial Sexta Región

**AUTORIZA A PLANTA REVISORA AB 0603 PARA PRACTICAR REVISIONES TECNICAS EN RANCAGUA****(Resolución)**

Autorízase a la Planta Revisora AB 0603, concesionada a don Carlos Filippi Barra, para practicar revisiones técnicas en Av. Cachapoal N° 1300, kilómetro 85, Rancagua, hasta la fecha que se fije para la puesta en marcha de las nuevas concesiones que se adjudiquen en Rancagua, en el proceso de licitación pública para operar plantas revisoras en la Sexta Región, oportunidad en la que caducará, ipso facto y sin más trámite, la presente autorización.

Anótese y publíquese en extracto en el Diario Oficial.- Lincoln Pérez Vera, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Sexta Región.

## SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A SOCIEDAD BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

Santiago, 12 de abril de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 201.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977;
- La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966;
- El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- La resolución exenta N° 251 de 01.03.2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2000.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.563 de 15.01.2000.
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 20563 de 28.04.2000.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 761 de 29.11.2000.
- La resolución exenta N° 1.530, de 14.12.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, a la Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, para la localidad de Peleco, VIII Región.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Peleco, VIII Región, a la Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.357.500-2, con domicilio en calle Abdón Cifuentes N° 2425, Población Santa Sabina, Concepción, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-399, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

**Elementos de la esencia de la concesión**

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Peleco.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años
- Plazo inicio de obras : 5 días
- Plazo término de obras : 30 días
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días
- Potencia máxima radiada : 250 Watts.
- Frecuencia : 93,7 MHz.

**Características técnicas del sistema radiante**

- Tipo de emisión : 180KFSEHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de radiación : Direccional
- Ganancia : 7 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 150°.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de 3 elementos.
- N° antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 30 metros.
- Altura torre : 30 metros
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	15,92	13,35	12,04	0,87	3,10	17,72	13,43	14,42

**Ubicación de la radioemisora**

- Dirección del Estudio, Planta
- Transmisora y Sistema Radiante : Sector Cerro Peleco, Cañete, VIII Región.
- Coordenadas geográficas : 37°49'30" Latitud Sur  
73°23'13" Longitud Oeste

4.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

**OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A SOCIEDAD BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

Santiago, 12 de abril de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 203.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977;
- La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966;
- El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- La resolución exenta N° 251 de 01.03.2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2000.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.563 de 15.01.2000.
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 20566 de 28.04.2000.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 761 de 29.11.2000.
- La resolución exenta N° 1.532, de 14.12.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, a la Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, para la localidad de Santa Clara, VIII Región.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Santa Clara, VIII Región, a la Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.357.500-2, con domicilio en calle Abdón Cifuentes N° 2425, Población Santa Sabina, Concepción, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-401, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

**Elementos de la esencia de la concesión**

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Zona de servicio : Localidad de Santa Clara.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Período de la concesión : 25 años
- Plazo inicio de obras : 5 días
- Plazo término de obras : 30 días
- Plazo inicio de transmisiones : 60 días
- Potencia máxima radiada : 100 Watts.
- Frecuencia : 90,1 MHz.

**Características técnicas del sistema radiante**

- Tipo de emisión : 180KFSEHF
- Desviación máxima : ± 75 KHz
- Diagrama de radiación : Omnidireccional
- Ganancia : 3,5 dBd de ganancia máxima.
- Polarización : Circular.
- Tipo de antena : Dos dipolos en V.
- N° antenas : 2.
- Altura del centro de radiación : 27 metros.
- Altura torre : 30 metros

**Ubicación de la radioemisora**

Dirección del Estudio, Planta  
 - Transmisora y Sistema Radiante : Sector Santa Elena, Bulnes, VIII Región.  
 - Coordenadas geográficas : 36°46'30" Latitud Sur  
 72°21'30" Longitud Oeste

4.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

**OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A SOCIEDAD BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

Santiago, 12 de abril de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 205.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977;
- La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966;
- El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- La resolución exenta N° 251 de 01.03.2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2000.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.563 de 15.01.2000.
- Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 20564 de 28.04.2000.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 761 de 29.11.2000.
- La resolución exenta N° 1.534, de 14.12.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, a la Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, para la localidad de Curacautín, IX Región.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Curacautín, IX Región, a la Sociedad Broadcasting y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.357.500-2, con domicilio en calle Abdón Cifuentes N° 2425, Población Santa Sabina, Concepción, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQD-386, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

**Elementos de la esencia de la concesión**

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.  
 - Zona de servicio : Localidad de Curacautín.  
 Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.  
 - Período de la concesión : 25 años  
 - Plazo inicio de obras : 5 días  
 - Plazo término de obras : 30 días  
 - Plazo inicio de transmisiones : 60 días  
 - Potencia máxima radiada : 250 Watts.  
 - Frecuencia : 106,7 MHz.

**Características técnicas del sistema radiante**

- Tipo de emisión : 180KF8EHF  
 - Desviación máxima : ± 75 KHz  
 - Diagrama de radiación : Direccional  
 - Ganancia : 7,5 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 90°.  
 - Polarización : Vertical.  
 - Tipo de antena : Dipolo con panel.  
 - N° antenas : 2.  
 - Altura del centro de radiación : 28,7 metros.  
 - Altura torre : 30 metros  
 - Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	3,88	0,92	0,00	0,92	3,88	9,76	13,98	9,76

**Ubicación de la radioemisora**

- Dirección del Estudio, Planta  
 - Transmisora y Sistema Radiante : Sector Cerro La Isla, Curacautín, IX Región.  
 - Coordenadas geográficas : 38°27'00" Latitud Sur  
 71°54'30" Longitud Oeste

4.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

**OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A AGÜERO Y AGÜERO LIMITADA**

Santiago, 12 de abril de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 211.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977;
- La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966;
- El N° 1 del artículo 3 párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- La resolución exenta N° 251 de 01.03.2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Aprueba las Bases del Concurso Público de Radiodifusión Sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2000.

Considerando:

- El llamado a concurso público para optar a concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.563 de 15.01.2000.
- Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 19.959 de 28.04.2000.
- Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 761 de 29.11.2000.
- La resolución exenta N° 1.539, de 14.12.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, a la sociedad Agüero y Agüero Limitada, para la localidad de Quellón, X Región.
- Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

Decreto:

1. Otórgase una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Quellón, X Región, a la Sociedad Agüero y Agüero Limitada, RUT N° 77.423.800-K, con domicilio en calle Capitán Luis Alcázar N° 555, Quellón, X Región, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQD-389, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

**Elementos de la esencia de la concesión**

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.  
 - Zona de servicio : Localidad de Quellón.  
 Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.  
 - Período de la concesión : 25 años  
 - Plazo inicio de obras : 5 días  
 - Plazo término de obras : 30 días  
 - Plazo inicio de transmisiones : 60 días  
 - Potencia máxima radiada : 250 Watts.  
 - Frecuencia : 88,9 MHz.

**Características técnicas del sistema radiante**

- Tipo de emisión : 180KF8EHF  
 - Desviación máxima : ± 75 KHz  
 - Diagrama de radiación : Direccional.  
 - Ganancia : 5,0 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 295°.  
 - Polarización : Vertical.  
 - Tipo de antena : Yagi de 2 elementos.  
 - N° antenas : 1.  
 - Altura del centro de radiación : 37 metros.  
 - Altura torre : 42 metros.  
 - Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	5,35	12,77	11,37	11,37	12,04	6,47	0,45	0,26

**Ubicación de la radioemisora**

- Dirección del estudio : Calle Capitán Luis Alcázar N° 555, Quellón, X Región.
- Coordenadas geográficas : 43°07'00" Latitud Sur  
73°37'09" Longitud Oeste.
- Dirección de la planta transmisora y sistema radiante : Cerro Cementerio, Quellón, X Región.
- Coordenadas geográficas : 43°06'00" Latitud Sur;  
73°37'09" Longitud Oeste.

**Características técnicas del radioenlace**

- Frecuencia : 302,5 MHz.
- Potencia : 2,0 Watts.
- Ganancia : 10 dBd.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo emisión : 180KF8EHF.
- Antena : Yagi.

4.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

5.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

**MODIFICA CONCESION DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA V REGION S.A.**

Santiago, 30 de abril de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 221.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977.
- b) La ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El artículo 1° de la ley N° 16.436, de 1966.
- d) El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) El decreto supremo N° 3, de 1998, y N° 210, de 1999, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: La solicitud de modificación de concesión ingreso Subtel N° 11.897, del 30.01.2001.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, a la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones de la V Región S.A., RUT N° 96.813.720-4, con domicilio en Avenida Argentina N° 51, comuna de Valparaíso, V Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

2. Autorízase a la concesionaria para concentrar en una sola etapa las obras autorizadas y en ampliar el plazo de término de obras e inicio de los servicios en 23 y 24 meses, respectivamente, contabilizados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

**OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA A MISA Y FEDELLI LIMITADA**

Santiago, 18 de mayo de 2001.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 249.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966;
- d) El N° 1, artículo 3, párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- e) La resolución exenta N° 692, de 30.06.2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Generales y Técnicas del Concurso para optar a Concesiones de Radiodifusión Sonora, correspondiente al 2° cuatrimestre de 2000.

Considerando:

- a) El llamado a concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 36.663, de 15.05.2000.
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel N° 29.827, de 24.08.2000.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum N° 22, de 12.01.2001.
- d) La resolución exenta N° 163, de 31.01.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura a la sociedad Misa y Fedelli Limitada, para la comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.
- e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

Decreto:

1. Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, a la sociedad Misa y Fedelli Limitada, RUT N° 79.896.130-6, con domicilio en General Freire N° 388, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria.

2. Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQB-311, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

**Elementos de la esencia de la concesión**

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio : Comuna de La Cisterna.  
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión : 3 años
- Plazo inicio de obras : 30 días
- Plazo término de obras : 60 días
- Plazo inicio de transmisiones : 90 días
- Potencia máxima radiada : 0,02 Watts.
- Frecuencia : 107,9 MHz.

**Características técnicas del sistema radiante**

- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Desviación máxima : ±75 KHz
- Diagrama de radiación : Direccional.
- Ganancia : 7,5 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 230°.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Log periódica.
- N° de antenas : 1.
- Altura del centro de radiación : 6 metros.
- Altura torre : 6 metros.

**Ubicación de la radioemisora**

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : General Freire N° 388, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33°31'10" Latitud Sur  
70°39'50" Longitud Oeste.

4. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Edgardo Mimica Miranda, Jefe División Concesiones.

<b>VALORES DE SUSCRIPCIONES DIARIO OFICIAL</b>
<b>Anual</b>
\$ 68.019 + IVA = \$ 80.262
<b>Semestral</b>
\$ 35.875 + IVA = \$ 42.333
<b>Anual Regiones I, II, XI y XII</b>
\$ 86.725 + IVA = \$ 102.336
<b>Semestral Regiones I, II, XI y XII</b>
\$ 44.949 + IVA = \$ 53.040



## Ministerio Secretaría General de la Presidencia

### Comisión Regional del Medio Ambiente II Región Antofagasta

#### EXTRACTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO USO DE COMBUSTIBLE ALTERNATIVO EN LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CENTRAL TERMICA MEJILLONES

Se comunica a la opinión pública que Edelnor S.A. ha sometido su Proyecto Uso de un Combustible Alternativo en las Unidades 1 y 2 de la Central Térmica Mejillones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en la Ley Nº 19.300, y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S.30/97 del Minseggres).

Las Unidades 1 y 2 de la Central Térmica Mejillones, propiedad de Edelnor S.A., se localizan en el área industrial del Puerto de Mejillones, Comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, II Región de Chile. La zona de emplazamiento de la Central corresponde a un área industrial. Las Unidades 1 y 2 fueron sometidas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, vía Estudio de Impacto Ambiental, en 1993 y 1996, respectivamente.

El Estudio de Impacto Ambiental fue preparado sobre la base de un extenso programa de mediciones realizadas por un auditor independiente, seleccionado por la Dirección Ejecutiva de Conama y Corema II Región, según lo estableció la resolución 089/2000 del Consejo Directivo de Conama.

El proyecto consiste en utilizar en ambas Unidades una mezcla de carbón con petcoke como combustible alternativo, que cumpla las siguientes limitaciones de emisiones a la atmósfera:

- Dióxido de Azufre: 8,16 kg/(10<sup>6</sup>kcal), valor correspondiente a la norma Mexicana vigente.
- Arsénico más Níquel: 0,5 mg/m<sup>3</sup>N, valor propuesto en resolución exenta 089/2000.
- Vanadio: 5,0 mg/m<sup>3</sup>N, valor de la norma de la Confederación Suiza.

Edelnor S.A. solicita a la autoridad ambiental una aprobación para utilizar, además de los combustibles ya autorizados por Corema II Región, mezclas de carbón con petcoke que cumplan las limitantes antes estipuladas.

Las razones para usar un combustible alternativo en la Central Térmica Mejillones son las siguientes:

- Razones estratégicas: Dependiendo del mercado de combustibles sólidos, el uso de mezclas permite generar electricidad a un menor costo, con el consiguiente beneficio para los consumidores.
- Diversidad de Combustibles: El uso de mezclas de carbón con petcoke aumenta la matriz energética y por lo tanto incrementa la seguridad del suministro eléctrico en el Sistema Interconectado del Norte Grande, SING, disminuyendo la fuerte dependencia del gas natural argentino.

La operación del proyecto no requiere de inversiones significativas, adicionales a las ya efectuadas, puesto que se trata sólo de incorporar un nuevo combustible. Sin embargo, se contempla efectuar las inversiones necesarias para implementar el programa de seguimiento ambiental comprometido en este Estudio de Impacto Ambiental.

Por otra parte, el uso del combustible alternativo no necesariamente genera nuevos empleos, pero permite dar mayor estabilidad a los actuales, tanto directos como indirectos. De acuerdo a los análisis realizados se ha concluido que:

- Desde el Punto de Vista Operacional

En conformidad con los resultados de las mediciones oficiales realizadas por el auditor independiente, si se comparan la operación de la Central con carbón y con mezclas de carbón con petcoke se concluye que no hay modificaciones en los parámetros operacionales de las Unidades 1 y 2. Esto es, se conserva la velocidad de salida de los gases y por lo tanto el caudal. Tampoco hay variaciones relevantes respecto de la temperatura de salida de los gases, ni de las emisiones de monóxido de carbono.

#### En términos de Emisiones a la Atmósfera

Realizadas las comparaciones de las emisiones con y sin proyecto y considerando las mediciones oficiales realizadas por el auditor independiente se concluye que:

- Disminuyen las emisiones máximas diarias y anuales de NO<sub>x</sub>, CO, PM-10 y Arsénico.
- Se mantienen las emisiones de HCNM.
- Aumentan las emisiones máximas diarias y anuales de Níquel y Vanadio, pero dicho aumento es significativamente inferior a los límites de emisión más restrictivos para estos elementos. Efectivamente, la máxima emisión de vanadio que se espera en la situación "con proyecto" es de 0,11 mg/m<sup>3</sup>N. Este valor equivale a un 2,2% de la norma suiza que establece un máximo de 5 mg/m<sup>3</sup>N. En relación con la emisión de níquel, el máximo valor esperado en la situación "con proyecto" alcanza a 0,16 mg/m<sup>3</sup>N. Dado que las emisiones de arsénico en la condición "con proyecto" son nulas, la suma de las emisiones máximas de níquel y arsénico es de 0,16 mg/m<sup>3</sup>N. Este valor equivale a un 33% de la norma más restrictiva para la suma de estos compuestos, que corresponde al estándar de la Unión Europea que establece como límite un valor de 0,5 mg/m<sup>3</sup>N para la suma de todos los compuestos o elementos -clasificados como A1 por el IARC- contenidos en las emisiones atmosféricas. Si el máximo valor esperado con proyecto se compara con el límite de la norma Suiza, el que alcanza a 1 mg/m<sup>3</sup>N para la suma de los compuestos clase 2 -arsénico y níquel en el caso del proyecto- el valor esperado es sólo un 16% de dicha norma.
- Respecto del SO<sub>2</sub>, la emisión máxima diaria disminuye en la situación "con proyecto". Por otra parte, en la condición más desfavorable, la emisión promedio anual aumenta si se le compara con el promedio histórico. Esto debido a que se ha supuesto que las Unidades operarán a plena carga los 365 días del año.

En función de lo anterior, el uso del combustible alternativo, mezclas de carbón con petcoke, en las Unidades 1 y 2 de la Central Térmica Mejillones de Edelnor S.A. implica un aumento en las emisiones de SO<sub>2</sub> respecto de la situación "sin proyecto". También habrá un aumento del vanadio y níquel emitido, en cantidades que cumplen con las normas internacionales más restrictivas para estos elementos.

- En términos de las Cenizas y Escorias que van al Vertedero

Se disminuirá la cantidad de cenizas y escorias que van al vertedero, disminuyendo también las concentraciones de arsénico en éstas. Habrá un aumento de las concentraciones de níquel y vanadio contenidas en las cenizas y escorias, pero estos elementos se encuentran en forma no biodisponible, según lo demuestran los análisis realizados por el auditor independiente y, por ende, no significan riesgo a la salud de la población ni a los recursos naturales renovables.

En consideración a lo expuesto precedentemente, la caracterización de la línea de base se centró en el clima y la meteorología, la descripción de los otros emisores del área de influencia y la calidad del aire. También se aportan antecedentes referidos al área donde se emplaza el vertedero de Edelnor, y de la vegetación, flora y fauna del área de influencia del proyecto.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 15 de la ley 19.300, Edelnor S.A. ha presentado, junto con el EIA, una solicitud de autorización provisoria (SAP) -con la póliza de seguro que cubre el daño por riesgo al medio ambiente, para utilizar, durante el período de evaluación del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), mezclas de carbón con petcoke en una sola Unidad, mientras la otra opera sólo con carbón.

Analizados los efectos, características y circunstancias que dan origen a la necesidad de presentar un Estudio de Impacto Ambiental se ha concluido que el proyecto, en los términos planteados, no produce ninguno de aquéllos establecidos en el artículo 11 de la ley 19.300. Sin embargo, Edelnor S.A. ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental para cumplir con lo requerido en la resolución 089/2000 del Consejo Directivo de Conama.

Cabe destacar que el Estudio de Impacto Ambiental entrega todos los antecedentes que demuestran que se cumplirán ampliamente las normas de calidad ambiental aplicables, incluidas aquéllas que están en trámite, y que son más restrictivas que las vigentes. También se demuestra que el proyecto no genera una zona latente.

Lo anterior ha quedado demostrado en la evaluación del impacto ambiental, donde se concluye que todos aquellos potenciales impactos identificados, tanto positivos como negativos, son de jerarquía baja, es decir, no corresponden a efectos adversos significativos en el medio ambiente. Si se categorizan los impactos de más a menos importantes, aquel denominado "Aumento al riesgo de la salud de la población, debido a las mayores emisiones de SO<sub>2</sub>" queda en primer lugar, pero igualmente corresponde a uno de baja jerarquía.

Esto se debe a que los impactos potencialmente negativos se relacionan con mayores de emisiones de SO<sub>2</sub>, Níquel y Vanadio, las cuales cumplen con las normas de emisión establecidas en cada caso. Adicionalmente, estas emisiones no tienen mayor incidencia ni en la zona poblada ni en el área de anidación del gaviotín ni tampoco en la zona de cactus, esta última, muy degradada.

Cabe consignar que la única incidencia relevante del proyecto en términos de emisiones de SO<sub>2</sub> se verificará en la zona denominada "al sur de la central", correspondiente a la Estación de calidad del aire E2 de las mediciones ambientales realizadas por el auditor independiente. Sin perjuicio de lo anterior, en este sector también se cumplen las normas primarias de SO<sub>2</sub> vigente y en trámite aplicable sólo a zonas pobladas. Esta área es un sector denominado "Pampa Mejillones", donde no habitan personas ni corresponde a un hábitat para la vegetación, la flora ni la fauna. Dada la ausencia de recursos naturales y personas, no se afecta a ningún elemento del medio ambiente.

Las cenizas y escorias que van al vertedero son inocuas, según lo demuestran los análisis realizados por el auditor independiente. Edelnor ha comprometido voluntariamente medidas adicionales que hacen al vertedero aún más seguro.

Por su parte, los potenciales impactos positivos también son de jerarquía baja, puesto que se trata de emisiones que disminuyen, pero que no inciden en forma relevante en las zonas de interés antes detalladas. El impacto asociado a la menor generación de cenizas y escorias también es de jerarquía baja.

En consecuencia, las medidas de mitigación que han sido incorporadas a la concepción del proyecto hacen que éste no tenga efectos adversos significativos en el medio ambiente. En este caso, la medida más relevante corresponde a limitar las emisiones máximas de SO<sub>2</sub>, Níquel y Vanadio a normas internacionales, de acuerdo a lo propuesto en resolución 089/2000 del Consejo Directivo de Conama, lo que hace que el proyecto no requiera medidas adicionales a las ya indicadas.

Edelnor S.A. ha comprometido en el Estudio de Impacto Ambiental un completo plan de seguimiento, el que incluye, entre otros, caracterización de combustibles, medición de emisiones en chimenea, monitoreos de calidad del aire y complementación del plan de seguimiento en el medio ambiente marino.

A objeto de mantener oportuna y constantemente informada a la comunidad de Mejillones, Edelnor S.A. ha realizado una serie de presentaciones, las cuales han sido coordinadas por Conama II Región y la Ilustre Municipalidad de Mejillones.

De conformidad con el artículo 28 de la ley 19.300, el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados, para consulta, en las oficinas del Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente II Región, de lunes a jueves de 08:30 a 13:00 horas y el viernes de 08:30 a 16:30 horas, ubicadas en calle Arturo Prat Nº 461, Oficina 1407, piso 14, Antofagasta, y en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, ubicadas en Avenida Francisco Antonio Pinto Nº 200, Mejillones. Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por intermedio de sus representantes, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular sus observaciones debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndolas al Secretario de Corema en un plazo de 60 días hábiles (lunes a sábado), contados a partir de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial o en el diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región. Lo expuesto no constituye pronunciamiento por parte de dicha comisión regional con relación a la calificación ambiental de este proyecto, en ninguna de sus partes.

**Asociaciones Gremiales****ASOCIACION GREMIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS "EL OLIVAR" DE TAL TAL****(Extracto)**

En Tal Tal a 10 de mayo de 2001, se constituyó la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios "El Olivar" de Tal Tal, cuyo domicilio será dicha ciudad, aprobándose los estatutos y eligiéndose el siguiente directorio: Presidente don Oscar Enrique Reyes Durán; Secretario don Pablo Benito Arancibia Castillo; Tesorero don Antonio Mateo Vodanovic Gómez; Primer Director don Félix Jesús Caracciolo Cuello y Segundo Director don Justo Nemesio Esquivel Lagos. Número de socios 25. Objetivos: Propender a la racionalización, desarrollo y protecciones de las actividades que son propias de la pequeña producción agrícola y pecuaria y el bienestar de sus miembros. Fue inscrita en el Ministerio de Economía bajo el N° 121-2 el día 24 de mayo de 2001.

**Escrituras Sociales****Sociedades Anónimas****Constituciones****EXTRACTO**

Juan Pino Muñoz, Notario Público Melipilla, San Agustín 486, Certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Ociel Emilio Caballero Iglesias, pensionado, y doña Diana Stella Caballero Vásquez, Contador Auditor, ambos domiciliados estos efectos Alcalde 202, Melipilla, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Asesorías y Servicios Comerciales S.A.**, pudiendo actuar nombre fantasía o comercial ASERCOM S.A. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La celebración y ejecución de toda clase de contratos en cuya virtud deba suministrar y/o administrar recursos humanos, sea que éstos se celebren con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y sea cual sea el área de actividad a que se refieran; b) La selección y capacitación de recursos humanos; c) La prestación de servicios de asesoría jurídica, administrativa, contable y tributaria; d) La creación, desarrollo e implementación de soluciones computacionales e informáticas para instituciones públicas y/o privadas, comercio e industria; e) La prestación de servicios publicitarios; f) La ejecución de toda clase de mandatos, civiles o mercantiles; g) La administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de establecimientos de comercio; h) La realización y ejecución de toda clase de actividades relacionadas directamente con las anteriores. Domicilio: Melipilla, sin perjuicio agencias o sucursales otros lugares. Duración: Indefinida. Capital: \$2.000.000.- dividido 100 acciones, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito, pagado \$1.000.000.-, saldo se pagará plazo tres años contados

esta fecha. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Melipilla, 8 de junio de 2001.

**EXTRACTO**

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao 451, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Exequiel Eduardo Bastías Barraza, contador, San Francisco de Asís 1322; Sergio Raúl Álvarez Pavez, profesor, Pedro Montt 149; Daniel Alfonso Varela Miles, comerciante, Melgarejo 900; Sergio Alberto López Olivares, contador, Maestranza 755; Juan Pablo Riquelme Gallardo, vendedor, Pje. Alfonso J. Oliver 1321; Pedro Alfonso Cortés Ledesma, técnico medio ambiente, Luis Michea 1162; Aníbal Sergio González Robledo, mecánico, México 501; Francisco Javier Vergara Rivera, buzo, Polvorín 01, todos Coquimbo, constituyeron Sociedad Anónima "**Centro de Capacitación y Estudios Sociales Red Sociedad Anónima**", nombre fantasía "RED S.A.". Domicilio: Comuna Coquimbo.- Duración: Indefinida. Objeto: La prestación de servicios profesionales, capacitación técnica y profesional, asesoría en todas las ramas de la actividad comercial y profesional en todas las áreas; además la constitución, administración y mantenimiento de establecimientos educacionales y realización de estudios sociales y encuestas. Capital: \$5.000.000.-, dividido en 200 acciones; capital nominal de \$2.000.000.-, dividido en 80 acciones de \$25.000.- cada una; y capital suscrito de \$3.000.000.-, divididos en 120 acciones de \$25.000.- cada una; el capital suscrito se paga con \$25.000, contado y dinero efectivo cada uno de los socios; y con \$350.000.- pagaderos 11 cuotas mensuales de \$29.000.- y 1 última de \$31.000.-, por cada socio. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo, 25 mayo 2001.

**EXTRACTO**

Alberto Mozó Aguilar, Notario Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Alex Rolando Alfaro Muñoz, industrial, domiciliado en calle El Cairo 791, San Miguel, y David Alejandro Alfaro Muñoz, industrial, domiciliado en Avenida Central 4199, La Florida, constituyeron sociedad anónima bajo nombre "**Comercial Hual S.A.**". Objeto será: a).- La importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias, metales, minerales, productos elaborados o semielaborados y materias primas, en cualquiera de sus formas y la transformación de su estructura; b).- La prestación de servicios de transformación de metales, minerales y materias primas, servicios de laboratorio, servicios de aseo y reciclaje; c).- La prestación de servicios de transportes y de capacitación y adiestramiento y colocación de personal; d).- La fabricación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos y accesorios. Domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales pueda establecer cualesquiera ciudad y puntos país y extranjero. Duración indefinida. Capital: \$15.000.000.-, dividido en 15.000 acciones sin valor nominal, todas

misma serie. Capital pagado \$5.000.000. Saldo se pagará en dinero efectivo dentro de un plazo de tres años, contados desde la fecha del instrumento extractado. Santiago, 5 de junio del año 2001.

**EXTRACTO**

Néstor Araya Blazina, Notario Público, Serrano 386, Iquique, certifico: Por escritura hoy ante mí: Patricio Francisco Andrés Lapostol Ammo, experto en seguridad, Barros Arana N° 224, Iquique; Cristián Jorge Lapostol Amo, ingeniero mecánico, manzana 17, casa 3, cuarta etapa, Lomas de San Andrés, Concepción; constituyeron una sociedad anónima cerrada domiciliada en Iquique, de duración indefinida, bajo razón social "**Empresa de Transportes y Rescates del Norte Grande S.A. Cerrada**", pudiendo usar nombre de fantasía "S.O.S. GROUP S.A.", cuyo objeto será: servicio integral de resguardo y protección de bienes accidentados tales como vehículos, maquinarias y/o cargas. Dicho seguro o protección implicará el resguardo de estos bienes, en carretera, caminos interiores, faenas agrícolas o mineras o de otra índole, procediendo al rescate de los bienes y su transporte al lugar que el usuario determine, todo esto con el objeto de evitar mayores daños o robos producto del abandono. Dicho rescate se producirá por medios idóneos como remolques, grúas u otros medios aptos, según el accidente y los bienes involucrados. Asimismo la sociedad podrá efectuar transporte terrestre de carga por vehículos propios o ajenos. Además, podrá realizar todos los actos y contratos que sean conducentes a la finalidad social; y en general, realizar cualquier clase de actividades anexas o complementarias de los rubros mencionados, pudiendo ejercer además actividades comerciales, de servicios o industriales al amparo de los regímenes de Zona Franca u otros especiales y toda otra actividad que los socios acuerden. Capital: \$1.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado por los socios por partes iguales.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 18 abril del 2001.

**EXTRACTO**

Edward Langlois Danks, Notario Público Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 451, certifica que: por escritura de esta fecha, ante mí, doña María Claudia Mancilla López, secretaria, domiciliada en Elizardo Bravo 100, Puerto Montt, y doña Ximena Pilar Lecaros Galaz, bioquímica, domiciliada en Parcelación Santa Augusta, Parcela 10, Puerto Varas; constituyeron una Sociedad Anónima Cerrada. Objeto: a) compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) administración y explotación de establecimientos de turismo, tales como hoteles, cabañas, lodges, restaurantes y otros similares; c) representaciones de empresas de turismo; c) creación y administración de sociedades profesionales y otras en las cuales se presenten servicios de turismo; d) corretaje de propiedades; e) arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) importación y exportación

de toda clase de bienes y servicios; f) prestación de servicios de asesorías en inversiones inmobiliarias, sea para personas naturales o entidades públicas o privadas; g) desarrollo de proyectos inmobiliarios rurales o urbanos y, en general, todo tipo de negocios e inversiones en bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, que el Directorio pudiere acordar. Razón social: "**Inmobiliaria e Inversiones La Cascada S.A.**" o "LA CASCADA S.A.". Capital social: \$1.000.000 dividido en 100 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Duración: indefinida. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Montt, 25 mayo 2001.

**EXTRACTO**

Ricardo de la Barra Fuenzalida, Notario Público Interino, A. Pinto 444, Iquique, Certifico que, por escritura hoy, ante mí, Angel Custodio Reyes Huencho, contador, Rancagua 3571, y Reinaldo López Lara, abogado, Avda. Arturo Prat 96, of. 104, ambos Iquique, constituyen sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, de duración indefinida, nombre "**Inversores Regionales S.A.**", podrá actuar nombre "INVEREG S.A.". Objeto: a) compra, adquisición, inversión, venta, enajenación y explotación cualquier forma, de toda clase valores mobiliarios, acciones, instrumentos financieros, títulos de crédito, derechos y participación en asociaciones, sociedades, comunidades y contratos comerciales y financieros, y de bienes muebles, inmuebles y raíces en general; b) compra, adquisición, urbanización, loteamiento, venta y enajenación, a cualquier título, toda clase bienes raíces e inmuebles, rurales y urbanos, como igual manera arrendamiento y explotación cualquier forma todos estos bienes; c) desarrollo actividad y operaciones de leasing, factoring, franchising y cualquier forma realizar y desarrollar inversiones; d) desempeño agencias, representaciones, comisiones mercantiles, distribuciones y otras, respecto de empresas nacionales como extranjeras; y e) cualquier actividad conexas o complementaria con anteriores, sociedad determine realizar.- Actividades sociedad podrá realizarlas directamente por sí misma, sea por cuenta propia o ajena, o en asociación con terceros, a través sociedades que constituya o se incorpore o forme parte.- Capital \$5.000.000, dividido 5.000 acciones nominativas una sola serie y sin valor nominal, queda totalmente suscrito y pagado \$400.000, y saldo lo será plazo 2 años a contar fecha escritura. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 12 de junio 2001.

**EXTRACTO**

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Huérfanos N° 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que con fecha 8 de junio de 2001, ante mí, Juan Ignacio Correa Amunátegui y Carlos Court Astaburuaga, ambos abogados y domiciliados en calle Bombero Ossa 1010, oficina 401, comuna de Santiago, constituyeron sociedad anónima, de cuyo

texto se extracta lo siguiente: Nombre: "**Participaciones Societarias S.A.**". Domicilio: comuna de Santiago, Región Metropolitana. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La inversión mobiliaria, para lo que podrá adquirir toda clase de bienes incorporeales muebles, tales como acciones, bonos, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; y, b) Inversión inmobiliaria, para lo que podrá adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes raíces. Duración: Indefinida. Capital y Acciones: \$120.000, dividido en 120.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital está íntegramente suscrito y pagado. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2001.

**EXTRACTO**

Antonietta Mendoza Escalas, Notario Público Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Manuel Antonio Montero Matta, abogado, Augusto Leguía Sur 79, oficina 1601, Las Condes, y Antonio Gana de Landa, ingeniero comercial, Avenida Los Leones 382, oficina 403, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada "**Profima Consultores S.A.**". Objeto: Inversión todo tipo bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, desarrollar o participar proyectos industriales, inmobiliarios, diversos índole. Participar sociedades en formación o constituidas, cualquier otra actividad acuerde junta relacionada; Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida; Capital: \$1.000.000 dividido 100 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, total suscrita y pagada iguales partes; Demás estipulaciones escritura social. Santiago, 15 mayo 2001.

**EXTRACTO**

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público San Felipe, Merced 188, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Carlos Alberto Arancibia Otarola, contador, domiciliado Pobl. Manso Velasco, Pje. 2, N° 598, San Felipe; y Marco Antonio Bustamante Méndez, transportista, domiciliado Toro Mazote 598, San Felipe, constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada: "**Sociedad Comercial de Transportes y Servicios El Almendral Sociedad Anónima**".- Nombre Fantasía: "EL ALMENDRAL S.A.". Domicilio: San Felipe, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan otros puntos del país o extranjero.- Objeto: a) Importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena de cualquier clase de bienes, productos manufacturados, insumos agrícolas y mercaderías en general sean de procedencia nacional o extranjera ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos de la sociedad o de terceros; b) Prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, puesta en marcha y mantención, ya sea en relación con los bienes de su propia producción o de terceros; c) Administración y explotación de

servicios y transportes a industrias y particulares, de carácter nacional o internacional de personas o de carga en vehículos propios o de terceros; d) Y en general la realización de todas las actividades relacionadas con los fines sociales o que los socios acuerden en el futuro.- Duración: Indefinida.- Capital: \$2.000.000.- dividido en 40 acciones, sin valor nominal, y de una sola serie, totalmente suscrito y que se paga, con \$1.000.000.- cada socio, suscrito en 20 acciones para cada uno, que forman el capital social.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. San Felipe, 25 mayo 2001.- R. Mery R., N.P.

### Modificaciones

#### EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, rectifica extracto escritura pública constitución "Agricultura Isla Damas S.A.", de fecha 18 de mayo 2001, ante mí, inscrita a fojas 14.187 Nº 11.454 Registro Comercio Santiago 2001 y publicado Diario Oficial de 5 de junio 2001, en cuya publicación se omitieron profesiones de los comparecientes, las que se incluyen en esta rectificación: Susana Mitti Claro González, publicista; y Juan José Claro González, ingeniero civil.- Santiago, 8 de junio del 2001.- Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

#### EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura de 31 mayo 2001 ante su reemplazante don Roberto Ibarra Videla, Enrique Díaz-Rato Revuelta, domiciliado Avda. Andrés Bello 2711, piso 18, Las Condes, en representación de **Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A.** y de Grupo Ferrovial S.A., ambas domiciliadas Príncipe de Vergara 135, Madrid, España, modificaron estatutos sociales de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte de Chile Limitada, fojas 24.875 Nº 20.236, Registro Comercio Santiago 1994. Actual modificación consiste aumentar capital social a suma de \$163.707.040.909, por aporte dinero efectivo de \$7.074.944.500, realizado por Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A., con fecha 17 enero 2001. Como consecuencia modifican artículo quinto pacto social por siguiente: "Quinto: El capital de la sociedad es la suma de \$163.707.040.909 que los socios aportan y pagan siguiente forma: a) Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte S.A. aporta la suma de \$163.707.029.909, cantidad pagada e ingresada en caja social con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo. b) Grupo Ferrovial S.A. aporta la suma de \$11.000, cantidad pagada e ingresada en caja social con anterioridad a esta fecha en dinero efectivo." Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Demás modificaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 5 junio 2001.

#### EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 36.985 de 13 de junio del 2001, se publicó extracto de sociedad "Comercial Otero S.A.", con el error que se salva a continuación: página catorce, segunda columna, donde dice "... el cambio del actual nombre de la sociedad "Comercial Otero S.A." por el de "MinePro Chile S.A.", reemplazándose al efecto el texto..." debe decir "... el cambio del actual nombre de la sociedad "Comercial Otero S.A." por el de "MinePro Chile S.A.", reemplazándose al efecto el texto..."

#### EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, abogado, Notario Público Suplente de Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico: con fecha 26 abril 2001, se redujo a escritura pública, ante mí, acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas "El Volcán Chile S.A.", celebrada 11 diciembre 2000, en la que se acordó aumentar capital social de \$26.000.000 a \$28.011.463, mediante la emisión de 201 acciones de pago sin valor nominal que se suscriben y pagan en el acto; modificar título sexto, artículo 17 estatuto social relativo a Inspectores de Cuenta eligiéndose como titulares a don René Hagar Davies y a doña Eloísa Schmitt, ratificando en sus cargos Inspectores de Cuenta suplentes; modificar artículo 8º estatuto social acordándose unánimemente que el cargo de Director no será remunerado; citación a Segunda Junta Ordinaria de Accionistas a realizarse 8 marzo 2001. Otros acuerdos que no son materia de extracto constan en escritura. Sociedad está inscrita a fojas 15.968 Nº 12.717, Registro Comercio Santiago, año 1999. Santiago, 26 abril 2001.

#### EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular 43ª Notaría de Santiago, domicilio Morandé 261, certifica: con esta fecha, ante mí se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de "Gesfood Chile S.A.", celebrada con fecha 30 de abril del 2001, en dicha junta se acordó no efectuar reparto de utilidades a los accionistas y capitalizar la totalidad de las utilidades generadas en el ejercicio, que ascienden a \$21.912.692.-, y capitalizar, además, las reservas de revalorización del capital propio, que ascienden a \$54.464.-. Como consecuencia de este acuerdo, el patrimonio de la sociedad queda constituido como sigue: Capital social \$25.967.156.-, dividido en mil acciones, sin valor nominal. A la fecha de la Junta Ordinaria de Accionistas, el capital suscrito y pagado ascendía a \$4.000.000.- divididos en mil acciones, sin valor nominal.- Santiago, 2 de mayo del 2001.

#### EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta junta extraordinaria accionistas **Gestora de Autopistas S.A.**, en la que

se acordó, entre otras cosas, incrementar número de directores titulares y suplentes de 3 a 5 miembros. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de junio de 2001. R. Benavente C., Notario Público.

#### EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, Sr. Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que con fecha 30 de mayo de 2001 se redujo a escritura pública ante mí, el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas Nº 3 de **Hoteles Carrera S.A.**, sociedad inscrita a fojas 941 Nº 526 Registro Comercio Santiago año 1973, celebrada el 17 mayo 2001, en la cual se acordó aumentar el capital de la sociedad, que al 31 diciembre 2000 es de \$2.813.458.141, dividido en 6.667.233 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a \$7.100.593.741, dividido en 12.026.153 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie, mediante la emisión de 5.358.920 acciones nuevas de pago sin valor nominal. Para efectos de materializar este aumento de capital, se acordó modificar el artículo cuarto y reemplazar el artículo sexto transitorio de los estatutos sociales, cuyos nuevos textos extractados quedaron como sigue: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de \$7.100.593.741 dividido en 12.026.153 acciones sin valor nominal.- Artículo Sexto Transitorio: El capital efectivamente suscrito y pagado de la sociedad al 31 diciembre 2000, es de \$2.813.458.141, dividido en 6.667.233 acciones de una misma serie, sin valor nominal, monto a que quedó reducido de pleno derecho al haber expirado el plazo de tres años acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 abril 1998 para suscribir y pagar el aumento de capital acordado en ese acto. En Junta Extraordinaria Accionistas celebrada el 17 mayo 2001 se acordó aumentar el capital de la sociedad a \$7.100.593.741, dividido en 12.026.153 acciones sin valor nominal. El aumento de capital en \$4.287.135.600 se enterará mediante la emisión de 5.358.920 acciones de pago, que deberán suscribirse y pagarse dentro del plazo de tres años contado desde 17 mayo 2001, quedando facultado el directorio para proceder a la emisión en una o varias etapas, en la o las oportunidades que determine, en la forma y condiciones señaladas en la escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. G. Montero M.- Santiago, 4 de Junio de 2001.

#### EXTRACTO

Lilian Jacques Parraguez, Notario Público de San Bernardo, Victoria 416, certifica: que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la junta extraordinaria de accionistas de **Industrias Alimenticias Carozzi S.A.**, celebrada el 26 de abril de 2001, en la que se acordó, entre otras materias, dejar sin efecto parte del aumento de capital acordado en Junta Extraordinaria de 27 de noviembre de 2000, no suscrito y pagado a la fecha, fijando capital social en

\$33.122.538.886 dividido en 194.225.254 acciones, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones y acuerdos constan en escritura extractada. San Bernardo 1 de Junio de 2001.

#### EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Santiago, Huérfanos 979, piso 7, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria San Bernardino S.A." celebrada con fecha 24 de mayo del año 2001, en la cual se aprobó por unanimidad de la Junta la capitalización de la revalorización del capital y de las utilidades acumuladas quedando un capital social de \$321.829.546.- dividido en 117.647 acciones de la misma serie y sin valor nominal.- Se acordó por unanimidad de la Junta la división de la sociedad, disminuyendo el capital social y distribuyendo el patrimonio de la sociedad entre "Inmobiliaria San Bernardino S.A." que continuará explotando el negocio inmobiliario con el mismo giro y estatutos, y una nueva sociedad que se acordó crear por unanimidad de la Junta que se denominará "San Bernardino Servicios Médicos S.A." que tiene los siguientes aspectos: El nombre será "San Bernardino Servicios Médicos S.A.", pudiendo actuar de igual forma con el nombre de fantasía de "SANBERNARDINO S.A."- Duración será indefinida y el domicilio será la ciudad de Santiago.- El objeto de la sociedad será la creación, promoción, desarrollo y ejecución de acciones y prestaciones relacionadas con la prevención, curación y recuperación de la salud en su más amplio sentido y alcance. También la sociedad podrá prestar servicios en el área de la imagenología, rayos, radiología, ultrasonografía, ecotomografía y odontología, como asimismo en cualquier área de la tecnología médica y exámenes de laboratorio en sus más amplios sentidos y alcances.- La sociedad podrá asociarse con otras personas para el cumplimiento del objeto e invertir en sociedades del mismo rubro.- El capital de la sociedad será la suma de \$141.991.196.- dividido en 51.906 acciones, de una sola serie, y sin valor nominal, el cual se encuentra de pleno derecho íntegramente pagado.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 5 de junio del 2001. RBC. NP.

#### EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público Titular de Concepción, con domicilio en O'Higgins 820, Concepción, certifica: con fecha 26 de abril de 2001, ante mí suplente, don Héctor Marcial Meza Toro, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Clínicas Sociedad Anónima**, celebrada el 4 de abril de 2000, en la cual consta que se adoptaron los siguientes acuerdos: Modificar objeto de la sociedad, el cual queda en la forma que se dirá en el presente extracto. Aumentar el capital de la sociedad, estableciendo que éste será de \$269.273.000, dividido en 31.004 acciones de una misma serie, sin valor nominal. Se modifica la razón social para dejarla como Inversiones Clí-

nicas S.A. Ratificar el cambio de domicilio social a la ciudad y comuna de Concepción, VIII Región. Cambiar el número de directores de la sociedad disminuyéndolos de cinco a tres directores titulares, sin suplentes. Además, se acordó fijar un nuevo estatuto refundido de la sociedad, que contiene la totalidad de las normas que la regirán en el futuro, incluyendo modificaciones expresadas, del cual extracto lo siguiente: Constitúyese sociedad anónima cuyo nombre es "Inversiones Clínicas S.A." con el siguiente objeto: a) La fundación, instalación, mantención y operación de clínicas médicas, clínicas dentales y centros médicos, destinados a la atención, recuperación y conservación de la salud. b) La instalación y operación de laboratorios destinados a la práctica de exámenes médicos de cualquier naturaleza, así como a la investigación y formulación de diagnósticos por imágenes o por otros medios tecnológicos o científicos; c) La instalación y operación de farmacias y similares; d) La ejecución de actividades complementarias o relacionadas con las anteriores. Para cumplir con el objeto social expresado, la sociedad podrá actuar siempre por cuenta propia o como parte de otras sociedades o instituciones a cuya fundación o formación podrá concurrir o a las cuales se podrá incorporar como socia, accionista o miembro. Domicilio social se encuentra en Concepción, VIII Región, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o el extranjero. Duración indefinida. Capital de la sociedad es de \$269.273.000, dividido en 31.004 acciones nominativas, todas de una misma serie, sin valor nominal, el cual se encuentra enteramente suscrito y pagado en la forma que se indica en escritura que se extracta. Demás disposiciones escritura se extracta. Concepción, 4 de junio de 2001.- Francisco Molina Valdés, Notario Público.

#### EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría Cuadrágima Primera, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, comuna de Santiago, certifico: Que por escritura pública otorgada fecha 14 de junio de 2001, ante mí, se constituyó sociedad anónima denominada **Inversiones Galway S.A.**, escritura de la cual paso a extractar las materias señaladas en artículo quinto ley 18.046: Accionistas: Hernán Mönckeberg Pardo, abogado, y Juan Francisco Guzmán Rencoret, abogado, ambos domiciliados en Santiago, Avenida El Golf 150, piso 18, comuna de Santiago. Nombre sociedad: Inversiones Galway S.A. Domicilio sociedad: Comuna de Providencia, Región Metropolitana, República de Chile, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto sociedad será: a) Efectuar inversiones, sean éstas en bienes muebles corporales o incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales; y b) Prestar asesorías y emitir informes en materias comerciales, de administración y de inversiones.- Dura-

ción sociedad: Indefinida. Capital sociedad: Es \$1.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno. Capital suscrito y pagado es \$1.000.000.- dividido en 100 acciones, sin valor nominal. Demás cláusulas, constan escritura que extracto. Santiago, 14 de junio de 2001.

## EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, rectifica extracto escritura pública constitución "Inversiones Portezuelo Amarillo S.A.", de fecha 9 de mayo 2001, ante mí, inscrita a fojas 14.170 N° 11.439 Registro Comercio Santiago 2001 y publicado Diario Oficial de 4 de junio 2001, en cuya publicación se omitieron profesiones de los comparecientes, las que se incluyen en esta rectificación: Juan Pablo de la Jara Goyeneche, abogado; Ricardo Larraín Undurraga, corredor de propiedades; Pedro Murtinho Larraín, arquitecto; y Pelayo Jorge Samuel Urrutia Barros, diplomado en comunicaciones. Santiago, 7 de junio del 2001.- Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

## EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, Bandera 425, certifico que con fecha 17 de abril 2001 se redujo a escritura pública acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones San Crescente S.A.** celebrada con fecha 16 de abril de 2001, en que se acordó: 1.- Aprobar la adecuación del capital social a la suma de \$1.141.033.540.-, modificando al efecto, los artículos Cuarto permanente y Primero Transitorio del Estatuto Social, que se refieren al capital de la sociedad en la forma señalada en escritura extractada. 2.- Aprobar la capitalización de la cuenta revalorización de capital propio. En consecuencia el actual capital de la sociedad de \$1.141.033.540.- aumenta, por efecto de la revalorización, a \$9.944.722.706.-, modificándose los actuales artículos Cuarto permanente y Primero Transitorio del Estatuto Social en la forma señalada en escritura extractada. 3.- Acordar y aprobar la fusión por incorporación de la sociedad Longitudinal S.A., a la sociedad Inversiones San Crescente S.A., empresa esta última que absorberá a Longitudinal S.A., debiendo adquirir todos los activos, permisos, autorizaciones y pasivos de la socie-

dad absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Con motivo de la fusión se incorporarán a Inversiones San Crescente S.A., la totalidad del capital y accionistas de Longitudinal S.A., la que quedará disuelta. La fusión tendrá efecto y vigencia a partir del día 16 de abril de 2001. 4.- Acordar y aprobar el aumento del capital social de \$9.944.722.706.-, dividido en 852.005 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a \$9.947.033.455, dividido en 852.005 acciones de iguales características. Este aumento de capital se realizará de la siguiente manera: con la suma de \$2.310.749.- que se pagan con el capital de Longitudinal S.A. al día 16 de abril de 2001, como consecuencia de ser absorbida por Inversiones San Crescente S.A. 5.- Aprobar y acordar la modificación y reemplazo de los artículos Cuarto permanente y Primero Transitorio de los Estatutos Sociales, por los siguientes: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de \$9.947.033.455.-, divididos en 852.005 acciones nominativas, ordinarias, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, sin perjuicio de las modificaciones de capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad con la ley. Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad de \$9.947.033.455.-, dividido en 852.005 acciones ordinarias, nominativas, de una única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, se suscribe y paga de la siguiente forma y oportunidad: a) con la suma de \$9.944.722.706.- equivalentes a 852.005 acciones suscritas y pagadas y b) Con la suma de \$2.310.749.- correspondiente al valor del capital de Longitudinal S.A. que se incorpora como consecuencia de la Fusión aprobada. 6.- Acordar y aprobar que, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Código Tributario, Inversiones San Crescente S.A., será solidariamente responsable del pago de todos los impuestos que se adeuden o adeudaren por Longitudinal S.A. Asimismo, se acuerda que será Inversiones San Crescente S.A. la responsable y obligada a pagar todos los impuestos que correspondan o pudieren corresponder de acuerdo al balance de término de giro de Longitudinal S.A. y 7.- Aprobar que no es necesaria la emisión de acciones de canje, por cuanto se trata de una reorganización empresarial en que los accionistas de las sociedades fusionadas son los mismos y con iguales porcentajes, en el capital acciona-

rio, en ellas. Demás modificaciones y estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 17 de abril de 2001.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 36.982 de 8 de Junio del 2001, se publicó extracto de sociedad "Kimberly-Clark Chile S.A.", con el error que se salva a continuación: página quince, primera columna, donde dice "... , alcanzando en definitiva el capital social después de la fusión a la suma de \$3.030.611.567, dividido en 2.039.582 acciones, todas ordinarias, nominativas y sin valor nominal, alcanzando en definitiva el capital social después de la fusión a la suma de \$3.030.611.567, dividido en 2.039.582 acciones, todas ordinarias, nominativas, sin valor nominal e íntegramente suscritas y pagadas. El capital se encuentra ..." debe decir "... , alcanzando en definitiva el capital social después de la fusión a la suma de \$3.030.611.567, dividido en 2.039.582 acciones, todas ordinarias, nominativas, sin valor nominal e íntegramente suscritas y pagadas. El capital se encuentra ...".

## EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, Bandera 425, certifico que con fecha 18 de abril de 2001 se redujo a escritura pública acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Longitudinal S.A.** celebrada con fecha 16 de abril de 2001, en que se acordó: 1.- Aprobar la fusión por incorporación de Longitudinal S.A. a Inversiones San Crescente S.A., empresa esta última que absorbe a la primera, adquiriendo todos sus activos y pasivos, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efecto y vigencia a contar del 16 de abril de 2001. Con motivo de la fusión aprobada, se incorporan a Inversiones San Crescente S.A. la totalidad de los activos, pasivos, capital y accionistas de Longitudinal S.A., sociedad que quedará disuelta a la fecha de la materialización de la fusión. 2.- Aprobar el aumento de capital social que deberá efectuar Inversiones San Crescente S.A. a \$9.947.033.455.- dividido en 852.005 acciones en la forma señalada en escritura extractada. 3.- Dejar establecido que Inversiones San Crescente S.A., conforme a lo previsto en el artículo 69 del Código Tributario, se hará solidariamente responsable del pago de todos los impuestos que se adeuden por Longitudinal S.A. Asimismo, se acuerda que será Inversiones San Crescente S.A. la que se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan de acuerdo con los balances de término de Longitudinal S.A. 4.- Aprobar los estatutos de Inversiones San Crescente S.A. 5.- Aprobar que no es necesaria la emisión de acciones de canje, por cuanto se trata de una reorganización empresarial en que los accionistas de las sociedades fusionadas son los mismos y con iguales porcentajes, en el capital accionario, en ellas. Demás modificaciones y estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de abril de 2001.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 36.983 de 9 de junio del 2001, se publicó extracto de sociedad "Mall del Centro de Talca S.A.", con el error que se salva a continuación: página ocho, quinta columna, donde dice "... , en todos los casos con o sin muebles, con o sin limitaciones o maquinarias que permitan ..." debe decir "... , en todos los casos con o sin muebles, con o sin instalaciones o maquinarias que permitan ...".

## EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, Notario Público Talca, 2 Oriente 1160, certifico que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Clínica de especialidades **Médico-Quirúrgicas Multimédica S.A.**, celebrada el 4 de octubre de 2000, ante mí, y cuya acta se reduce a escritura pública ante mí con esta fecha, se acordó modificar el artículo 5° del estatuto social, aumentando el capital social de \$140.580.000 a \$168.930.000, dividido en 201 acciones sin valor nominal. Aumento de \$28.350.000, se suscribe con la emisión de 81 acciones de pago a ofrecer a un valor de \$350.000 cada una, preferentemente a accionistas conforme al artículo 25 de la ley 18.046.- y en la forma en que se detalla en acta; en consecuencia, se modifica y reemplaza el artículo 5° del estatuto social por el siguiente: El capital de la sociedad será la suma de \$168.930.000.- dividido en 201 acciones sin valor nominal ordinarias, de igual serie que se suscriben y pagan en conformidad al artículo 9° de los estatutos sociales.- Talca, 7 de junio de 2001.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 36.982 de 8 de Junio del 2001, se publicó extracto de sociedad "Mimo Chile S.A.", con el error que se salva a continuación: página quince cuarta columna, donde dice "... . Los accionistas de Mimo Chile S.A. se incorporan del pleno derecho a la absorbente. ..." debe decir "... . Los accionistas de Mimo Chile S.A. se incorporan de pleno derecho a la absorbente. ...".

## EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría Cuadragesima Primera, Huérfanos 1160, locales 11 y 12, certifico: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Pesquera Ligure S.A.**, celebrada con fecha 30 de abril de 2001, cuya acta fue reducida a escritura pública, ante mí, también con fecha 30 de abril de 2001, se modificaron los estatutos de la sociedad recién mencionada, escritura de la cual paso a extraer las materias señaladas en el inciso final del artículo 5° de la ley 18.046. Se acordó aumentar el capital social de \$53.970.815.571 dividido en 30.727.347 acciones, sin valor nominal, a \$54.406.650.647 dividido en 30.976.397 acciones, sin valor nominal. Capital suscrito y pagado quedó en \$54.406.650.647. Santiago, abril 30 de 2001.

## EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco N° 0153, Providencia, certifico, por escritura hoy ante mí señores Berta Milstein Wainstein, empleada y Eduardo Toro Aguilera, ingeniero de ejecución, ambos domiciliados en Eduardo Matte 2071-2073, Santiago, vienen en rectificar escritura constitución sociedad anónima cerrada **Recicladora de Plásticos S.A.**, de fecha 17 abril 2001, ante este mismo notario autorizante, inscrita en extracto a fojas 10.689 N° 8.613 del 2001 e inscrita originalmente a la sociedad a fojas 32.855 N° 16.713 año 1991, en el sentido que el capital de la sociedad ascendente a \$35.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal de una sola serie, se encuentra enterado sólo en \$5.000.000, y el saldo será enterado por los accionistas señalados en la proporción de que son dueños de las acciones restantes en dinero efectivo y/o aportando bienes muebles y/o mercaderías y/o capitalización de utilidades todo en el plazo de tres años a contar de la fecha de constitución de sociedad anónima. Santiago, 13 de junio del 2001.

## EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica que hoy ante mí se redujo a escritura pública el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas **Reico S.A.** celebrada ante Titular Antonieta Mendoza Escalas con fecha 15 de mayo de 2001, en la que unanimidad de accionistas acordaron: 1) Modificar el artículo primero del estatuto social, eliminando de éste la sigla o el nombre de fantasía, y cambiar la razón o denominación social por "Reico S.A."; y 2) Ampliar el objeto social, reemplazando el artículo Tercero del estatuto social, por el siguiente: El objeto de la sociedad será: a) la importación, distribución, compra-venta y reparación de toda clase de maquinarias, repuestos y accesorios para la minería, industria, comercio y servicios en general; b) la agencia y representación de industrias o firmas nacionales y extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con el giro indicado; c) toda clase de negociaciones relacionadas directa o indirectamente con vehículos motorizados de cualquier naturaleza, sean ellos particulares, o de movilización colectiva, urbana o interurbana; d) la prestación de asesorías y servicios profesionales en el área de la minería, maquinarias, gestión de ventas, contratos mineros, servicios geológicos y de prospección; y e) todos aquellos negocios afines que convengan al interés social, que lo complementen o sean conexos con él. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 mayo de 2001. Fernando Alzate Claro.

## EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura pública de 14 de mayo de 2001, ante mí, se

## Albatros S.A.

(Segunda citación)

Cítase a Junta Extraordinaria Accionistas Albatros S.A. a efectuarse día 4 de julio 2001, a las 10:00 horas, en Apoquindo N° 3039, piso 18, Las Condes, para pronunciarse sobre: Balances y Estados financieros ejercicios anuales 1997, 1998, 1999 y 2000; Distribución resultados ejercicio 2000; Renovación Directorio; Designación Inspectores Cuentas; Designación periódico efectuar publicaciones sociales; Ratificación actuaciones directorio. Tendrán derecho a participar accionistas inscritos en Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a celebración.

redujo Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Sociedad de Representaciones y Asesorías Bradbury Channel S.A.", en que se adoptó el acuerdo de modificar el capital social, en el sentido de disminuirlo a \$2.000.000.-, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se encuentra totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de junio de 2001. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

#### EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 979, oficina 501, Santiago, certifica: que con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, Quinta Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad "Viajes Concepción S.A.", realizada el 29 mayo 2001, donde se acordó entre otros lo siguiente: a) modificar la razón social de la sociedad, pasando a ser ésta Planetaviaje.com S.A. b) En consecuencia, reemplazar el artículo 1º de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de "Planetaviaje.com S.A.", cuyo domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se pudieran establecer en otras ciudades del país o del extranjero." Sociedad corre inscrita a fs. 6.982 Nº 5.645 Registro de Comercio año 2001 del Conservador de Comercio de Santiago. Santiago, 5 de junio 2001. Iván Torrealba Acevedo.

#### Otras Sociedades

#### Constituciones

#### EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, abogada, Notario Público titular 42ª Notaría Stgo., Matías Cousiño Nº 137, 1º piso, Santiago, certifico: 1) Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Heriberto Arancibia Arias, ingeniero en sonido, Pedro de Valdivia 4017, Depto. 1303, Ñuñoa y Cristián Eduardo Barraza Salas, ingeniero acústico, Dublé Almeyda 2924, Depto. 405, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada "A&B Producciones Limitada" o "A&B LTDA."; 2) Administración, representación y uso razón social y nombre fantasía corresponderá a ambos socios indistintamente; 3) Capital social: \$2.000.000; a) Ricardo Heriberto Arancibia Arias \$1.000.000 correspondientes 50% derechos sociales, que entera en este acto en caja social; b) Cristián Eduardo Barraza Salas \$1.000.000.- correspondientes 50% derechos sociales que entera en este acto en caja social; 4) Objeto Social: Uno.- Estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta por cuenta propia o ajena de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, artísticas y de toda clase de eventos en general, entre los que se encuentran; banquetes, fiestas, manifestaciones; la representación de

otras empresas nacionales o extranjeras del área; la contratación de toda clase de artistas, deportistas y otros personajes; la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros intereses, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, asesorías de toda índole; actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión; todo lo que diga relación con las labores de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás; Dos.- Actividades de marketing y de toda forma de comercialización nacional e internacional, importación y exportación de toda clase de bienes, distribución, consignación, intermediación y toda clase de negociaciones de bienes muebles e inmuebles; estudios de mercado; estudio, desarrollo y ejecución de campañas de publicidad de toda índole; venta de sistemas y programas de ventas; conferencias, clases, cursos y otras reuniones relacionadas con fabricación, extracción, comercialización, transporte de bienes y cosas; Tres.- Explotación de establecimientos comerciales y profesionales relacionados con los rubros anteriores; Cuatro.- Compra, venta, exportación, importación y distribución de artículos electrónicos, tales como equipos de audio y video y en general todo lo relacionado con la computación y Cinco.- Cualquier otro negocio que los socios acuerden y que diga relación con lo anterior. 5) Sociedad principia fecha escritura y se pacta por plazo 2 años renovable automática y sucesivamente, períodos iguales, forma indicada escritura extractada.- Otras disposiciones constan dicha escritura. Santiago, 2 mayo de 2001.

#### EXTRACTO

#### ADMINISTRADORA DE SERVICIOS TURISTICOS LIMITADA GLOBAL TRAVEL LIMITADA

Francisco Molina Valdés, Notario Público, O'Higgins 820, Concepción, certifico: Por escritura de 31 de mayo de 2001, ante mí, Marcela Alejandra Chiang Vega, ingeniero civil metalúrgico, Avenida Alemana 35, departamento 5 B y Claudio Enrique Chiang Sánchez, ingeniero comercial, Nonguén 329, ambos de Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: Administradora de Servicios Turísticos Limitada o GLOBAL TRAVEL LIMITADA. Domicilio: Concepción. Objeto: Comercialización de servicios turísticos, complementarios o conexos, por cuenta propia o representación, sin limitaciones. Capital: \$24.000.000.- de los que aporta \$8.000.000.- socia Marcela Chiang en este acto, en efectivo, y \$16.000.000.- socio Claudio Chiang, conforme requerimientos sociales en plazo de tres años. Responsabilidad: Limitada al monto de los aportes. Administración y uso de razón social: Ambos socios conjuntamente. Duración: Hasta 31 de diciembre de 2008, renovable por períodos de tres años tácita y sucesivamente, salvo aviso en forma estipulada. Demás cláusulas en escritura extractada. Se facultó al portador de copia autorizada para inscribir y publi-

car. Concepción, 5 de junio de 2001. Francisco Molina Valdés, Notario Público.

#### EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público, 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: por escritura pública de esta fecha ante mí, Marianne Alejandra Sanhueza Doeffinger, domiciliada Independencia 1443, Departamento 304-C, comuna Independencia; Orietta Yolanda Llamazares Bastías, domiciliada José Pérez Cotapos 1699, comuna Independencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, nombre: "Agency Choice Limitada" pudiendo actuar nombre de fantasía "CHOICE LTDA". Duración indefinida, salvo que algún socio manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de inscripción social notificando restantes socios todo con anticipación mínima de seis meses. Domicilio comuna de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en Chile o el extranjero. Objeto: será la realización de eventos, producciones, modelajes, promociones, diseño gráfico, publicidad, castings, fotografía publicitaria, confección y desarrollo de catálogos, anuarios, memorias, folletos, planificación de medios, imágenes corporativas, marketing, estrategias comunicacionales, publicidad en Internet, la realización de cursos de modelajes, teatro, locución, expresión corporal y cualquier otra actividad relacionada al giro de la sociedad que los socios de común acuerdo determinen.- Capital \$2.000.000.- aportado Marianne Alejandra Sanhueza Doeffinger \$1.000.000.-, al contado en efectivo, ingresado caja social; y Orietta Yolanda Llamazares Bastías, \$1.000.000.- al contado en efectivo, ingresado caja social.- Administración, representación y uso de la razón social ambos socios separada e indistintamente con las facultades señaladas en la escritura. Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 25 de mayo de 2001.

#### EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 29 de mayo del 2001, ante mí, Santiago Montt Vicuña, José Santiago Montt Oyarzún y Francisco Montt Matte, todos Avda. Los Conquistadores 1700, piso 11, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad agrícola de responsabilidad limitada bajo razón social "Agrícola Chaitén Limitada". Objeto: La explotación de predios agrícolas, de los cuales sea propietaria, usufructuaria, o respecto de los cuales sea titular de toda clase de derechos y de su posesión o mera tenencia; la administración de tales predios y la comercialización de su producción, y las demás actividades agrícolas que los socios de común acuerdo convengan. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a Santiago Montt Vicuña, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: \$400.000, dividido en 40.000 participaciones sociales de un valor

nominal de \$10 cada una, de las cuales 35.000 son participaciones sociales Serie A y las restantes 5.000 son participaciones sociales Serie B, que se suscribieron en acto escritura extractada del modo siguiente y se pagaron por los socios en mismo acto, de contado y en dinero efectivo que ingresó en la caja social, a saber: a) Santiago Montt Vicuña suscribió el total de las participaciones sociales Serie A, esto es, el 87,5% participaciones totales presente compañía, que pagó con \$350.000; y b) Cada uno de José Santiago Montt Oyarzún y Francisco Montt Matte suscribió 2.500 participaciones sociales Serie B, esto es, individualmente el 6,25% participaciones totales presente compañía, que cada uno pagó con \$25.000. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 15 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Comuna de Vitacura, provincia de Santiago, Región Metropolitana. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 7 de junio del 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

#### EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, Titular Primera Notaría Providencia, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Rep. 1235/2001, doña Carmen Eugenia Romo Adaros, don Mauricio Andrés Serrano Romo y doña María Elena Montecinos Gutiérrez, todos domiciliados en Parcela Santa Matilde, Camino La Cuesta 116, sector Periquillo, comuna de Hualqui, 8ª Región, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes, bajo razón social "Agrícola e Inmobiliaria Los Castaños Limitada" y nombre de fantasía "CLUB DE CAMPO LOS CASTAÑOS LTDA.". Objeto social: será la inversión, construcción, desarrollo y administración de proyectos turísticos, recreacionales, o deportivos; explotación de predios silvoagropecuarios y comercialización de productos derivados de la función previamente descrita, y así como toda actividad relacionada con el objeto social, y en general toda otra actividad comercial contenida en el artículo 3º del Código de Comercio. Capital: \$20.000.000. que socios aportan siguiente forma: Carmen Eugenia Romo Adaros aporta \$10.000.000, que entera con \$5.000.000.- ingresado en este acto, dinero efectivo caja social y saldo de \$5.000.000.- lo ingresará en cuotas iguales y sucesivas mensuales de \$1.000.000, a contar fecha presente escritura. Mauricio Andrés Serrano Romo aporta \$9.000.000.-, que entera con \$5.000.000.- ingresado en este acto, dinero efectivo caja social y saldo de \$4.000.000.- lo ingresará en cuotas iguales y sucesivas mensuales de \$1.000.000, a contar fecha presente escritura, y María Elena Montecinos Gutiérrez aporta \$1.000.000.-, ingresado en este acto, dinero efectivo caja social. Administración y uso razón social corresponderá a Mauricio Andrés Serrano Romo, con limitaciones estipuladas en escritura social. Duración sociedad: 10 años contados 1 de junio 2001, renovable tácita y sucesivamente períodos

iguales, salvo que algún socio manifieste voluntad de ponerle término por escritura subinscrita Registro Comercio con anticipación mínima 3 meses al vencimiento período en curso. Domicilio social: Concepción. Santiago, 30 de mayo del 2001.

#### EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, don Diego Gil Hormazábal, doña Maritza Hiriart del Campo, doña Bárbara Gil Hiriart, don Diego Gil Hiriart y don Felipe Gil Hiriart, todos con domicilio en Avda. Las Condes 12256, Of. 303, Vitacura, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es: La realización de todo tipo de actividades de naturaleza agrícola y/o forestal, la explotación de predios propios y/o de terceros, la plantación y explotación de todo tipo de árboles y arbustos, la plantación y explotación de todo tipo de productos agrícolas, la crianza y comercialización de vacunos y animales en general. Adicionalmente la sociedad podrá realizar todas las actividades industriales y comerciales anexas y complementarias a sus giros principales, sin perjuicio de realizar también todas las demás actividades agrícolas y forestales que sus socios acuerden.- Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales e industriales que sus socios acuerden.- Razón social es "Agrícola Fadimar Limitada" y su uso y administración sociedad corresponderá a don Diego Gil Hormazábal anteponiendo la razón social a su firma.- El capital es de \$8.000.000 que se aporta siguiente manera: A) Don Diego Gil Hormazábal la suma de \$4.500.000, los que paga en dinero al contado; B) Doña Maritza Hiriart del Campo, aporta la suma de \$500.000, los que paga en dinero al contado, y C) Doña Bárbara Gil Hiriart, don Diego Gil Hiriart y don Felipe Gil Hiriart, la suma de \$1.000.000 cada uno, a medida las necesidades sociales, dentro del plazo de 3 años a contar fecha escritura.- Sociedad empezará a regir día 1º de junio de 2001, y tendrá una duración de 5 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública que deberá anotarse al margen inscripción social en Registro de Comercio, con una anticipación mínima de 120 días antes vencimiento del período respectivo.- Domicilio social es ciudad de Santiago.- Santiago, mayo 11 de 2001.- E. Morgan T.

#### EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 31 de mayo del 2001, ante mí, Alfonso Sebastián Avendaño Phillips, Jean Mermoz 4115, departamento 32, Las Condes; María Trinidad Avendaño Pérez, Rosario Alejandra Avendaño Pérez y Felipe Martín Avendaño Pérez, todos El Vergel 2988, Providencia, todos Santiago, cons-

tituyeron sociedad agrícola de responsabilidad limitada bajo razón social "Agrícola Portezuelo Amarillo Limitada", pudiendo actuar, inclusive ante bancos, con nombre de fantasía "AGRAMAR LTDA." Objeto: La explotación de predios agrícolas, de los cuales sea propietaria, usufructuaria, o respecto de los cuales sea titular de toda clase de derechos, y de su posesión o mera tenencia, la administración de tales predios y la comercialización de su producción, como la forestación y reforestación de dicha especie de predios, y su explotación ganadera en cualquiera de sus formas. Administración y uso razón social: corresponderá a todos los socios, quienes designarán uno o más delegados al efecto por escritura pública de la que se tomará nota al margen de la inscripción social original en el Registro de Comercio, en la forma y con las facultades singularizadas en escritura extractada. Capital: \$1.000.000, que socios suscribieron del modo siguiente y pagaron en acto de escritura extractada al contado y en dinero efectivo a la caja social: a) Alfonso Sebastián Avendaño Phillips suscribió \$10.000, esto es, el 1% capital social y propiedad presente compañía; y b) Cada uno de María Trinidad Avendaño Pérez, Rosario Alejandra Avendaño Pérez y Felipe Martín Avendaño Pérez suscribió \$330.000, esto es, individualmente el 33% capital social y propiedad presente compañía. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 15 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Comuna de Los Andes, Quinta Región. Por artículo primero transitorio, socios designaron como delegados para concurrir a la administración presente compañía a Alfonso Sebastián Avendaño Phillips y Santiago Montt Vicuña, quienes actuando unipersonal e indistintamente podrán representar a la sociedad con las facultades señaladas en escritura que se extracta. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 5 de junio de 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

#### EXTRACTO

Francisco Javier Yáber Lozano, Abogado, Notario Público de Iquique, Suplente del Titular don Sergio José Yáber Simon, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí: Assaad Ahmad Barakat, Edificio Arceife, departamento N° 902, y Juan Edgardo Lecaros Figueroa, Las Amapolas N° 2680, todos Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes, bajo razón social "Barakat Import Export Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "BARAKAT LTDA." Objeto será: la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, en especial ropa de vestuario, su transformación, fabricación, elaboración, adaptación, montaje, y artículos electrónicos, y cualquier otro negocio que los socios acuerden, todo ello bajo el régimen de Zona Franca, o régimen general aduanero. Capital es US\$20.000.- Assaad Ahmad Barakat aporta US\$19.800 y Juan Edgardo Lecaros Figueroa, aporta US\$200.- ambos aportes

en dinero efectivo ya ingresado.- Sociedad durará 3 años, dicho plazo se prorrogará en forma tácita, automática y sucesiva, por periodos iguales.- Administración y uso razón social cualquiera de los socios.- Domicilio social Iquique.- Iquique, 7 de junio de 2001.

#### EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público de Magallanes, 21 de Mayo 1111, Punta Arenas, certifica por escritura pública de hoy ante mí de esta fecha, Mauricio Alexis Muñoz Rivera y Ruth Verónica Contreras Arancibia, ambos Avenida Pedro Aguirre Cerda 32, de esta ciudad, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada razón social "Comercial Aura Limitada", nombre de fantasía "AURA LTDA." Objeto: la compraventa, arriendo, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes ya sean bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o ajena; la inversión en bienes raíces y valores mobiliarios; la representación de empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras; la instalación, explotación y/o desarrollo del giro de bares, restaurantes, fuentes de soda, discoteques, salones de espectáculos, salones de té; la prestación de servicios de producción, amplificación e iluminación de todo tipo de eventos; la prestación de servicios de comunicación, publicidad, representación y contratación de artistas, y en general la realización de todos los demás negocios que los socios de común acuerdo decidan llevar a cabo. Duración: 5 años contados fecha escritura, Vencido plazo, éste se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por periodos iguales de cinco años cada uno, a menos que algún socio manifieste voluntad ponerle término mediante declaración por escritura pública anotada al margen inscripción social, con no menos de seis meses de anticipación a fecha expiración del plazo primitivo o prórroga en vigencia. Capital: \$25.000.000.- que se pagan en siguiente forma: 1.- Mauricio Alexis Muñoz Rivera, con un 80% participación social, a) aporta en dominio a sociedad inmueble ubicado en esta ciudad, Pedro Aguirre Cerda 32. Inscrito a fojas 869 vta. N° 665 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, del año 1997, que socios avalúan en \$10.000.000. b) aportando en dominio Camioneta marca Dodge, modelo Ram Quad Cab 5.2, año fabricación 2000, color verde, N° motor 3B7HF13Y61, N° chasis 61G206302, inscrita en el Registro Nacional de Vehículos bajo N° UA7726-8, que los socios avalúan en \$10.000.000.- 2.- Ruth Verónica Contreras Arancibia, con un 20% de participación social, se obliga a aportar \$5.000.000.- enterando en acto \$200.000.- ya ingresado en caja social y saldo de \$4.800.000.- durante curso operaciones sociales, en dinero efectivo, revalorizaciones o capitalización de utilidades a medida que los negocios sociales lo requieran y en un plazo no superior a 5 años contado desde fecha esta escritura. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Mauricio Alexis Muñoz Rivera, anteponiendo la

razón social a su firma. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Punta Arenas, 6 de junio de 2001.

#### EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público Temuco, Claro Solar N° 940, certifica por escritura de hoy, ante mí, don Miguel Alfredo González Aravena, domiciliado calle La Aguada N° 710, Temuco, y don Jorge Claudio Retamal Rubio, domiciliado calle La Llanura N° 02370, Temuco, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón social será: **Comercial Jordam Pacific Limitada**, con nombre fantasía JORDAMPACIFIC LTDA.- Domicilio: Temuco, sin perjuicio de establecer sucursales dentro del país o en el extranjero.- Objeto: la exportación y comercialización variada de productos forestales, maderas y muebles en general, asesorías, consultorías técnicas, económicas y financieras, la capacitación, la importación variada de productos, la ejecución y evaluación de proyectos, servicios computacionales, actuar como comisionistas e intermediarios, y cualquier otra actividad que los socios acuerden relacionada con lo anterior.- Administración y uso de la razón social, corresponderá a ambos socios, quienes podrán actuar, sólo en forma conjunta, con las más amplias facultades.- Capital: \$20.000.000 que socios aportan con \$10.000.000 cada uno, enterados en caja social.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a sus aportes.- Duración: Cinco años, contados esta fecha, renovable periodos iguales y sucesivos de cinco años.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 5 de junio de 2001.

#### EXTRACTO

#### "COMERCIAL MASAY PIZAZA LIMITADA"

Sergio Condeza Neuber, Notario Puerto Natales, oficina Eberhard 323, certifico: ante mí por escritura pública mayo 31 de 2001, Juan Antonio Aguayo Ramírez, comerciante, domicilio Juan Ladrilleros 0878 Punta Arenas; y Héctor Mario Cárdenas Ortega, comerciante, domicilio Manuel Iglesias 01289 Punta Arenas constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de respectivos aportes conforme siguientes cláusulas: Objeto: todas las negociaciones relacionadas con el rubro de alimentación y explotación de fuentes de soda, restaurante y prestación de servicios de comidas, el turismo, y el comercio en general, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los rubros indicados, por cuenta propia o ajena. En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad, que los socios de común acuerdo decidieren desarrollar, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal.- Razón social: "Comercial Masay Pizza Limitada".- Administración y uso de razón social: corresponderá a los socios Juan Antonio Aguayo Ramírez o Héctor Mario Cárdenas Ortega, separada e indistintamente.- Capital:

\$5.000.000.- aportados por iguales partes ambos socios, y que enteran cada uno de misma forma: a) con \$1.000.000.- dinero efectivo; b) con \$1.500.000.- en bienes muebles individualizados cláusula quinta.- Domicilio: Puerto Natales.- Duración: 5 años, renovable.- Puerto Natales, mayo 31 de 2001.

#### EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público de la 4ª Notaría de Antofagasta, Latorre 2522 oficinas 8 y 15, certifica: por escritura otorgada hoy ante mí, Matilde Sanhueza Gallardo, empresaria, domiciliada La Serena, Alvaro Casanova N° 2994, San Joaquín, de paso en ésta y Nelson Morales Rojas, factor de comercio, domiciliado Antofagasta, Temuco N° 1371 constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Comercializadora de Productos Agrícolas Sanhueza y Morales Limitada" y/o "SMS LTDA." Objeto: compraventa, comercialización, transformación, importación, exportación, por cuenta propia o ajena, productos agrícolas, ganaderos, forestales, insumos agrícolas y agro industriales, así como cualquier otra actividad relacionada o no con lo mencionado que los socios acordaren. Administración y uso razón social corresponderá socio Nelson Morales Rojas, quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla toda clase de actos, en especial celebrar contratos servicio y trabajo, otorgar recibos y cancelaciones, cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad, conferir mandatos generales y especiales sin administración de bienes, representar a la sociedad con voz y voto en toda clase de empresas, comunidades o sociedades en que tenga interés, representación o parte; representar a la sociedad ante las oficinas y autoridades públicas con toda clase de facultades y, en general, efectuar a nombre de la sociedad y sin más limitaciones que más adelante se expresarán, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos y ponerles término. Asimismo representará a la sociedad con las más amplias atribuciones en toda clase de juicios ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial al igual que las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Además, los socios, actuando en la forma antedicha, podrán comprar, vender, ceder, remutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tanto muebles como raíces, acciones, bonos y valores mobiliarios firmando los traspasos; celebrar contratos de promesa, de seguro, de confección de obra material. No obstante lo anterior, los socios deberán actuar conjuntamente en cualesquiera de los siguientes actos: comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y pri-

vilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales; celebrar contratos de mutuo, de depósito y de préstamo, constituir, instituir y aceptar cesiones; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones bancarias nacionales o extranjeras, públicas o privadas, Banco del Estado de Chile, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, mutuos, avances, con letras, sobregiros, pagarés, etc., aceptar saldos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, endosar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, reacceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio; dar y tomar dinero a interés y contratar toda clase de préstamos, con o sin garantía; formar, modificar, disolver y liquidar comunidades y sociedades de toda índole; depositar o retirar valores en custodia y en garantía; abrir cajas de seguridad; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; tramitar, firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación al país de mercaderías y demás accesorios que requiera el normal desarrollo del objeto de la sociedad o de sus futuras ampliaciones; renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos; abrir acreditivos en moneda extranjera; retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor; en cualquier tipo de enajenación de bienes de la sociedad, o en el evento de pasar la sociedad a formar parte de otra. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad no podrá, en caso alguno, avalar, aceptar y alzar fianzas, deudas solidarias y otras formas de garantía; Capital: \$5.000.000, que se suscribe y paga la siguiente forma: Matilde Sanhueza Gallardo aporta la suma de \$3.350.000 que entera de la siguiente forma: a) Con la suma de \$1.000.000, que se entera este acto de contado y b) Con la suma de \$2.350.000, que enterará plazo de un año y en la medida de las necesidades de la empresa. Nelson Morales Rojas aporta la suma de \$1.650.000 que entera de la siguiente forma: a) Con la suma de \$650.000 que entera en este acto de contado y b) Con la suma de \$1.000.000, que enterará plazo de un año y en la medida de las necesidades de la empresa. Quedan así determinados y enterados los aportes de ambos socios. Socios limitan responsabilidad personal conforme cláusula sexta pacto social. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias otros puntos país. Plazo 3 años contados fecha escritura posteriormente se entenderá renovado por periodos de un año, si ninguno de los socios manifiesta decisión poner término al vencimiento a cualquiera prórroga mediante declaración escritura pública de la que deberá tomarse nota margen respectiva inscripción, con 90 días anticipación a lo menos. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 2 de mayo de 2001.

#### EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, Titular 7ª Notaría

Santiago, Catedral 1233, certificada: Por escritura de hoy ante mí, Hugo César Riveros Urrutia, Cecilia Alejandra Herrera Santiago, ambos Santa Isabel Nº 41, depto. 1201, Santiago - Centro, y Carlos Alberto Sthandier Rivera, Rosas Nº 2848, depto. 705, Santiago - Centro, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: será la compra, venta, instalación, mantenimiento, reparación, modernización, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de ascensores y escaleras mecánicas, así como repuestos y accesorios.- Pudiendo realizar cualquier otra actividad conexa o no con el objeto, tales como ferretería, librería, papelería, tipografía, quincallería en general, confección y distribución de todo lo relacionado con la industria textil, bienes raíces, y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de libre y lícito comercio, estén o no incluidos en la anterior enumeración la cual deberá considerarse enunciativa y no limitativa y en general cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto antes citado y todas aquellas operaciones que los socios estimen convenientes realizar.- Razón social será: "Compañía Riveros Urrutia & Herrera Limitada", pudiendo usar otros fines con nombre fantasía de "INVERSIONES R.U. & H.C.A.".- Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los tres socios, quienes anteponiendo sus firmas a razón social la representarán amplias facultades.- Capital: \$5.000.000, que aportan siguiente manera: Hugo César Riveros Urrutia, \$2.250.000 contado dinero efectivo, ingresado caja social; Cecilia Alejandra Herrera Santiago \$2.250.000, con \$500.000 contado dinero efectivo ingresado caja social, saldo plazo 2 años a contar esta fecha y Carlos Alberto Sthandier Rivera, \$500.000, contado dinero efectivo ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha, se entenderá prorrogado automáticamente períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 mayo 2001.- A. Carvajal E., Notario.

**EXTRACTO**

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público 3ª Notaría Antofagasta, Sucre 387, certifica: por escritura pública ante mí fecha hoy, Paola Mirtha Debrini Casas, Contadora Auditora, Contadora Pública, Calafquén Nº 01433; Myrtha Sonia Casad Garolla, Contadora, Chumil Nº 01537; todos Antofagasta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conformidad ley 3.918, y modificaciones, sin perjuicio leyes que regulan la materia. Razón social: es "Consultora Contable Debrini y Casas Limitada" podrá actuar o funcionar nombre fantasía "CONSULTORA D & C CONTABILIDADES LTDA." Domicilio: Antofagasta, 14 de febrero Nº 1817 Of. 202 sin perjuicio agencias y/o sucursales que pueda abrir

otros puntos país o extranjero. Objeto: es: a) Servicios de Consultoría tributaria, contable y de auditoría en general; b) la asesoría contable, tributaria y de exportación en general; c) La emisión de informes de gestión y balances; d) Servicios de consultoría y asesoría en contabilidad pública; e) la representación en Chile de agencias consultoras extranjeras; f) servicios de peritaje contable y tributario en general; g) Servicios de contabilidad, de administración y procesamiento y pago de remuneraciones por cuenta de terceros a través de sistemas computacionales, h) prestación de servicios de capacitación; i) el corretaje, comisión y administración de toda clase de propiedades inmuebles; y j) todos aquellos que relacionados directa o indirectamente con los anteriores acuerden las socias. Administración, representación y uso razón social: corresponderá ambas socias de consuno, quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán en toda clase de actos con más amplias facultades.- Capital: \$500.000.- Cada socia aporta este acto \$250.000.- en dinero efectivo ingresado en arcas sociales.- Utilidades: eventuales utilidades o pérdidas se repartirán entre socios proporción aportes. Responsabilidad: limitada al monto respectivos aportes. Duración: indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 6 de junio de 2001.

**EXTRACTO**

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Judith del Carmen Ostria González, Avenida Colón 4275, depto. 62, Las Condes, Santiago, e Isabel Gladys Dalesio Garrido, Luis Thayer Ojeda 615, depto. 1201, Providencia, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus aportes.- Razón Social: "Diseño & Decoración Bebés Limitada", nombre de fantasía "D & D Bebés LTDA." Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias resto país y/o extranjero.- Objeto: a) El diseño de todos aquellos productos vinculados al amoblamiento y decoración de recintos destinados a la habitación y/o el juego de bebés y niños; b) la fabricación de tales productos o su venta en calidad de intermediarios o distribuidores de otros fabricantes; c) la instalación de los productos antes referidos en aquellos recintos a los que se encuentren destinados; d) la fabricación o venta en calidad de intermediarios o distribuidores de otros fabricantes de todo tipo de productos destinados a la vestimenta y/o al abrigo de niños y bebés, tales como ropa de cama, ropa de baño, ropa de vestir, etcétera; e) en general, el desarrollo de todas aquellas actividades artísticas, productivas y comerciales relacionadas con el diseño, la decoración y el amoblamiento de lugares destinados a la habitación o juego de bebés y niños y con la vestimenta o el abrigo de éstos.- Administración y Uso Razón Social: Ambas socias, conjuntamente, sin perjuicio facultades señaladas cláusula sexta pacto social, donde podrán actuar indistintamente.- Capital: \$2.000.000.- aportados: Judith del Carmen Ostria González, \$1.000.000.- este

acto, dinero efectivo, ingresado caja social; e Isabel Gladys Dalesio Garrido, \$1.000.000.- este acto, dinero efectivo, ingresado caja social.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales y sucesivos de 10 años, forma señalada pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 04 junio 2001.

**EXTRACTO**

Elvira Brady Roche, Notario Público Antofagasta, Prat Nº 482, local 25, certifica: Escritura hoy ante ella: María Beatriz Ruiz Araneda y Felipe Gonzalo Carvacho Ruiz, todos Avda. Andrés Sabella Nº 30, Antofagasta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, siguientes términos: Razón social: "Empresa Construcción, Mantenimiento y Servicio Limitada", o "C.M.S.LTDA." Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales otras ciudades país o extranjero.- Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente socia María Beatriz Ruiz Araneda, amplias facultades. Objeto: Construcción cuenta propia o ajena, toda clase bienes, su mantención, reparación, restauración, remodelación; la mantención equipos combustibles y mineros; prestación servicios y asesorías áreas construcción, planificación, estudios y capacitación personal especializado y mano de obra; distribución, compra venta, comercialización, exportación, e importación todo tipo productos y bienes, sean muebles e inmuebles; transporte cuenta propia o ajena, toda clase bienes, productos, equipos y artículos; representación empresas nacionales y extranjeras; servicios aseo industrial; y en general, sociedad podrá dedicarse a cualesquiera otra actividad socios acuerden en futuro. Capital: \$4.000.000, aportados y enterados socios este acto a caja social, dinero efectivo, siguiente forma: María Ruiz Araneda, 87,5%, vale decir, \$3.500.000; y Felipe Carvacho Ruiz, 12,5%, vale decir, \$500.000. Responsabilidad socios: Limitada concurrencia monto respectivos aportes. Plazo: 5 años, contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se subinscribirá al margen inscripción social, con anticipación, a lo menos, 3 meses antes fecha terminación respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 26 abril 2001.

**EXTRACTO**

Jaime Morandé Miranda, Notario Público de La Serena, 6 de junio de 2001, certifico que ante mí, por escritura pública de esta fecha doña Francisca de las Mercedes Aguilera Acosta, domicilio en Tulahuén Nº 243, Illapel, y doña Teresa Carolina Ordenes Guajardo, domicilio en San Isidro Cuz, Illapel, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "Futuro, Educación y Desarrollo en Choapa Limitada", pudiendo usar nombre fantasía ante todo tipo de organismo o entidad "MANQUEHUA LIMITADA" o "MANQUEHUA LTDA." Domicilio: Illapel, sin perjuicio

de sucursales o agencias en el país o extranjero. Objeto: Venta o prestación de servicios profesionales y/o técnicos a instituciones o entidades públicas o privadas, la formulación, ejecución, administración y evaluación de proyectos de inversión de toda índole, asesorías profesionales, consultorías, estudio de factibilidad de proyectos, investigación, capacitación, encuestas o sondeos de opinión, edición, publicación y/o distribución material escrito y/o audiovisual, representación de otras firmas nacionales o extranjeras y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores. Administración y uso razón social: socia Francisca de las Mercedes Aguilera Acosta, limitación: actuación conjunta en actos o contratos respecto de bienes raíces, otras sociedades, constitución sociedad en aval, fiadora o codeudora de los socios. Capital: \$3.000.000.-, aportados siguiente forma, socia Francisca de las Mercedes Aguilera Acosta \$2.400.000.-, pagado y enterado caja social; socia Teresa Carolina Ordenes Guajardo \$600.000.-, pagado y enterado caja social, encontrándose enterado un 100% del capital social. Responsabilidad: Hasta monto respectivos aportes. Duración: 4 años, renovables en forma estipulada en escritura. Utilidades y pérdidas: socia Francisca de las Mercedes Aguilera Acosta en un 80% y socia Teresa Carolina Ordenes Guajardo en un 20%. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La Serena, 6 de junio de 2001.

**EXTRACTO**

Héctor Villarreal Espinoza, Notario Público Titular San Fernando, Chillán 595-A, certifico: Por escritura hoy ante mí, Gladys del Carmen Quintanilla Tapia y Víctor Manuel Muñoz Burgos, ambos O'Higgins 024, San Fernando, constituyeron sociedad res-

ponsabilidad limitada monto de sus respectivos aportes. Razón social: "Gladys Quintanilla y Otro Limitada", nombre fantasía: "AGROCOMERCIAL RAPACO LTDA." Objeto: Compra, venta y distribución productos agrícolas y actividades relacionadas anterior. Domicilio: San Fernando. Administración y uso razón social: Ambos socios conjunta o separadamente, con facultades señaladas escritura. Capital: \$10.000.000 aportados partes iguales. Duración sociedad: 5 años desde 01/07/2001, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales forma señalada escritura. Demás estipulaciones constan contrato extractado. San Fernando, 7 junio 2001.

**EXTRACTO**

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, con oficio en Talca, calle 1 Norte 963, local 103, certifico: Escritura pública hoy ante mí, doña Bárbara Alejandra Rebolledo Aguirre, domicilio en Talca, 2 Norte 1670, y doña Daniela Andrea Rebolledo Aguirre, mismo domicilio, forman sociedad responsabilidad limitada a respectivos aportes, cuyo giro es: La realización de todo tipo de estudios, prestaciones de servicios, asesorías y consultorías en negocios de radiodifusión, televisión, radiocomunicaciones, cine, agencias u órganos informativos de prensa, propaganda. Asimismo podrá ejercer la labor periodística en todas sus formas por medio de la prensa escrita, radio, televisión u otro incluso vía internet y para particulares, empresas u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Asimismo, realizar y desarrollar actividades relacionadas con la información, cultura, periodismo y otras materias afines; producir y conducir programas de radio, cine y televisión y comercializarlos. Además realizará todas aquellas actividades li-



**Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A.**

**PROPUESTA PUBLICA**

**OBRA A:** "REPOSICION ESTANQUES CAVANCHA, IQUIQUE"  
**OBRA B:** "MEJORAMIENTO SISTEMA ALCANTARILLADO POZO ALMONTE"

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO:**

Obra A: \$762.000.000.-

Obra B: \$730.000.000.-

**TIPO DE CONTRATO:** Suma alzada, sin reajustes ni intereses.  
**OFERENTES:** Contratistas del MOP, inscritos en los Registros de Obras Mayores, 2ª Categoría o Superior, Registros 1 O.C., 2 O.C. y 5 O.C.

**VENTA DE ANTECEDENTES:** Los antecedentes de las propuestas se venderán directamente en las oficinas de Essat S.A., ubicadas en San Martín Nº 107, Iquique, desde las 08:30 horas hasta las 17:00 horas y mediante depósito bancario en otras ciudades, hasta el 22 de junio de 2001.

Consultas: Casilla correo electrónico ucontratos@essat.cl  
Teléfonos: (057) 403692 y 403693

Valor de cada uno de los antecedentes, \$100.000.- incluido I.V.A.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas será el día 2 de agosto de 2001, en las oficinas de Essat S.A., ubicadas en calle Patricio Lynch Nº 1334, Iquique.

Obra A: a las 11:00 horas

Obra B: a las 16:00 horas

citas, directas o indirectamente relacionadas con las ya mencionadas, y todas aquellas que con posterioridad acordaren las socias. Podrá, finalmente, la sociedad incursionar en el campo de la publicidad oral, escrita o por medios televisivos o de cine. Razón social "**Hermanas Rebolledo Aguirre Limitada**", sin perjuicio nombre fantasía, "B y D LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a doña Bárbara Alejandra Rebolledo Aguirre, con amplias facultades.- Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable en forma pactada.- Capital social: \$5.000.000,00. Se entra y aporta: Bárbara A. Rebolledo A. \$4.750.000,00, que entra con \$500.000,00 contado, en efectivo, y saldo dentro 3 años a contar fecha escritura. Daniela Rebolledo A. aporta \$250.000,00, que entra con \$50.000,00 contado, en efectivo, y saldo dentro 3 años a contar fecha escritura. Ambos saldos en dinero o especies. Domicilio social Talca, sin perjuicio

agencias o sucursales en país o extranjero.- Talca, 18 mayo 2001.

#### EXTRACTO

Daniel Mondaca Pedrero, Notario Público Titular Villarrica, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Carmen Violeta Sepúlveda Sandoval y Hugo Antonio Castillo Araya, ambos domiciliados Anfión Muñoz N° 415 de Villarrica, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Hugo Castillo y Cía. Ltda.**, pudiendo usar nombre de fantasía CASTILLO RENT A CAR LTDA. El objeto de la sociedad será: a) La explotación y desarrollo de la actividad turística en sus más diversas formas. b) La prestación de todo tipo de servicios turísticos, realización de eventos y todo acto relacionados con lo anterior ya sea por cuenta propia o ajena en establecimientos propios o de terceros. c) El arriendo de vehículos y maquinarias. d) La compra y venta de toda clase de

bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, monedas extranjeras, etcétera y la obtención de toda clase de utilidades, rentas o cánones que produzcan tales bienes. e) Todo acto, civil o mercantil, que los socios acuerden en el futuro. f) La explotación y desarrollo de la actividad de arriendo de vehículos motorizados, lo que incluye la compra, venta, arrendamiento, leasing, comodato y todo tipo de acto y contrato respecto de los mismos. La administración y el uso de la razón social recaerá en cualesquiera de los socios, separada e indistintamente, con amplias facultades enunciadas en la escritura extractada. Capital: \$19.368.000, que se aporta y paga: A.- Hugo Antonio Castillo Araya aporta \$11.868.000.- que ingresa mediante el aporte de tres vehículos; y B.- Carmen Violeta Sepúlveda Sandoval aporta \$7.500.000.- que ingresa dinero efectivo caja social. Responsabilidad: hasta monto respectivos aportes. Duración: 10 años desde fecha escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente por periodos de 5 años, si los socios no manifiestan voluntad de ponerle término. Domicilio: Villarrica. Los socios limitan responsabilidad monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Villarrica, 29 de mayo del 2001.

#### EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Antonio Moisés Gálvez Canales, Elizabeth Cristina Canales Medrano, José David Lillo Figueroa y Francis Xiomara Rodríguez Encinales, todos Rosario Sur N° 630, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón Social: "**Importaciones y Exportaciones Kazandy Limitada**", nombre de fantasía "KAZANDY LTDA.". Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio de abrir sucursales en otros lugares del país o el extranjero.- Objeto: Será: La importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, intermediación, concesión, administración, fabricación de productos textiles, prendas de vestir de todo tipo, confección de ropa industrial, incluyendo capacitación, instalación, reparación, mantenimiento, manufactura, transformación, y la compra, venta y arriendo por cuenta propia o de terceros, al por mayor y al detalle, de toda clase de bienes, materias primas, servicios, maquinarias, equipos industriales y automotrices, de sus accesorios y repuestos; asesorías en seguridad industrial y en materia laboral.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se realicen con los fines sociales, y en general desarrollar cualquier tipo de actividad profesional y económica relacionadas o no con el giro de la sociedad y que los socios acuerden.- Capital: \$3.000.000.- socios aportan en dinero efectivo, ya ingresado caja social, siguiente manera: Socio Antonio Moisés Gálvez Canales, suma \$2.400.000.- equivalentes al 80%; Socia Elizabeth Cristina Canales Medrano, suma \$270.000.- equivalentes al 9%;

Socio José David Lillo Figueroa, suma \$30.000.- equivalentes al 1%, y Socia Francis Xiomara Rodríguez Encinales, suma \$300.000.- equivalentes al 10%. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Socio Antonio Moisés Gálvez Canales y José David Lillo Figueroa en forma conjunta, amplias facultades escritura extractada.- Asimismo administración de sociedad corresponderá conjuntamente a José David Lillo Figueroa y Francis Xiomara Rodríguez Encinales, facultades señaladas escritura extractada puntos 8, 9, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31.- Duración: 2 años, desde fecha escritura, renovables forma señala escritura extractada.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 mayo 2001.- L.A. Galecio P., N.P.

#### EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, suplente de la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, Notaría N° 16, San Sebastián N° 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Cristián Andrés Garib Zalauett, domiciliado Fray León N° 11999, departamento 31-A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; Pablo Alejandro Canobra Kramer, domiciliado Camino El Bajo N° 17641, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; Rodrigo Ignacio Urrutia Carrasco, domiciliado Martín de Zamora N° 4237, Departamento 1201, comuna de las Condes, Región Metropolitana, Matías Alberto Menéndez Bass, domiciliado Rihue N° 11014, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Importadora G.C.U. Limitada**". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. Administración y Uso de la Razón Social: Corresponderá a los socios señores Matías Alberto Menéndez Bass y Rodrigo Ignacio Urrutia Carrasco, quienes deberán en la forma indicada en la escritura extractada. Objeto: a) La importación, exportación, empaque, envasado, fabricación, producción, instalación, comercialización, distribución, compra, venta, arrendamiento y permuta de toda clase de insumos, materias primas, productos, maquinarias, accesorios, repuestos y mercadería en general y especialmente, productos alimenticios; b) La creación de sociedades de cualquier tipo, la adquisición a cualquier título de derechos sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza y la participación en tales sociedades, todo lo anterior, con fines rentísticos de largo plazo; y c) Cualquier otra actividad permitida por la legislación Chilena que los socios pudieran acordar en el futuro. Para los fines indicados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, incluso como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a cubrir el fin social. Capital: \$3.000.000.-, que los socios se obligan a aportar en partes iguales de \$750.000 cada uno, en dinero o en otros bienes, corpo-

rales o incorporales, muebles o inmuebles, dentro del plazo de 3 años contados desde la fecha de la escritura extractada, según las necesidades sociales. Para el caso que los aportes no consistan en dinero, la valorización y tasación de éstos deberá hacerse de común acuerdo por los socios. Plazo: 10 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogables tácita y automáticamente, por periodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno en la forma indicada en la escritura extractada. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 4 junio de 2001.

#### EXTRACTO

Claudio Hernán Mesina Schulz, Abogado, Notario Público Titular 46 Notaría de Santiago, Avda. Vicuña Mackenna 814, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Héctor Alejandro Alvarado Osés, don Rafael Alberto Granifo Encina, y don Segundo Manuel Rodríguez Maldonado, todos domiciliados en Portugal N° 977, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes.- que operará bajo razón social: "**Importadora y Comercializadora de Productos Plásticos y sus Derivados Limitada**" y nombre fantasía "ARQUIPLAS LTDA.". Objeto social: Será la importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de todo tipo de materiales plásticos y sus derivados, productos de ferretería en general, cañerías y productos de metal, repuestos, herramientas de trabajo, industriales y semi industriales, productos eléctricos, maderas en bruto y elaboradas. Además, podrán dedicarse a cualquier otro rubro que los socios acuerden en el futuro. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Héctor Alejandro Alvarado Osés.- Capital social: \$3.000.000, aportados: Héctor Alejandro Alvarado Osés, \$1.050.000.-, don Rafael Alberto Granifo Encina, \$1.020.000.- y don Segundo Manuel Rodríguez Maldonado, \$930.000.- todas las sumas en dinero efectivo, y ya ingresados caja social.- Repartición utilidades y pérdidas: En proporción respectivos aportes. Inicio y duración: tres años, a contar esta fecha, prorrogándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, salvo manifestación en contrario, forma pactada escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer otras agencias. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 30 de mayo de 2001.

#### EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: por escritura, hoy ante mí, Wei Ming Wu Salvador San Fuentes 2748 y Shi Cen, Abate Molina 218, constituyen sociedad responsabilidad limitada "**Importadora y Exportadora Buena Suerte Limitada**". Nombre fantasía "Buena Suerte Ltda.". Objeto: a) compra, venta, arriendo, importación, exportación, representación y comercialización de todo tipo de productos, equipos,



## Ministerio de Obras Públicas

### LICITACION PUBLICA

GOBIERNO DE CHILE

#### Diseños Instalación de Servicios y Construcción de Fuente de Agua Potable Rural

**FINANCIA:** Ministerio de Obras Públicas V Región.

**UNIDAD TECNICA:** ESSEL S.A.

**TIPO DE CONTRATO:** Suma Alzada, sin reajuste, sin anticipo y pago por estado de pago.

**FINANCIAMIENTO:** Programa ISAR-MOP-A.P.R.

**VENTA Y ENTREGA DE ANTECEDENTES:** Sub Gerencia A.P.R. V Región de Essel S.A., 3 Poniente N° 41, Viña del Mar. Desde el 19 al 21 de junio del 2001, de 9:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 18:00 hrs. La venta y entrega de antecedentes se efectuará en la dirección, fecha y horarios anteriormente señalados.

1.- CONSTRUCCION DE FUENTE:

- A.- El Ingenio (comuna de Cabildo), El Rincón (comuna de Puchuncaví) y Las Tomillas (comuna de Calle Larga).
- B.- Embalse Lliu-Lliu (comuna de Limache), La Vega (comuna de Olmué) y Pitama (comuna de Casablanca).
- C.- Chalaco (comuna de Petorca) y Los Pozos de Colliguay (comuna de Quilpué).

**REQUISITOS:** A), B) y C), Tercera Categoría o Superior, Especialidad 8 O.C. del Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP.

**VALOR ANTECEDENTES:** A), B) y C) \$25.000 c/u IVA incluido. **ARTICULOS 68 Y 69:** Se recibirán hasta las 17:00 hrs. del martes 26 de junio del 2001, en las oficinas anteriormente señaladas.

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** Lunes 16 de julio del 2001, en las oficinas antes señaladas, en el siguiente horario:

A) 10:00 hrs. B) 11:00 hrs. C) 12:00 hrs.

2.- DISEÑOS DE INGENIERIA:

- A.- Mejoramiento Sta. Rosa - El Roble - Las Peñas (comuna de Llay-Llay).
- B.- Instalación Sta. Rosa (comuna de Limache)
- C.- Instalación Piscicultura (comuna de Los Andes)

**REQUISITOS:** A), B) y C), Segunda Categoría o Superior, del Area de Ingeniería Civil, Especialidad 4.8 Obras Sanitarias del Registro de Consultores del MOP.

**VALOR ANTECEDENTES:** A) \$30.000.- c/u IVA incluido, B) \$15.000.- c/u IVA incluido, C) \$20.000.- c/u IVA incluido.

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** Apertura Técnica jueves 5 de julio del 2001, Apertura Económica jueves 12 de julio del 2001 en las oficinas antes señaladas, en el siguiente horario:

A) 10:00 horas, B) 11:00 horas, C) 12:00 hrs.

3.- INSTALACION DE SERVICIO:

- A) San Miguel-El Huape (comuna de San Esteban)

**REQUISITOS:** A) Tercera categoría o Superior, Especialidad 5 O.C. del Registro de Contratistas de Obras Mayores del MOP.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** A) San Miguel-El Huape: \$157.742.381.-

**VALOR ANTECEDENTES:** A) \$75.000.- c/u IVA incluido. **ARTICULOS 68 Y 69:** Se recibirán hasta las 17:00 hrs. del martes 26 de junio en las oficinas anteriormente señaladas.

**APERTURA DE PROPUESTA:** Viernes 6 de julio de 2001 en las oficinas anteriormente señaladas, a las: A) 10:00 hrs.



sistemas, herramientas y máquinas, y en general de todo tipo de bienes; b) la fabricación, producción, elaboración, distribución y comercialización de productos en el área de alimentos, platos preparados, y productos elaborados y semielaborados, la explotación de locales comerciales en el rubro de restorán, bar, boite, su explotación y administración; c) en general ejecutar cualquier actividad relacionada con los objetos precedentemente mencionados y que los socios acordaren en el futuro. Administración y uso razón social: cualquiera de los socios indistintamente. Capital: \$30.000.000.- aportados: a) Shi Cen \$27.000.000, equivalente 90% capital social, paga \$3.000.000.- dinero efectivo ingresado este acto caja social; saldo enterado diferentes oportunidades de acuerdo necesidades sociedad; c) Wei Ming Wu \$3.000.000, equivalente 10% capital social, paga \$1.300.000 dinero efectivo ingresado este acto caja social, saldo enterado diferentes oportunidades de acuerdo necesidades sociedad. Duración: 5 años renovable períodos iguales. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias y sucursales en país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Stgo. 16 de mayo 2001.

**EXTRACTO**

Gladys Pizarro Pizarro, titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: por escritura, hoy ante mí, Wei Ming Wu, Xiaofei Zha, y Shi Cen, todos Salvador Sanfuentes 2748, Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada, "**Importadora y Exportadora Chang Zhou (Chile) Limitada**". Nombre fantasía: "Chang Zhou Ltda." o "Agua Real Ltda.". Objeto: a) compra, venta, arriendo, importación, exportación, representación y comercialización de todo tipo de productos, equipos, sistemas, herramientas y máquinas, y en general de todo tipo de bienes; b) la fabricación, producción, elaboración, envasado, distribución y comercialización de productos en el área de alimentos y especialmente en el de aguas puras y aguas minerales; c) en general ejecutar cualquier actividad que los socios deseen emprender. Administración y uso razón social Wei Meng Wu. Capital: \$40.000.000.-aportados: a) Xiaofei Zha, \$30.000.000, equivalente 75% capital social, paga \$15.000.000, dinero efectivo e ingresado este acto caja social; saldo enterado diferentes oportunidades de acuerdo necesidades sociedad; b) Shi Cen \$8.800.000, equivalente 22% capital social, paga \$4.400.000 dinero efectivo e ingresado este acto caja social; saldo enterado diferentes oportunidades de acuerdo necesidad sociedad; c) Wei Ming Wu \$1.200.000, equivalente 3% capital social, pagados dinero efectivo ingresados este acto caja social. Duración: 5 años renovable períodos iguales. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias y sucursales en país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.-Stgo., 9 de mayo 2001.

**EXTRACTO**

R. Alfredo Martín Illanes, Notario Público Titular San Miguel,

Gran Av. J.M. Carrera 2536, certificado: Por escritura pública hoy ante mí, Lionel Antonio Muñoz Jiménez, Bajos de Matte 3236, Buin y de paso, y Cristián Julio Muñoz Jiménez, Cazadores 1045, Independencia y de paso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, cuya razón social es "**Importadora, Distribuidora y Comercializadora de Artículos Médicos y de Seguridad Limitada**", con nombre fantasía "M & M LTDA.". El objeto de la sociedad es la importación, distribución y comercialización amplia, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos médicos y relacionados directa o indirectamente con el rubro de la medicina y de toda clase de artículos destinados a la seguridad, sea industrial o no, en cualquiera de sus formas; y la comercialización amplia de todo y cualquier otro producto o rubro que los socios acuerden; explotar establecimientos comerciales, por cuenta propia o de terceros y en general desarrollar todas las actividades que los socios de común acuerdo determinen. El capital es \$600.000, que se aporta por socios por partes iguales \$300.000 cada uno, dineros ingresados caja social este acto; administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Lionel Antonio Muñoz Jiménez, quien anteponiendo firma a razón social, representará a la sociedad con las más amplias facultades establecidas pacto social; duración 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle, con 6 meses de anticipación, término respectivo período, mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social y se notificará forma establecida pacto social; domicilio la ciudad de Buin, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. San Miguel, 06 de Junio de 2001.

**EXTRACTO**

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público, Sucre 387, Antofagasta, certifica: Por escritura pública ante mí, hoy, Nazario Benito Varas Cruz, contratista, y Nolfá Sandra Araya Morales, administrativa, ambos domiciliados Bellavista 3762, casa 4, Antofagasta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada conforme ley 3.918 y sus modificaciones, disposiciones Código Civil y Comercio.- Razón social: Será "**Ingeniería y Montaje Yann Limitada**", pudiendo funcionar y actuar inclusive con bancos e instituciones de crédito con el nombre de fantasía "YANN LTDA.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero.- Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a ambos socios, quienes anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades.- Objeto: Será la ejecución de actividades industriales y comerciales, prefabricados de hormigón; todo tipo de construcciones y urbanizaciones; arriendo de toda clase de maquinarias y equipos; estudio, ejecución, administración, representación, asistencia técnica, asesoría e inspección de todo tipo

de proyectos y obras de ingeniería, arquitectura y construcción por cuenta propia o ajena; ejecutar y proyectar toda clase de actividades industriales y comerciales relacionadas con la ingeniería, montaje y construcción civil; instalación de H.D.P.E. (soldadura), P.V.C., prestación de servicios en reparaciones, mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos; prestación de servicios de apoyo de mano de obra de profesionales, ya sea directa o indirectamente; ejecución de obras civiles y montajes industriales, mayores y menores; y en general la realización de todo acto de comercio permitido por la ley relacionado o no con el objeto social antes descrito y que los socios acuerden.- Capital social: Es la suma de \$30.000.000.- aportados por socios siguiente forma: a) socio Nazario Benito Varas Cruz, la suma de \$24.000.000.- equivalente al 80%, que paga: 1) con \$8.000.000.- dinero efectivo, los que se dan por pagados y enterados caja social, y 2) el saldo de \$16.000.000.- lo enterará en un plazo de 2 meses a contar de esta fecha; b) socia Nolfá Sandra Araya Morales aporta la suma de \$6.000.000.- equivalente al 20%, que paga: 1) con \$2.000.000.- en dinero efectivo, los que se dan por pagados y enterados caja social, y 2) el saldo de \$4.000.000.- lo enterará en un plazo de 2 meses a contar de esta fecha.- Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Ganancias y pérdidas: Se distribuirán en proporción al monto de sus respectivos aportes, es decir, 80% para el socio Nazario Benito Varas Cruz, y 20% para socia Nolfá Sandra Araya Morales.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo que los socios manifiesten su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen inscripción extracto en Registro Comercio, con anticipación de 6 meses. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 30 mayo del 2001.

**EXTRACTO**

Jaime Morandé Miranda, Notario Público, La Serena, Los Carrera 366, certifica: Por escritura hoy ante mí, Mario Armando González Kemnis, ingeniero en prevención de riesgos, Juana Pamela Ahumada Madrid, administrativa, Pamela Solange González Ahumada, estudiante, todos domiciliados Inés Puyo 2138, San Joaquín, La Serena, y Mario Alberto González Ahumada, técnico en prevención de riesgos, Lago Carlota 1363, Bosque San Carlos, Coquimbo, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Ingeniería y Servicios Norte Limitada**". Administración y uso de la razón social: Corresponde a Mario González Kemnis y Juana Ahumada Madrid quienes actuarán por sociedad en forma conjunta o separadamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán amplias facultades. Objeto de la sociedad: Es prestar servicios de guardias serenos y rondines, asesorías a empresas, aseo industrial, servicios de ingeniería y capacitación y servicios en general, además de toda actividad relacionada con lo anterior. Capital: \$5.000.000 apor-

tado por socios siguiente forma: Mario González Kemnis \$2.500.000.-, Juana Ahumada Madrid \$1.500.000, Mario González Ahumada \$500.000, y Pamela González Ahumada \$500.000, en dinero efectivo, ingresado en caja social. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso. Domicilio: La Serena sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Utilidades y pérdidas: Serán proporción respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La Serena 23 de mayo 2001.

**EXTRACTO**

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Daniela Rita Konow Hott y Christian Schussler Sanhueza, ambos Colo Colo 379, of. 1902, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: "**Inmobiliaria del Pacífico Limitada**", pudiendo usar también nombre fantasía "PACIFICO LTDA.", fines comerciales y publicitarios. Objeto Social: El desarrollo, administración y participación en toda clase de proyectos, negocios y empresas relacionadas con actividades inmobiliarias, comerciales e industriales, sea por cuenta propia o ajena; la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales, reales o personales; la construcción de toda clase de obras civiles, de ingeniería y arquitectura, el desarrollo de loteos, urbanizaciones y en general de toda clase de negocios inmobiliarios; el desarrollo y ejecución de estudios y asesorías en materias inmobiliarias; la administración y la ejecución de todo tipo de proyectos, sean éstos de construcción, inmobiliarios, de inversión, de fomento, etcétera, y la explotación agrícola y forestal toda clase de predios, propios o ajenos, pudiendo al efecto comercializar toda clase de productos agrícolas y forestales, y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su actividad o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Domicilio: Comuna San Carlos, Provincia Ñuble, Octava Región, sin perjuicio poder establecer agencias, sucursales o establecimientos en otro punto de la República o en el extranjero. Duración: Desde fecha de escritura extractada hasta 31 diciembre 2050 plazo que se prorrogará tácita y automáticamente por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga automática. Capital: \$25.000.000.000 pesos que los socios aportan siguiente forma y proporciones: Daniela Konow Hott aporta \$23.436.954.822 pesos, equivalentes a 93,75% derechos sociales, que paga en el acto, mediante aporte en dominio del Lote Dos A Tres de la subdivisión del conjunto de predios, denominados Lomas Coloradas, comuna San Pedro de La Paz, que se singularizan en escritura extractada, avaluados por socios en esta cantidad, y Chris-

tian Schussler Sanhueza aporta \$1.563.045.178 pesos, equivalentes 6,25% derechos sociales, que se obliga a pagar dentro de los cinco años siguientes fecha escritura extractada. Responsabilidad de socios queda limitada a sus respectivos aportes. Administración: representación, administración y uso razón social corresponderá Daniela Rita Konow Hott y Christian Schussler Sanhueza, en la forma y con las limitaciones que se indican en la escritura extractada. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de junio de 2001.- Iván Torrealba Acevedo.

**EXTRACTO**

Francisco Molina Valdés, Notario Público, Titular de Concepción, Octava Región, oficio O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública fecha 17 abril 2001, ante mi suplente don Héctor Marcial Meza Toro: Víctor Humberto Fuenzalida Díaz y Adriana Miriam Petermann Gascon, ambos domiciliados Concepción, Los Carrera Nº 1865, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Inmobiliaria e Inversiones Don Sebastián Limitada**", nombre fantasía "DON SEBASTIAN LTDA."; Administración y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios, con amplias facultades indicadas escritura social. Capital: \$75.000.000 aportados y enterados íntegramente así: Sr. Fuenzalida, la suma de \$37.900.000, siguiente forma: a) \$800.000 al contado y dinero efectivo. b) \$15.300.000, cediendo en dominio total acciones y derechos, equivalentes a 50%, inmueble ubicado Concepción, Maipú Nº 56, título inscrito Fjs. 351 Nº 303 Registro Propiedad Concepción, año 1975. c) \$21.800.000, cediendo total acciones y derechos, equivalentes a 50%, inmueble ubicado Concepción, Los Carrera Nº 1865, título inscrito Fjs. 2.228 Nº 1.924 Registro Propiedad Concepción, año 1981. Sra. Petermann, la suma de \$37.100.000, siguiente forma: a) \$15.300.000, cediendo en dominio total acciones y derechos, equivalentes a 50%, inmueble ubicado Concepción, Maipú Nº 56, misma inscripción ya citada. b) \$21.800.000, cediendo total acciones y derechos, equivalentes a 50%, inmueble ubicado Concepción, Los Carrera Nº 1865, misma inscripción ya citada. Objeto: Adquisición, venta y explotación a cualquier título de bienes raíces. Inversión en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales y su comercialización. Igualmente formar e integrarse sociedades cualquier naturaleza jurídica. Vigencia: sociedad registrará desde fecha escritura social y por 10 años prorrogables forma sucesiva e indefinida, períodos iguales, forma indicada en escritura. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas distribuidas en proporción a sus aportes. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 12 junio 2001.

**EXTRACTO**

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público, oficio O'Higgins 528, Concepción, certifica: Por

escritura de 30 abril 2001, ante mi suplente Gastón Aranís Quiroz, Magdalena Rosa Zattera Galletti, Concepción, Augusto D'Halmar 1380 Depto. 402; Santiago Francisco Cassinelli Zattera, Santiago, La Espuela 12638, La Dehesa, Lo Bamechea; Giancarlo Fernando Cassinelli Zattera, Santiago, Victoria 313; Eduardo Alberto Cassinelli Zattera, Santiago, Cumelen Bajo 8833, La Florida; María Teresa del Rosario Cassinelli Zattera, Los Angeles, pasaje Ernesto Stark 701 Poniente; Verónica Loreto Gabriela Cassinelli Zattera, Concepción, Augusto D'Halmar 1380, Depto. 402; Flavio Alejandro Antonio Cassinelli Zattera, Concepción, Sta. Lucía 23; Fabiola Valeria Andrea Cassinelli Zattera, Santiago, Luz 2900, Depto. 31, Las Condes y Caterina Stella de Lourdes Cassinelli Zattera, Concepción, Augusto D'Halmar 1380, Depto. 402, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme ley 3.918. Razón social: **Inmobiliaria Zattera e Hijos Limitada**. Expresión Limitada puede abreviarse Ltda. Domicilio: Ciudad de Concepción, sin perjuicio agencias o sucursales resto territorio nacional o extranjero. Objeto social: a) arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales; b) La inversión en toda clase de bienes inmuebles, pudiendo lotearlos, dividirlos, repararlos, construir en ellos, explotarlos, transferirlos a cualquier título, aportarlos y percibir sus frutos; c) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, administrarlos y percibir sus frutos; d) la compra y venta de toda clase de bienes incorporales, especialmente acciones en sociedades anónimas y derechos en sociedades de personas, y en general todos los bienes del llamado mercado de capitales. - Capital: \$100.000.000.- aportado por socios siguiente forma: a) Magdalena Rosa Zattera Galletti \$92.000.000.- mediante aporte en dominio siguientes bienes raíces: 1) Inmueble ubicado subdelegación San Pedro, hoy comuna de San Pedro de la Paz, denominado Santa Teresa, de 25 há., con 2 galpones existentes en él, rol de avalúos N° 15006-3, comuna San Pedro de la Paz, inscrito a fs. 53 vta. N° 41 Registro de Propiedad CBR San Pedro de la Paz 2001, avaluado por socios en \$62.000.000.- 2) Local comercial primer piso o planta baja al interior del edificio de Rengo 756 al 762, Concepción, rol de avalúos 335-00066, comuna Concepción, inscrito a fs. 431 vta. N° 308 Registro Propiedad CBR Concepción 1973, avaluado por socios en \$15.000.000.- 3) Parcelas 8 y 8A de 8.925 mts. cuadrados cada una, ubicadas en comuna Coronel, según plano subdivisión archivado Registro Propiedad Coronel con N° 678, de 1983, rol de avalúos 5004-163, comuna Coronel, inscritas fs. 1.059 vta. N° 1.102 Registro Propiedad Coronel 1993, avaluadas en conjunto por socios en \$15.000.000; B) Cada uno socios Santiago Francisco, Giancarlo Fernando, Eduardo Alberto, María Teresa, Verónica Loreto, Flavio Alejandro, Fabiola Valeria y Caterina Stella, todos Cassinelli Zattera aportan \$1.000.000.- cargo futuras utilidades en plazo máximo de 3 años contados fecha escritura. Responsabilidad socios, li-

mitada a monto respectivos aportes. Duración, 5 años contados fecha escritura, prorrogables tácita y sucesivamente periodos iguales 5 años, salvo manifestación algún socio de poner término sociedad por escritura pública anotada margen inscripción social, anticipación mínima 6 meses respectivo vencimiento o prórroga. Caso fallecimiento, sociedad continuará. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a dos cualesquiera socios conjuntamente. Demás estipulaciones constan pacto social. Concepción, 4 junio 2001.

## EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica, por escritura pública esta fecha, ante mí, Rosa Celis Leiva, Huérfanos 1044, dpto. 64, Stgo., y María Teresa Cáceres Galdames, Av. Grecia 3072, dpto. 34, Ñuñoa, Stgo. constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. - Razón Social: **"Inversiones, Ingeniería y Construcciones Tayu Limitada"**, nombre fantasía: **"INVERSIONES TAYU LIMITADA"**. - Objeto: a) el estudio y ejecución de obras y proyectos de arquitectura, ingeniería y construcción, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arrendamiento de bienes raíces, muebles o maquinarias, la realización de loteos y urbanizaciones, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas; y en general la realización de proyectos y obras de arquitectura, ingeniería y construcción y en general cualquier actividad relacionada con lo anterior; b) obras hidráulicas y de riego, obras sanitarias y todo aquello que diga o tenga relación con la construcción de pozos, sondajes, perforaciones, pruebas de bombeo y/o aforos, además de la inscripción de derechos de aguas ante la Dirección General de Aguas respectiva; c) todo aquello que diga o tenga relación con trabajos técnicos y jurídicos de regularización de posesión de inmuebles, saneamiento de títulos, por cuenta propia o ajena o a través del Decreto Ley número 2.695 de 1979 del Ministerio de Bienes Nacionales, además de la regularización, subdivisión de predios sean éstos urbanos o rurales y que pertenezcan a otros mandantes; d) todo lo que diga o tenga relación con la distribución, comercialización; producción y transporte de productos agrícolas y ganaderos; e) Todo aquello que diga o tenga relación con transportes, y carga; f) publicidad y marketing, sin perjuicio de aquellas actividades que se parezcan o tengan relación con las actividades antes enunciadas, además de las que los socios de común acuerdo determinen. - Capital: \$10.000.000.- que socios aportan por partes iguales, en siguiente forma: cada una socias aporta este acto, al contado y en efectivo \$2.000.000.- Saldo \$6.000.000.- lo enterarán por iguales partes en período de 2 años, contados desde esta fecha. - Responsabilidad limitada aportes. - Administración y uso razón social corresponderá a María Teresa Cáceres Galdames. - Duración: 3 años, a contar esta fecha, renova-

bles automática y sucesivamente por períodos de 3 años, forma indicada escritura extractada. - Caso muerte natural o presunta uno socios, sociedad no continuará. - Domicilio: Santiago. - Stgo., 18 abril 2001. - Raúl Perry, Notario.

## EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Leonel Eugenio Guarachi Blanco, doña Lucía Guarachi Blanco, don Luis Arturo Guarachi Blanco, doña Mamartina Blanco Cáceres y don Víctor Guarachi Estrada, todos domiciliados en Poconchile, kilómetro 27 Valle Lluta, de paso por ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Inversiones Agrícolas Lluta Ltda."**, pudiendo actuar con nombre **"INVER AGRO LLUTA LTDA."**. - Objeto social: será la explotación agrícola, cultivar, producir, vender productos agrícolas, servicios agrícolas mecanizados, asesorías agrícolas, consultoría agrícola, procesos agroindustriales, servicios agroveterinarios; en el rubro acuícola: importación y exportación de todo tipo de especies "dulce acuícolas", producción, comercialización y venta de semillas juveniles, alevines, diseño e instalación de unidades productivas, compra y venta de insumos, producción de alimentos; inversiones turísticas, instalación de áreas de recreación, explotación de los mismos; construcción de camping orientados al agro turismo, arriendo de ellos, con los siguientes servicios de: restaurante, alojamientos, piscina, arriendo caballos, juegos recreativos, impartir cursos de artesanía regional y local e internacional diseñado a realizar eventos relacionados con esta actividad, compra y venta de productos alimenticios; prestación de servicios en mecánica en general, compra, venta, distribución, representación y comercialización de todo tipo de lubricantes, repuestos, accesorios, etcétera, y en general cualquier otra actividad que los socios unánimemente acuerden desarrollar. - Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio Leonel Eugenio Guarachi Blanco, con facultades indicadas en cláusula del pacto social. Capital social: \$5.000.000.- Socios aportan en partes iguales, cada uno entera \$1.000.000 al contado e ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. - Sociedad comenzará a regir fecha pacto social y durará 3 años, renovables conforme pacto social. - Domicilio social ciudad Arica, sin perjuicios sucursales establezcan restopaís o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. - Arica, 6 junio 2001.

## EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Huérfanos N° 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que el 8 de junio de 2001, ante mí, Juan Ignacio Correa Amunátegui y Carlos Court Astaburuaga, ambos domiciliados en calle Bombero Ossa 1010, oficina 401, comuna de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inversiones Alamo Li-**

**mitada"**. Domicilio: comuna de Santiago, en la Región Metropolitana. Objeto: a) La inversión mobiliaria, para lo que podrá adquirir toda clase de bienes incorporales muebles, tales como acciones, bonos, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; y, b) Inversión inmobiliaria, para lo que podrá adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes raíces. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Ignacio Correa. Capital: Cien mil pesos, enterando el señor Correa \$99.999 pesos y el señor Court \$1, en este acto, en dinero efectivo, declarando la sociedad recibirlo a su entera conformidad. Responsabilidad Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 30 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2001.

## EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Huérfanos N° 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que el 8 de junio de 2001, ante mí, Juan Ignacio Correa Amunátegui y Carlos Court Astaburuaga, ambos domiciliados en calle Bombero Ossa 1010, oficina 401, comuna de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inversiones Alerce Limitada"**. Domicilio: Comuna de Santiago, en la Región Metropolitana. Objeto: a) la inversión mobiliaria, para lo que podrá adquirir toda clase de bienes incorporales muebles, tales como acciones, bonos, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; y, b) inversión inmobiliaria, para lo que podrá adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes raíces. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Ignacio Correa. Capital: Cien mil pesos, enterando el señor Correa \$99.999 pesos y el señor Court \$1, en este acto, en dinero efectivo, declarando la sociedad recibirlo a su entera conformidad. Responsabilidad Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 30 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2001.

## EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Huérfanos N° 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que el 8 de junio de 2001, ante mí, Juan Ignacio Correa Amunátegui y Carlos Court Astaburuaga, ambos domiciliados en calle Bombero Ossa 1010, oficina 401, comuna de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Inversiones Bombero Ossa Limitada"**. Domicilio: Comuna de Santiago, en la Región Metropolitana. Objeto: a) la inversión mobiliaria, para lo que podrá adquirir toda clase de bienes incorporales muebles, tales

como acciones, bonos, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; y, b) inversión inmobiliaria, para lo que podrá adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes raíces. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Ignacio Correa. Capital: Cien mil pesos, enterando el señor Correa \$99.999 pesos y el señor Court \$1, en este acto, en dinero efectivo, declarando la sociedad recibirlo a su entera conformidad. Responsabilidad Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 30 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por período de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2001.

## EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Huérfanos N° 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que el 8 de junio de 2001, ante mí, Juan Ignacio Correa Amunátegui y Carlos Court Astaburuaga, ambos domiciliados en calle Bombero Ossa 1010 oficina 401, comuna de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones Carrizal Limitada"**. Domicilio: Comuna de Santiago, en la Región Metropolitana. Objeto: a) la inversión mobiliaria, para lo que podrá adquirir toda clase de bienes incorporales muebles, tales como acciones, bonos, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; y, b) inversión inmobiliaria, para lo que podrá adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes raíces. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Ignacio Correa. Capital: Cien mil pesos, enterando el señor Correa \$99.999 pesos y el señor Court \$1, en este acto, en dinero efectivo, declarando la sociedad recibirlo a su entera conformidad. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 30 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2001.

## EXTRACTO

## INVERSIONES DOÑA DOMINGALIMITADA

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público Suplente de don Mario Patricio Aburto Contardo, Titular Sexta Notaría Concepción, Colo Colo 304, Concepción, certifica: Por escritura 6 junio 2001, ante Titular, don Eduardo Jesús Corral Llull, don Juan Bautista Erratchou Vaccarezza, Inversiones Santa María Limitada, representada por los mismos srs. Eduardo Jesús Corral Llull y Juan Bautista Erratchou Vaccarezza, Inversiones Santa Victoria Limitada, representada por don Juan Bautista Erratchou Vaccarezza, e Inversiones San Cristóbal Limitada, representada por don Eduardo Jesús Corral Llull, todos, incluso

sociedades comparecientes, Avenida Chile 200, Concepción, constituyeron, entre ellos, sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Doña Dominga Limitada**. Expresión limitada puede abreviarse "Ltda.". Objeto: (a) Realizar inversiones de todo tipo, en especial en bienes raíces y en mercado de capitales, pudiendo adquirir acciones, bonos y otros papeles; tomar depósitos a plazo, adquirir cuotas de Fondos Mutuos, etc.; y explotar esos bienes; (b) para cumplimiento sus fines podrá organizar sociedades de todo tipo e incorporarse a otras ya existentes, sea como accionista, socio o asociado; y (c) toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores. Administración, representación y uso razón social: corresponderá, separada e indistintamente a uno cualquiera de socios don Eduardo Corral y don Juan Erratchou. Y caso fallecimiento alguno de ellos, o de impedimento, temporal o definitivo suyo, declarado por árbitro, administración, representación y uso razón social se radicará en administrador designado sobreviviente o no impedido. Y caso fallecimiento o impedimento, declarado por árbitro, de ambos administradores designados, administración, representación y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a administradores comunes de ambas sucesiones.- Capital: \$1.750.000.000.-, aportados siguiente proporción: A.- don Eduardo Corral, \$800.000.000.- B.- don Juan Erratchou, \$800.000.000.- C.- cada una de las tres sociedades socias, \$50.000.000.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Señores Corral y Erratchou enteran su aporte transfiriendo, en conjunto, en dominio, en \$1.600.000.000.-, propiedad se indicará, que les pertenece en común y por iguales partes, quedando enterado haber cada uno de estos socios.- Cada uno otros socios entera en dinero efectivo, desde fecha escritura, \$1.000.000.- y enterará saldo su aporte, sin intereses, pero con reajustes variación Unidad de Fomento entre fecha escritura y la de pago efectivo, a medida de las necesidades sociales, pero dentro plazo máximo de 4 años, desde fecha escritura, sea en dinero, sea con cargo a utilidades. Sociedad se pacta desde 6 junio 2001. Durará 5 años desde fecha escritura, renovándose, sucesiva e indefinidamente, por períodos 5 años cada uno, salvo aviso término dado forma señalada escritura. Caso fallecimiento uno o más socios o de disolución de una o más de las sociedades socias, sociedad continúa.- Domicilio social: comuna de Concepción. Srs. Corral y Erratchou aportan inmueble ubicado comuna y provincia Concepción, sector Palomares, inscrita a fojas 2.577 vuelta, número 1.802 Registro Propiedad Concepción, de 2000, son dueños, por iguales partes.- Concepción, 12 junio 2001. José Humberto Salazar Rivera, Notario Público Suplente de don Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Concepción.

#### EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Huérfanos Nº 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que el 8 de junio de 2001, ante mí, Juan Igna-

cio Correa Amunátegui y Carlos Court Astaburuaga, ambos domiciliados en calle Bombero Ossa 1010 oficina 401, comuna de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones Los Notros Limitada"**. Domicilio: Comuna de Santiago, en la Región Metropolitana. Objeto: a) la inversión mobiliaria, para lo que podrá adquirir toda clase de bienes incorporales muebles, tales como acciones, bonos, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; y, b) inversión inmobiliaria, para lo que podrá adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes raíces. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Ignacio Correa. Capital: Cien mil pesos, enterando el señor Correa \$99.999 pesos y el señor Court \$1, en este acto, en dinero efectivo, declarando la sociedad recibirlo a su entera conformidad. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 30 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2001.

#### EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, Huérfanos Nº 979, oficina 501, comuna de Santiago, certifico que el 8 de junio de 2001, ante mí, Juan Ignacio Correa Amunátegui y Carlos Court Astaburuaga, ambos domiciliados en calle Bombero Ossa 1010 oficina 401, comuna de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones LRE Limitada"**. Domicilio: Comuna de Santiago, en la Región Metropolitana. Objeto: a) la inversión mobiliaria, para lo que podrá adquirir toda clase de bienes incorporales muebles, tales como acciones, bonos, pagarés u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; y, b) inversión inmobiliaria, para lo que podrá adquirir, enajenar y administrar toda clase de bienes raíces. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Ignacio Correa. Capital: Cien mil pesos, enterando el señor Correa \$99.999 pesos y el señor Court \$1, en este acto, en dinero efectivo, declarando la sociedad recibirlo a su entera conformidad. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 30 años contados desde la fecha de la presente escritura, entendiéndose renovada, en forma automática y sucesiva, por períodos de 5 años cada uno, según cláusula de prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de junio de 2001.

#### EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica, por escritura pública esta fecha, ante mí, René Alejandro Subiabre Pérez; y Ana Susana Chiong Lay, ambos Vergara 749, dpto. 611, Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: la realización, por cuenta propia o de terceros, de inversio-

nes en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, en acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión; la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y comercialización y en general la explotación de comercial de bienes tanto raíces como muebles; efectuar urbanizaciones, loteos o subdivisiones de terrenos o inmuebles, construir en ellos y participar en negocios inmobiliarios; participar como socia en otras sociedades de cualquier naturaleza y giro; y, en general, explotar cualquier otro negocio, mercantil o industrial que estimen conveniente y realizar otras actividades que los socios de común acuerdo establezcan y que permitan un mejor aprovechamiento de la sociedad.- Para el cumplimiento de todos estos fines, la sociedad podrá adquirir, poseer, disponer y enajenar bienes y efectuar todos los actos, y celebrar todas las convenciones y contratos que directamente se relacionen con ella, incluso la de formar parte de otras sociedades, asociaciones, corporaciones o entidades similares.- Razón social: **"Inversiones Subiabre Chiong Limitada"**, nombre fantasía: **"INVERSIONES SUBIABRE CHIONG LTDA."**- Domicilio: Santiago.- Capital: \$2.000.000.- que socios aportan por partes iguales, dinero efectivo, este acto.- Responsabilidad limitada a aportes.- Administración, representación y uso razón social, será ejercida indistinta e individualmente por uno cualquiera socios.- Duración: 2 años, a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, forma indicada escritura extractada.- Caso fallecimiento uno cualquiera socios, sociedad continuará con socio sobreviviente y herederos socio fallecido, quienes no tendrán injerencia en la administración.- Stgo., 7 junio 2001.- Raúl Perry, Notario.

#### EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría Cuadragesima Primera, con domicilio en calle Huérfanos Nº 1160, locales 11 y 12, certifico: Que por escritura fecha hoy, ante mí, don Raúl Enrique Feliú Carrizo y doña María Verónica Vergara Oliva, ambos domiciliados en Talinay Nº 10408, casa Q, La Reina, Santiago, ambos por sí, formaron sociedad responsabilidad limitada, con domicilio en Comuna La Reina, Región Metropolitana, República de Chile, sin perjuicio de agencias o sucursales que se instalen en otros puntos del país o del extranjero, bajo razón social **Inversiones y Asesorías Laplace Limitada**. Sociedad tiene por objeto: a) efectuar inversiones, sean éstas en bienes muebles corporales o incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, como asimismo en bienes raíces urbanos o rurales; y b) otorgar asesorías profesionales, realizar estudios y emitir informes en materias comerciales, económicas, técnicas y educacionales. Para lograr finalidades, so-

ciudad podrá ingresar a otras sociedades ya existentes y/o concurrir a formación de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, ingresando a ellas como socia. Administración y representación sociedad y uso razón social corresponderá al socio Raúl Enrique Feliú Carrizo, quien podrá actuar con amplias facultades de administración y disposición de bienes y sin limitación alguna. Actuando administrador en forma indicada, en nombre y representación sociedad, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, sean éstos de administración o disposición bienes y, en especial, sin que enumeración implique limitación, podrá ejecutar y celebrar actos y contratos señalados en cláusula "Tercero" del pacto social. Capital sociedad es \$500.000 que socios aportan: \$495.000 don Raúl Enrique Feliú Carrizo, y \$5.000 doña María Verónica Vergara Oliva.- Socios enteran y pagan respectivos aportes al contado y en dinero efectivo, sumas que quedan ingresadas a caja social.- Responsabilidad personal socios queda limitada al monto respectivos aportes.- Sociedad practicará balance general de sus operaciones al 31 Diciembre cada año. Pérdidas que arroje sociedad serán soportadas por socios en proporción a respectivos aportes a compañía, estando responsabilidad de éstos limitada como se indica en "Artículo Quinto" pacto social. Repartos de utilidades y cualquier otro reparto de valores, flujos o fondos que sociedad efectúe en dinero o especies a socios, se distribuirán entre ellos, como sigue: a) Como regla general, las sumas o valores a repartir se distribuirán entre socios en proporción a respectivos aportes de capital a sociedad; y b) En cualquier tiempo, socios podrán acordar efectuar repartos de utilidades y otros valores, flujos o fondos, para ser distribuidos entre ellos en proporciones que de común acuerdo determinen. Esta determinación de los socios deberá constar en documento suscrito por todos

ellos ante Notario Público, documento que se protocolizará en Notaría dentro plazo 180 días corridos contados desde fecha del reparto o distribución de que se trate y, en todo caso, a más tardar el 31 Diciembre del año calendario en que se efectuó reparto o distribución. Sociedad ha comenzado a regir con fecha escritura que extracto y durará tres años, entendiéndose renovada, forma automática y sucesiva, por períodos tres años cada uno, a menos que cualquiera socios manifieste voluntad de ponerle término a expiración de determinado período, voluntad que deberá expresarse por medio de declaración hecha por escritura pública en este sentido, la cual interesado deberá hacer anotar margen inscripción sociedad en Registro Comercio, con seis meses anticipación, a lo menos, al vencimiento período que corresponda. Sociedad no se disolverá en caso de muerte de uno o más socios, sino continuará mismos términos pactados, con sucesión socio fallecido, la que deberá hacerse representar ante sociedad por mandatario común, designado por escritura pública, la cual deberá anotarse margen inscripción sociedad en Registro Comercio. Este representante no tendrá injerencia alguna en administración sociedad ni en uso razón social. Sociedad no se disolverá por ausencia, insolvencia, quiebra, impedimento, imposibilidad, inhabilidad o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, sino que continuará entre demás socios y el o los socios afectados, representados estos últimos por quien en derecho corresponda. Este representante no tendrá injerencia alguna en administración y representación sociedad ni en uso razón social. Para caso que administración sociedad y uso razón social hubiere correspondido solamente al socio ausente, insolvente, fallido, impedido, imposibilitado, inhabilitado, incapacitado o fallecido, o a éste en conjunto con otro u otros administradores, y siempre que no hubiere en pacto social



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU REGION DE COQUIMBO

PROGRAMA I.S.A.R. 2001  
PROPUESTA PUBLICA 27/2001

**OBRA:** CONSTRUCCION PAVIMENTO EN AVENIDA RENE SCHNEIDER-TIERRAS BLANCAS-COQUIMBO.  
**FINANCIAMIENTO:** Sectorial Minvu, Programa I.S.A.R.  
**VALOR MAXIMO DISPONIBLE:** \$7.500.000.  
**SISTEMA CONTRATACION:** Suma Alzada D.S. 29/84 (V. y U.) y sus modificaciones.  
**PARTICIPANTES:** Contratistas con inscripción vigente en el Registro B-1, Obras Viales, categoría 3ª ó 4ª con capacidad económica disponible y comprobada, de acuerdo al D.S. 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones - Registro Nacional de Contratistas Minvu.  
**VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el día 18 hasta el día 22 de junio de 2001, ambas fechas inclusive, en Serviu Región de Coquimbo Almagro 372, 4º piso, Oficina 41, La Serena, en el horario de 8.30 a 13.30 horas.  
**VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** \$5.900 (IVA incluido).  
**PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y APERTURA:** El día 4 de julio de 2001, a las 15.00 horas, en Serviu Región de Coquimbo, Almagro 372 (ingreso por pasaje Santa Inés Nº 70), La Serena.

**HERNAN RODRIGUEZ BAEZA**  
Director Serviu Región de Coquimbo

(16)

designado otro u otros administradores que puedan ejercer administración sociedad y usar razón social sin concurrencia del socio ausente, insolvente, fallido, impedido, imposibilitado, inhabilitado, incapacitado o fallecido, automáticamente y sin que sea necesario hacer trámite de ninguna especie ni acreditar circunstancias anteriores a terceros en forma alguna, pasarán a ejercer administración sociedad y tendrán uso razón social el o los restantes socios no afectados, quienes si son dos o más deberán actuar en todo conjuntamente, pudiendo actuar en nombre y representación sociedad y usar razón social con todas y cada una de facultades que se indican en cláusula "Tercero" del pacto social. Demás cláusulas constan en escritura que extracto.- Santiago, 4 Junio 2001.

## EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, abogado, Notario Público Titular de Santiago, Av. José Alcalde Delano 10682, local 9, Lo Barnechea, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: María Gladys Espinoza Tamayo, domiciliada en Lo Barnechea, Población Las Lomas, casa 3, y Víctor Manuel de Jesús Lara Castillo, domiciliado en La Florida, Central Oriente 1138, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Lara y Espinoza Limitada", pudiendo usar como nombre fantasía "SHAI LTDA.", inclusive ante Bancos y demás Instituciones Financieras. Domicilio: Santiago sin perjuicio de sucursales o agencias que puedan establecerse en resto del país o extranjero. Objeto: Será prestar servicios en el rubro de: Cosmetología, peluquería, tratamiento de belleza, reflexología, podología, estética integral, taller de venta, arreglo y confección de vestuario, organizar y realizar charlas en materias relativas al objeto social para las cuales se encuentre técnicamente habilitados y en el dise-

ño, producción, compra, venta y distribución de todo tipo de productos materiales e inmateriales y servicios relacionados con el rubro de cosmetologías, tratamiento de belleza, estética integral y venta y confección de vestuario, y, en general, desarrollar todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con las anteriores o con las que a futuro acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, con amplias facultades.- Capital: \$3.000.000 que socios aportan por iguales partes, en este acto, en dinero efectivo. Responsabilidad socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 2 años contados desde esta fecha, plazo se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por períodos de 2 años. Demás estipulaciones en escritura extractada. A. Ulloa C., Notario Titular. Stgo., Lo Barnechea, 6 de junio de 2001.

## EXTRACTO

Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Coyhaique, Oficio 21 de Mayo 548, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí: Lucía Saldivia Caro, factor de empresa, domiciliada en Coyhaique, Baquedano 257, y Carlos Enrico Vicentini Rogel, Ingeniero Ejecución Electricidad, domiciliado en Coyhaique, Condell 173, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, estipulando: Razón social: **Lucar Repuestos Limitada**; Objeto: Compra venta comercial de partes, piezas, repuestos y accesorios e insumos tanto de vehículos motorizados, como también maquinarias agrícolas e industriales; Compra venta comercial tanto de vehículos motorizados, como maquinarias agrícolas e industriales en estado nuevo, o usado; Representación de marcas vehículos motorizados y toda clase de máquinas, como también de repuestos, componentes, accesorios e insumos de vehículos

motorizados y de equipos agrícolas e industriales; Venta comercial y representación de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos motorizados y maquinarias agrícola e industrial; Explotación de edificios, sitios o playas de estacionamientos, y de estaciones de servicios expendedoras de combustibles y de cualquier clase de suministros para vehículos motorizados; Prestación toda clase servicios relacionados a reparación y mantenimiento vehículos motorizados y de toda clase máquinas en talleres propios o ajenos; Y compra venta toda clase pinturas para automóviles y elementos necesarios a señalización reglamentaria del tránsito público y seguridad industrial; Adm inistración: Corresponde ambos socios para actuar unipersonalmente cualesquiera de ellos, anteponiendo a su firma la razón social, requiriéndose actuación conjunta de ambos socios para hipotecar, avalar y obligar a la sociedad en actos u operaciones de cuantía superior a cien Unidades de Fomento; Capital social: Sesenta millones de pesos aportados en treinta millones de pesos por Carlos Enrico Vicentini Rogel en dinero efectivo a la firma de escritura constitución; y con treinta millones de pesos aportados en mercancías giro por Lucía Saldivia Caro, dentro de treinta días siguiente publicación de este extracto en Diario Oficial; Epoca vigencia: Cinco años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria algún socio. Domicilio: Coyhaique sin perjuicio de sucursales en Chile o en extranjero. Limitación de responsabilidad: Ambos socios acordaron limitar su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Coyhaique, 5 de junio del 2001.

## EXTRACTO

Carmen Raquel Ojeda Cáceres, Notario Público Titular del Departamento de Palena, calle Almirante Riveros N° 278, certifica: Que, mediante Escritura Pública de fecha 27 de Abril de 2001, otorgada en esta Notaría, a Fs. 139 N° 99, en el Registro de Protocolo respectivo, don Luis Eduardo Manosalva Gallardo, chileno, soltero, Ingeniero Forestal, domiciliado en calle Hermanos Carrera s/n, ciudad y comuna de Futaleufú, y don Jaime Andrés Troncoso Saavedra, chileno, soltero, Ingeniero Agrícola, domiciliado en el sector Noroeste, comuna de Futaleufú, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que operará bajo el nombre de "Luis Eduardo Manosalva Gallardo y Otro", y el nombre de fantasía será "COMERCIAL LOS MAITENES". Objeto: objeto de la Sociedad será: Importación, exportación, distribución, comercialización de vehículos, repuestos y accesorios para vehículos, maquinarias agrícolas y forestal, partes y piezas y útiles en general, todo tipo de insumos agrícolas, electrónicos, combustible y lubricantes, transporte terrestre y ganado y carga, minimarket, restaurante, pub, discoteque, sala de eventos, aserradero, asesoría silvoagropecuaria, corretaje de propiedades y

ganado, contratista de obras menores y además cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo desarrollen en lo sucesivo.- Capital: El capital social es la suma de veintisiete millones de pesos, aportando de la siguiente manera: a) El socio Luis Eduardo Manosalva Gallardo, aporta un Aserradero avaluado en la suma ocho millones de pesos; el socio Jaime Andrés Troncoso Saavedra, aporta un local Pub Discoteque, avaluado en la suma de ocho millones de pesos; b) ambos socios aportan un inmueble de cero sesenta y tres hectáreas, inscrito a fojas uno número uno, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, correspondiente al año dos mil avaluado en la suma de cinco millones de pesos, además los socios aportan cada uno la suma de tres millones de pesos, en este acto al contado y en dinero efectivo.- Duración: Cinco años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales.- Administración: Corresponderá a ambos socios quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.- Domicilio: Será la ciudad de Futaleufú, camino Internacional kilómetro cero siete, Provincia de Palena, Décima Región.- Resto estipulaciones constan en Escritura de Constitución.- Doyfe.- Chaitén, 27 de Abril de 2001.

## EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Salvador Pedro Sepúlveda Orellana, Rafael Antonio Arce Vidal, Domingo Nicolás Obreque Salazar, Claudio Dagoberto Miranda Hevia, Ricardo Molina Olivares, José Carlos Millán Quiñelén, Juan Angel González Saavedra, Emilio Hernán Ibarra Abrigo, Rosa Margarita Cáceres Valenzuela e Isolina Rosa Maturana Carrancio, todos con domicilio Julio Covarrubias 059, Padre Hurtado, constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus aportes.- Razón Social: "Maffum Limitada".- Domicilio: Padre Hurtado, sin perjuicio agencias otros puntos país o extranjero. Objeto: La elaboración y comercialización de maderas y sus derivados -casas, mediaguas prefabricadas, muebles, artesanías en madera, etcétera-; la fabricación de estructuras metálicas y mecánicas en general; la prestación de servicios múltiples de construcción y paisajismo -albañilería, carpintería, electricidad, gasfitería, jardines y ornamentaciones-; ventas de materiales de construcción y ferretería; transportes y fletes en general, de carga y pasajeros; arriendo de maquinarias de herramientas y máquinas para la construcción.- Administración y Uso Razón Social: Salvador Pedro Sepúlveda Orellana y Rafael Antonio Arce Vidal, conjuntamente, amplias facultades.- Capital: \$2.000.000.- aportados por partes iguales por todos los socios, en dinero efectivo, y pagaderos en un plazo máximo de 18 meses, a contar de esta fecha.- Duración: 10 años, a contar de esta fecha, renovables períodos iguales, forma señalada pacto social.- Santiago, 25 mayo 2001.

## EXTRACTO

## CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MARTINEZ Y ORMEÑO LTDA."

Enrique Herrera Silva, Notario Público Comuna Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura, hoy ante mí, Carmen Gloria Martínez Ormeño, Los Olmos 1250, Concepción, y Sara Victoria Ormeño Valenzuela, Beltrán Mathieu 132, Concepción, constituyen sociedad responsabilidad limitada: "Martínez y Ormeño Ltda.". Domicilio Concepción. Objeto: prestación servicios médicos y farmacéuticos, pudiendo realizar toda suerte actos y contratos afines objeto social por cuenta propia o de terceros. Administración y uso razón social: corresponde a Carmen Gloria Martínez Ormeño. Capital: \$4.000.000.-, aporta en propiedad Carmen Martínez Ormeño 60% con \$400.000.- contado dinero efectivo, y \$2.000.000.- dentro 2 años conforme necesidades caja social; Sara Ormeño aporta 40%, \$400.000.- contado dinero efectivo y \$1.200.000.- dentro 2 años conforme necesidades sociales. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Duración: 15 años salvo aviso 3 meses antes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 29 mayo 2001.

## EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, notario público titular 27ª Notaría Stgo., Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Eugenio Aguilera Giemza, domicilio Pehuén 7293, Las Condes, y Marianna Lazo Sennitzky, domicilio Lago Llanquihue 111, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Metalmatic Limitada". Objeto: el objeto de la sociedad será: a) la comercialización y servicios en equipos electrónicos; b) Importación y exportación; c) La fabricación de estructuras metálicas; y d) cualquier acto que se relacione, con todo lo anterior, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso de la razón social corresponderá a Marianna Lazo Sennitzky. Capital \$5.000.000.- que se enteran y enterarán de la siguiente forma: A) Eugenio Aguilera Giemza, \$2.500.000.- entera en este acto dinero efectivo \$1.000.000, saldo de \$1.500.000 enterará dinero efectivo medida necesidades sociales, en el plazo máximo de cinco años; B) Marianna Lazo Sennitzky, \$2.500.000 entera en este acto dinero efectivo \$1.000.000 saldo de \$1.500.000.- enterará dinero efectivo medida necesidades sociales, en el plazo máximo de cinco años. Duración: 5 años contados fecha escritura, plazo renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos de 1 año, forma prevista pacto social. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 Junio 2001.

## EXTRACTO

Juan Pablo Vicuña Melo, Notario Público Suplente del Titular Francisco Rosas Villarroel, Notario Público, Vicuña Mackenna Oriente N° 7163, Stgo., certifica:



SERVIU REGION DE COQUIMBO

CONVENIO GOBIERNO REGIONAL-  
COQUIMBO

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO

PROPUESTA PUBLICA 28/2001

**OBRA:** CONSTRUCCION PAVIMENTOS CALLES ANTONIO CUEVAS Y CASIMIRO CORTES CANELA BAJA-COMUNA DE CANELA.

**FINANCIAMIENTO:** Gobierno Regional Coquimbo. Fuente F.N.D.R.

**VALOR MAXIMO DISPONIBLE:** \$54.945.365

**SISTEMA CONTRATACION:** Suma Alzada D.S. 29/84 (V. y U.) y sus modificaciones.

**PARTICIPANTES:** Contratistas con inscripción vigente en el Registro B-1, Obras Viales, categoría 3ª o 4ª con capacidad económica disponible y comprobada, de acuerdo al D.S. 127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones-Registro Nacional de Contratistas Minvu.

**VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el 18 hasta el 22 de junio de 2001, ambas fechas inclusive, en: SERVIU Región de Coquimbo, Almagro 372 -4º piso-Oficina 41-La Serena, en el horario de 8.30 a 13.30 horas.

**VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** \$23.600 (IVA incluido)

**PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y APERTURA:** El 9 de julio de 2001, a las 15.00 horas, en SERVIU Región de Coquimbo, Almagro 372 (ingreso por pasaje Santa Inés N° 70) La Serena.

**HERNAN RODRIGUEZ BAEZA**  
Director SERVIU Región de Coquimbo

(16)

Por escritura pública hoy ante mí, Sergio Rubén Cardemil Arellano, Francisco Javier del Carmen Mena Vey y Oscar Alberto Piergentili González, todos domiciliados en Hernando de Aguirre 162, of. 1501, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto de sus aportes. Razón Social: "Mic Management International Consulting Limitada", pudiendo actuar con nombre de fantasía "MIC Ltda. Consultores Gerenciales". Objeto Social: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales a personas jurídicas o neutrales, en el ámbito de la gestión y evaluación empresarial, legal, comercial, financiera, tributaria y otros; la representación en el país de empresas extranjeras. Las actividades de la sociedad comprenderán, en todo caso, los servicios de capacitación ocupacional, especialmente relacionada con lo dispuesto en el Estatuto de Capacitación y Empleo, contenido en el Decreto Ley Nº 1.446, de 1976, cuyo texto refundido se encuentra en el Decreto con fuerza de Ley Nº 1 de 1989, y la realización de cualquier otro negocio o actividad que, relacionada o no con las anteriores, los socios acuerden. Capital: \$3.000.000, que los socios aportan y aportarán en partes iguales, en dinero efectivo, o bienes evaluados de común acuerdo, enterando en este acto cada uno la suma de \$200.000 en la caja social, y el saldo se hará en la medida que lo requiera el funcionamiento de la sociedad. Administración y Uso de la Razón Social: Corresponderá a dos cualesquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente obligarán a la sociedad, quienes tendrán todas las facultades indicadas en escritura extractada. Domicilio: Santiago. Duración: 2 años, prorrogable según pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 01 de junio de 2001.

## EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 243, certifico: Por escritura pública de 11 mayo 2001, Repertorio Nº 3709, otorgada ante mí, Jorge Enrique Moya Cuevas, Asunción 1225, Maipú, Santiago, y Augusto Antonio Gaete Aliste, calle Cuatro y Media Poniente A Nº 118, Talca, Séptima Región, y de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: "Networking Ingeniería y Construcción Limitada".- Objeto: El objeto de la sociedad será: A) Servicios de ingeniería, obras civiles y seguridad, asesorías, proyectos de ingeniería y seguridad, instalaciones, insumos y reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos y servicios y soporte técnico en telecomunicaciones, comunicaciones, citofonía, electrónica, telefonía, electricidad, compra y venta de artículos computacionales, software, hardware, reparaciones y servicios; B) El estudio y/o ejecución de todo tipo de obras de ingenierías civiles, industriales, estructuras y arquitectura; C) Trabajos relacionados con el movimiento de tierras, montajes topográficos, loteos, pavimentaciones y urbanizaciones y asesorías relacionadas con el giro; D) La

construcción, reparación y modificación por cuenta propia o ajena de viviendas, edificios o construcciones que no constituyan viviendas; pinturas industriales y habitacionales; obras civiles, sanitarias, obras de electrificación, puentes y demás obras de arte; E) La compra y venta de sustancias minerales, metálicas y no metálicas, la compra y venta de áridos, arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción, y F) Cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores que los socios acuerden.- Capital: \$18.000.000, aportados por socios siguiente forma: 1) Jorge Enrique Moya Cuevas, \$9.000.000, que entera en este acto, de contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social; y 2) Augusto Antonio Gaete Aliste, \$9.000.000, que entera en este acto, de contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social.- Administración y Uso Razón Social: corresponderá exclusivamente a Jorge Enrique Moya Cuevas, con amplias facultades.- Duración: 5 años a partir esta fecha, y se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario forma y tiempo indicados en escritura extractada.- Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias en el resto del país.- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 11 mayo 2001.- Eduardo J. Diez M., N.P.

## EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular Tercera Notaría, Rancagua, Campos Nº 377, certifico: Por escritura de hoy ante mí, señores Jorge Alamiro Robledo Paz, domiciliado Bueas Nº 64, Rancagua; y Jorge Andrés Robledo Hauyón, domiciliado Avenida Cachapoal Nº 370, casa 4, Rancagua; forman sociedad civil, comercial y profesional médica de responsabilidad limitada. Razón social: "Prestaciones Médicas Robledo e Hijo Limitada" o "ROBLEDO E HIJO LTDA.". Domicilio: Rancagua. Objeto: Prestación de servicios y asesorías profesionales en el área de la salud, especialmente en las diversas ramas y especialidades de la medicina, ya sea directa y personalmente por los mismos socios o por medio de terceros; la comercialización, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, de instrumentos, equipos, máquinas, aperos, repuestos, elementos e insumos relacionados con prestación servicios médicos o salud; la explotación de establecimientos de salud tales como laboratorios, centros médicos, clínicas, hospitales u otros, así como la inversión de los recursos de la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá formar parte de otras sociedades cualquier naturaleza, pudiendo constituir las o ingresar en las ya formadas. Capital social: \$1.000.000.- aportados y enterado por socios iguales partes. Socios limitaron responsabilidad al monto de aportes respectivos.

Duración: Comienza con fecha escritura por plazo de 5 años que se renovará tácita y sucesivamente si ningún socio manifiesta voluntad de poner término mediante escritura pública anotada al margen de inscripción contrato social con 30 días anticipación. Utilidades y pérdidas se distribuirán en un 70% para socio Jorge Robledo Hauyón y en un 30% para socio Jorge Robledo Paz. Administración y uso razón social: Corresponde a socio Jorge Robledo Paz, con facultades indicadas cláusula quinta pacto social. Domicilio: Rancagua. En caso fallecimiento de un socio, sociedad continuará con herederos socio fallecido, si el fallecimiento acaeciere al socio administrador, facultades pasarán a socio sobreviviente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 25 de mayo del 2001.

## EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Paseo Rosa Rodríguez, Santiago, certifico por escritura pública ante mí doña Vanessa Andrea Sapiain Galliano, calle San Martín 311 depto. 1414, Stgo., Gian Franco Schiaffino Bestagno, calle San Martín 311 depto. 1802 Stgo., constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de aquellas en la ley tres mil novecientos dieciocho. Razón social: "Schiaffino Limitada"; Objeto: será la prestación, promoción, confección y difusión, por cuenta propia o ajena, de toda clase de servicios turísticos, la construcción, administración y explotación de hoteles, campings, moteles y en general de cualquier tipo de centro vacacional, la realización y promoción de tours ya sea dentro como fuera de territorio nacional, la administración turística de terrenos concedidos por concesiones estatales, la prestación de servicios a empresas relacionadas en el área, la operación como casa de cambios y ventas de monedas nacionales y extranjeras, la venta de pasajes nacionales e internacionales por cualquier medio de transporte, sea marítimo, terrestre, aéreo o acuático, la elaboración proyectos relacionados con el objeto principal, instalación de obras y en general realización de cualquier actividad que comprenda la producción, comercialización, representación, prestación, inversión, exportación e importación de toda clase de bienes actuando como productor o intermediario, la realización de operaciones de comercio o servicio y todos los demás actos y negocios que los socios de común acuerdo decidan. Domicilio: Santiago; Capital social: \$1.000.000.- que socios aportan siguiente forma: Vanessa Andrea Sapiain Galliano \$200.000.- y Gian Franco Schiaffino Bestagno \$800.000.- ambos en dinero efectivo y al contado; la administración y uso de la razón social: corresponderá al socio Gian Franco Schiaffino Bestagno, socios manifiestare su intención de ponerle término en la forma que se indica en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, abril 18 de 2001.

## EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Titular 42ª Notaría, Santiago, Matías Cousiño 137,

certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Jorge Iván Elizalde Castillo, Montreal 4797, San Miguel; Reinaldo Segundo González Godoy, Los Tres Antonios 553, Ñuñoa, y Mario Humberto Carvajal Cortés, El Vergel 2245 depto. L8-D, Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: "Servicios de Telecomunicaciones Etelcom Limitada", nombre fantasía: "ETELCOM LTDA". Objeto: será: A) La fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, mantención, reparación, asistencia técnica y supervisión, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de instrumentos, motores y equipos electrónicos y/o eléctricos, de sus partes, piezas, elementos, repuestos, componentes; B) La realización de consultorías, desarrollo de proyectos, estudios de ingeniería, capacitación, asesorías, instalación y, en general, cualquier servicio en el ámbito de la ingeniería eléctrica y/o electrónica, tales como proyectos de telecomunicaciones, instrumentación, control automático de procesos, etc.; C) En general, todo acto, negocio, contrato o gestión relacionado directa o indirectamente con dichas actividades. Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad o giro conexo con los anteriores o a otro giro que de común acuerdo determinen los socios. Administración y uso razón: Jorge Iván Elizalde Castillo y Mario Humberto Carvajal Cortés, forma conjunta o separada, anteponiendo razón social a su firma. Capital: \$900.000 socios aportan contado enterado caja social/u. Duración: 3 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifiestare voluntad ponerle término con anticipación 6 meses final período, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias otros lugares país o extranjero. Santiago, 24 de mayo 2001.

## EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público suplente del titular don Patricio Zaldívar Mackenna, 18ª Notaría de Santiago, Banderas 341, 8º piso, of. 857, certifico: que por escritura pública de esta fecha, ante mí, Luis Alberto Ossa Jiménez y Francisco Ignacio Ossa Jiménez, ambos domiciliados en Miraflores 178, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es "Servicios Legales Francisco Ossa Jiménez y Compañía Limitada", pudiendo usar ante terceros el nombre de fantasía de "OSSA Y CIA. LTDA." para todos los fines legales, comerciales y publicitarios, incluso ante los bancos y autoridades. La administración y el uso de la razón social corresponderá al socio Francisco Ignacio Ossa Jiménez con las facultades contenidas en la escritura extractada. El capital de la sociedad es la cantidad de \$1.000.000 que los socios se obligan a aportar y pagar, en las proporciones y de la forma siguiente: Francisco Ignacio Ossa Jiménez aporta la suma de \$990.000, esto es, el 99% del capital social; y Luis Alberto Ossa Jiménez aporta la suma de \$10.000,

esto es, el 1% del capital social; aportes que se enteran, ingresan y pagan a la caja social, en este acto en dinero efectivo. El objeto de la sociedad será: uno.-) La asesoría en materias jurídicas, administrativas, contables, comerciales y financieras, y la prestación de servicios legales y judiciales en general a toda clase de empresas y personas; dos.-) la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales. El domicilio será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o establecimientos en otros puntos del país. La duración de la sociedad será indefinida, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción primitiva de la sociedad, a lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de término. La responsabilidad de los socios quedó limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 junio 2001. L. Zaldívar G.

## EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario Público, esta comuna, Arlegui 545, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Andrés Breixo Vidal Celsi, 3 Norte 428, Viña del Mar; Ruperto Segundo Cuadra Urbina, Del Agua 2221, Recreo, Viña del Mar; Valparaíso Ship Services Sociedad Anónima, Templeman 550, Valparaíso y Myriam Elena Galaz Mardones, Avenida Alemania 7469, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Servicios Marítimos Integrales Santa Sofía Limitada". Nombre fantasía: "Naviera Santa Sofía Limitada". Objeto: a) Transporte marítimo, prestación servicios portuarios y aduaneros; b) Compra, venta, importación, arrendamiento, leasing o administración toda clase barcos y otras embarcaciones; c) Extracción, carga, descarga y almacenamiento líquidos, graneles y residuos toda clase; d) Compra, venta y comercialización toda clase líquidos, fluidos y combustibles; e) Control derrames combustibles e hidrocarburos en general, y f) Cualquier otra actividad relacionada con anteriores. Administración y uso razón social: Andrés Breixo Vidal Celsi. Capital: \$30.000.000.- aportados: Andrés Breixo Vidal Celsi, \$7.500.000.- Con \$5.000.000.- bienes muebles aportados este acto en dominio a sociedad y con \$2.500.000.- plazo 5 años a contar esta fecha; Ruperto Segundo Cuadra Urbina, \$6.750.000.- con \$5.000.000.- bienes muebles aportado este acto en dominio a sociedad y con \$1.750.000.- plazo 5 años a contar esta fecha. Valparaíso Ship Services S.A., \$6.750.000.- con \$5.000.000.- bienes muebles aportados este acto en dominio a sociedad y con \$1.750.000.- plazo 5 años a contar esta fecha y Myriam Elena Galaz Mardones, \$9.000.000.- plazo 5 años a contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 5 años contar esta fecha, renovables forma expresada escritura. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio sucursales. Viña del Mar, 30 mayo 2001.

## EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Titular, 17ª Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, Santiago, certifica hoy ante mí, Ricardo Espinoza López, Nelsa del Carmen Lira Pino, Rodrigo Espinoza Lira, los 3 domiciliados en Marchant Pereira 1945, depto. 901, Providencia, Ricardo Espinoza Lira, domiciliado en El Zaguán 10197, La Florida, Patricio Espinoza Lira, domiciliado Pasaje Las Vegas 77911, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Santiago, sin perjuicio otras sucursales país, cuya razón social es "Serviproject Limitada". - La administración la ejercerá exclusivamente don Ricardo Espinoza López, sin perjuicio de habersele otorgado poder especial bancario a doña Nelsa del Carmen Lira Pino, y a don Rodrigo Espinoza Lira, en los términos que se expresan en la escritura extractada. - El objeto de la sociedad será proporcionar servicios de administración general de proyectos de ingeniería, construcción y medio ambiente, asistencia técnica general, preparación Bases y análisis de licitaciones, evaluación y control de proyectos, inspecciones de obras, controles presupuestarios y de inversión, negociaciones prediales, auditorías de obras, servicios de movilidad de pasajeros y carga, construcción de obras menores varias y cualquier otro servicio relacionado que los socios acuerden. - El capital es de \$6.000.000, aportando Ricardo Espinoza López, la suma de \$3.600.000. - Los socios Nelsa del Carmen Lira Pino, Ricardo Espinoza Lira, Rodrigo Espinoza Lira y don Patricio Espinoza Lira, aportan cada uno la suma \$600.000. - Duración 3 años renovables. - Demás estipulaciones según escritura extractada. - Santiago, junio 5 de 2001.

## EXTRACTO

Lionel Rojas Meneses, Notario Público Titular San Bernardo, Freire 399, certifica: Escritura pública, hoy mayo 15 de 2001, ante mí, señores: Osvaldo Abel Carvajal Zepeda; Fernando Antonio González Hinojosa; Mario César Fuentes Maulén; Víctor René Parra Páez; Luis Alberto Olave Mora; Patricio Angel Hidalgo Contreras; Hernán Antonio Hidalgo Vega; Roberto Sandro Hernández Martínez; Luis Alberto Guzmán Valenzuela; Juan Bautista Moris Abarca; Luis Manuel Narváez Baeza; Juan Antonio Fuentes Maulén; Sergio Rolando González Tolosa; Segundo David Parra Páez; Rolando Agustín Guerrero Cruces; Luis Iván Fuentes Maulén; Juan Heriberto Contreras Meriño; Ricardo Ismael Contreras Arce; Renato Samuel Becerra Inzunza; Reinaldo Adrián Fuentes Maulén; Julio César Varas León; Segundo Onofre Aguilera Altamirano; Juan Manuel Orellana Vásquez; Patricio Hernán Fuentes Maulén; Mario Rigoberto Páez Matus; Florencio del Carmen González Tolosa; Gonzalo Palma Ríos; Raúl Alberto González León; Marco Antonio Santibáñez Inzunza; Hugo Patricio González Hinojosa; Luis Enrique Guzmán Bobadilla; Antonio del Carmen Muñoz González; Sinforoso Román Uri-

be Zúñiga; Manuel Rafael Baeza Sánchez; Marcelo Andrés Aguiar Varas; Juan Carlos Contreras Arce; José Gregorio Mallea Aravena; Miguel Angel González Hinojosa; Pedro Juan Briones Silva; Luis Alberto Hidalgo Vega; Jorge Antonio Contreras Arce; Carlos Enrique Varas León; Ramón del Carmen Sánchez Hinojosa; Andrés Guillermo Enrique Muñoz Zamorano; todos domiciliados en Camino Padre Hurtado Ribera Norte sin número, Puente Los Morros, Comuna de San Bernardo; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Areneros Puente Los Morros, Ribera Norte Río Maipo Limitada", sin perjuicio lo cual, podrá actuar ante todo tipo personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, bancarias, financieras nombre fantasía "ARIDOS LOS MORROS LTDA.". - Objeto: La extracción, explotación, industrialización, transformación y comercialización de áridos y elementos semejantes, la fabricación de productos derivados de los áridos, la compra, venta y comercialización de áridos y sus productos, el transporte de los mismos y, en general la realización todo tipo actividades relacionadas con objeto social y que socios acuerden y todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento del mismo. - Capital: \$1.125.000, socios aportarán, dinero efectivo, siguiente manera: \$25.000, aportará cada socio Compañía, que entera: \$5.000, ingresa cada socio este acto caja social y saldo \$20.000, pagará cada asociado, medida necesidades sociales lo requieran, plazo 1 año, contado esta fecha. - Socios limitan responsabilidad concurrencia sus aportes. - Utilidades y eventuales pérdidas: Distribuiránse proporción sus aportaciones. - Administración sociedad y uso razón social: Corresponderá dos cualesquiera señores Osvaldo Abel Carvajal Zepeda, Roberto Sandro Hernández Martínez y Juan Bautista Moris Abarca, quienes anteponiendo razón social a sus firmas, obligarán Compañía facultades señaladas pacto extractado. - No obstante, compra, venta, gravar y tomar o dar en arriendo inmuebles y maquinarias, contratar préstamos, avalar y en general, constituir cualquiera otra garantía, administradores requerirán consentimiento mayoría absoluta socios, adoptada en asamblea, otorgada en acta suscrita y reducida a escritura pública. - Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogados automática y sucesivamente períodos tres años, si ninguno manifestare su deseo no perseverar Compañía, mediante escritura pública se anotará margen inscripción social, con a lo menos dos meses, antelación al vencimiento plazo inicial o renovado. - Fallecimiento un socio no pondrá término Compañía, que continuará con socio sobreviviente y herederos fallecido, quienes deberán hacerse representar procurador común, nominado plazo dos meses, contados desde fallecimiento bajo apercibimiento si así no lo hicieren, tal designación será hecha por árbitro arbitrador Compañía. - Domicilio: San Bernardo, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país. - Demás estipulaciones pacto extractado. - San Bernardo, mayo 15 de 2001.

## EXTRACTO

Juan Kadis Haiquel, Notario Público, oficio Avenida Santa Rosa N° 7963, certifico que: por escritura pública de hoy, ante mí, Mario Omar Cortés Oyarce, Carmen Rosa Fuentes Meza, Cristián Rodrigo Agurto Fuentes y Pamela Andrea Cortés Fuentes, todos domicilio Pedro Lira N° 0859, La Granja, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada cuyo estatuto extracto: Razón social: "Sociedad Comercial Cortés e Hijos Limitada", o "FERMACO LIMITADA". Objeto Social: importación, exportación y distribución artículos ferretería, materiales construcción, metales, maderas y áridos, cuenta propia o terceros, y negocios afines y/o similares. Sin perjuicio, socios podrán realizar negocios que acuerden. - Domicilio Social: Santiago de Chile, sin perjuicio sucursales, oficinas, agencias que socios acuerden establecer resto país o extranjero. Administración y uso razón social: a cargo socios Mario Omar Cortés Oyarce y/o Carmen Rosa Fuentes Meza. - Capital Social: \$40.000.000.-, que socios pagan y enterarán en caja social, siguiente manera: Mario Omar Cortés Oyarce, \$16.000.000.-, igual 40% capital social, con \$10.000.000.- este acto y en dinero efectivo, y con \$6.000.000.- de acuerdo necesidades sociedad, en 5 años; Carmen Rosa Fuentes Meza, \$8.000.000.-, igual 20% capital social, con \$500.000.- este acto y en dinero efectivo, y con \$7.500.000.- de acuerdo necesidades sociales, en 5 años; Cristián Rodrigo Agurto Fuentes, \$8.000.000.-, igual a 20% capital social, con \$500.000.- este acto y en dinero efectivo, y con \$7.500.000.- de acuerdo necesidades sociales, en 5 años. Responsabilidad de Socios: limitada a monto de respectivos aportes. Plazo de Vigencia: desde fecha escritura extractada y por 5 años, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo aviso en contrario. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de mayo de 2001. - J.K.H., NP.

## EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público titular, con oficio en Gran Avenida 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Juan Alberto Segundo Castro Toro, y Edelmira Alicia Barahona Gómez, ambos Avenida Ossa 1817 departamento 164, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "Sociedad Comercial y de Turismo Travel Limitada", nombre de fantasía de "EXPERTO TRAVEL GROUPLTDA.". Objeto: La producción, venta y organización de excursiones, tours y cruceros marítimos, y en general, de programas turísticos terrestres, marítimos y aéreos; la representación de empresas hoteleras, de transporte aéreo y terrestre, en especial de líneas aéreas y empresas de arriendo de vehículos; el traslado o transportes de pasajeros, especialmen-

te turistas, nacionales o extranjeros, la organización y producción de toda clase de convenciones, seminarios y congresos; y así como cualquier otro negocio, relacionado directa o indirectamente con los objetivos que los socios decidan realizar. Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: Duración 5 años, desde esta fecha, renovables forma estipulada. Capital: \$30.000.000 que socios enteran: 1.- Don Juan Alberto Segundo Castro Toro con \$5.500.000 en dinero efectivo, ya ingresados a caja social, con aporte de 6 dominios debidamente inscritos en Internet [www.expertotravel.cl](http://www.expertotravel.cl); [www.rutasdelvino.cl](http://www.rutasdelvino.cl); [www.turismodelvino.cl](http://www.turismodelvino.cl); [www.turismoindustrial.cl](http://www.turismoindustrial.cl); [www.turismoreligioso.cl](http://www.turismoreligioso.cl); [www.expertotravel.com](http://www.expertotravel.com); Avaluados por los socios en \$100.000, con aporte en dominio de automóvil, Fiat Palio II EDX 1.3, año 2000, motor 6024141, chasis 2158771, rojo, P.P.U. UA.6652-5, avaluado por los socios en \$4.500.000 y saldo de \$19.600.000 será pagado dentro de plazo de 1 año a contar de firma escritura y según necesidades sociales, y 2.- Doña Edelmira Alicia Barahona Gómez aporta \$300.000 en dinero efectivo, ya ingresados a caja social. La responsabilidad limitada al monto de los aportes. Administración: Corresponderá exclusivamente al socio Juan Alberto Segundo Castro Toro. Demás estipulaciones escritura extractada. - La Cisterna, a 7 de junio del 2001.

## EXTRACTO

Jorge Zapata Medina, Notario de Rengo, Arturo Prat 54, 2º piso, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Alda Soledad Torres Díaz y Rodrigo Fernando Torres Díaz, domiciliados en Caupolicán N° 949, Rengo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **Sociedad Comercial y Transportes Torres Díaz Limitada**. Nombre fantasía: **Transportes Torres Díaz Ltda**. Objeto de la sociedad será: a) Transporte carga propia o ajena, por medio camiones, camionetas y vehículos de transporte automotriz, sean de su propiedad, arrendados o de terceros, arrendamiento o subarrendamiento de tipo de vehículo motorizado, pasajeros, turismo y/o carga y toda clase servicios por medio de tales vehículos. - Explotación y comercialización de cualquier producto agroindustrial, especial todo lo derivado de bosques, maderas, legumbres, cereales, forrajes, oleaginosas, ganadería. Ejecutar obras construcción, ejecución, reparación de caminos y movimientos de tierra, ya sea por cuenta propia o ajena, por sistema de obra vendida, por administración y por serie de precios, por sistema de administración delegada o suma alzada o cualquier otra modalidad, de toda clase de obras de pavimentación, mantención, obras viales, comercialización de materiales de cons-

trucción, insumos agrícolas, maquinarias de cualquier naturaleza, servicios de mecánica en todas sus especialidades, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ya sean propios o ajenos. - Contratar, subcontratar y cualquier tipo de contrato relacionadas con las actividades ya indicadas, así como cualquier otra actividad relacionado con el objeto de la sociedad o aquellas que los socios determinen en común acuerdo realizar, no existiendo ningún tipo de restricción en el pacto social al respecto. - a propia o ajena, por medio camiones, camionetas. Domicilio: Rengo. Sin perjuicio agencias o sucursales dentro o fuera del país. Administración y uso razón social: Ambos socios, conjunta e individualmente. Capital: \$4.000.000, que socios aportan siguiente manera: a) Alda Soledad Torres Díaz, aporta \$2.000.000 en efectivo; b) Rodrigo Fernando Torres Díaz aporta \$2.000.000 en efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 4 años, renovable períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios manifestare voluntad poner término a sociedad. Demás cláusulas en escritura extractada. - Rengo, 30 mayo 2001.

## EXTRACTO

Elvira Brady Roche, Notario Público Antofagasta, Prat N° 482, local 25, certifica: Escritura hoy ante ella, José Enrique Concha Palacios, Las Delicias N° 6882; y Eugenio Antenor Olivares Tapia, Pasaje Ríñihue N° 4073, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, siguientes términos: Razón social: "Sociedad Comercializadora de Maderas y Aglomerados O y C Limitada" o "SOCIEDAD CONICO O Y C LTDA.". - Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales, otras ciudades país o extranjero. - Administración y uso de la razón social: Corresponderá conjuntamente a ambos socios, amplias facultades. Objeto: Venta maderas y tableros aglomerados, compra y venta muebles, cubiertas postformadas, materiales de construcción, quincallería, artículos ferretería, pinturas, etcétera, además podrán hacer negocios en país y extranjero. Sin perjuicio lo expuesto, sociedad podrá dedicarse al ejercicio toda otra actividad industrial o comercial, celebrando todo tipo actos comercio permitido por ley, relacionados o no con lo anterior. Por último, cualquier otro negocio socios acuerden sea positivo para giro social, como asimismo sociedad podrá dedicarse cualquiera otra actividad socios acuerden de consumo. Capital: \$4.000.000, aportados siguiente forma: José Concha Palacios, aporta \$2.000.000, que ingresa este mismo acto dinero efectivo a caja social; y, Eugenio Olivares Tapia, aporta \$2.000.000, que ingresa este acto dinero efectivo a caja social. - Responsabilidad socios: Limitada hasta concurrencia monto respec-

Gran liquidación jurídica libros nacionales e importados oferta hasta un 70% de descuento desde el 01/06/2001 hasta el 30/06/2001 Av. Ricardo Lyon N° 946, Providencia (con estacionamiento) Fono: 4619500 y en Librerías Andrés Bello a lo largo del país.

(16)

tivos aportes.- Plazo: 5 años, contados esta fecha, prorrogado tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a menos cualquiera socios manifieste voluntad ponerle término, mediante declaración escritura pública, que deberá tomarse nota al margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses al vencimiento plazo inicial o cualquiera prórrogas.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Antofagasta, 26 mayo 2001.

## EXTRACTO

Juan Facuse Heresi, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, 24 de abril del 2001, ante mí, Gladys del Carmen González Núñez, Avda. Departamental Nº 4400, Macul; Jaime Gonzalo Aceval González, y Rebeca Paola Aceval González, ambos Panamericana Sur, kilómetro 28, San Bernardo, Región Metropolitana; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "Sociedad Constructora Rebeca Talca Limitada", pudiendo usar también todos fines, incluso ante bancos nombre fantasía "REBECA TALCA LTDA.". Administración y uso razón social a cargo exclusivamente Gladys del Carmen González Núñez, con amplias facultades. Capital, \$10.000.000, socios aportan, enteran y enterarán siguiente forma: A) Gladys del Carmen González Núñez, aporta \$8.000.000, enterando este acto \$5.000.000, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social; B) Rebeca Paola Aceval González, aporta \$1.000.000, enterando este acto \$500.000, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social; y C) Jaime Gonzalo Aceval González, aporta \$1.000.000, enterando este acto \$400.000, contado, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Socios, saldo enterarán plazo 3 años, dinero u otros bienes medida necesidades sociales requieran. Responsabilidad personal socios limitase a respectivos aportes. Objeto, será el estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos, o marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas acogidas o no a sistemas de franquicia tributarias especiales o de subsidios habitacionales; y la implementación y realización, en general, de todo tipo de proyectos, obras de ingeniería y especialmente, sin que esta enumeración sea taxativa, obras sanitarias, comprendiéndose entre éstas últimas los servicios de alcantarillado, instalación y mantenimiento de obras domiciliarias como arranques, su extensión y su retiro, instalación de llaves de paso, cambio normal y especial de medidores domiciliarios, corte y reposición de suministro en medidor domiciliario o en llave de paso exterior, instalación y

mantención de cañerías matrices, rotura y reposición de aceras de hormigón, asfálticas o de baldosas y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las obras sanitarias que los socios acuerden. Duración, 5 años a contar esta fecha, prorrogable en la forma establecida pacto social. Domicilio, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de abril del 2001.

## EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, Titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Amanda del Carmen Gómez González, empresaria, y don Antonio Farré Azorín, ingeniero civil hidráulico, ambos Avda. del Mar 3000, La Serena, constituyeron sociedad de inversiones de responsabilidad limitada, a monto aportes. Objeto: efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o de terceros, relativo a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración, comprendiéndose especialmente y sin limitación la inversión en valores mobiliarios, tales como acciones, títulos de crédito, instrumentos financieros, letras hipotecarias, bonos, cuotas de fondos mutuos o de fondos de inversión, depósitos a plazo o a la vista, efectos de comercio, documentos negociables, debentures, y en general toda clase de títulos o valores, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, derechos en sociedades de cualquier clase o naturaleza y otros similares, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas, la adquisición de inmuebles y la construcción de edificaciones y obras de cualquier naturaleza, su adquisición, administración, explotación y/o enajenación a cualquier título, la subdivisión, loteo, urbanización de toda clase de predios, bienes raíces, rurales o urbanos, para fines habitacionales, comerciales, industriales, agrícolas, forestales, arrendarlos, subarrendarlos, permutarlos, lotearlos, subdividirlos, urbanizarlos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, todo tipo de obras o edificaciones, edificios o viviendas, acogidas o no a sistemas de beneficios tributarios especiales o de subsidios habitacionales, y explotarlos de cualquier forma por cuenta propia o de terceros, incluyendo la explotación agrícola y forestal, y en general, cualquier otra actividad o negocio relacionada o no con las anteriores que los socios de común acuerdo determinen. Razón social: "Sociedad de Inversiones Monserrat Limitada", pudiendo actuar y operar con nombre: "Monserrat Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá separada e indistintamente a cualesquiera de socios quienes anteponiendo la razón social a sus nombres y firmas la representarán con amplias facultades y la obligarán en toda clase de actos y contratos. Capital: 305.653 UF, equivalentes en moneda nacional a \$4.853.243.917. -UF valor \$15.878,28- el 09.05.2001.-, que se aporta: a) Amanda del Carmen Gómez González aporta 174.695

UF.- I.- Aporta en el acto 60 UF, y II.- Aporta en dominio pleno a la sociedad bienes inmuebles y derechos sobre inmuebles yaguas, cuyo aporte se encuentra avaluado y determinado en la suma de 174.635 UF, de conformidad a la forma señalada en cláusula quinta de escritura social; y b) Antonio Farré Azorín aporta 130.958 UF.- I.- Aporta en el acto 60 UF, y II.- Aporta en dominio pleno a la sociedad bienes inmuebles y derechos sobre inmuebles yaguas, cuyo aporte se encuentra avaluado y determinado en la suma de 130.898 UF, de conformidad a la forma señalada en cláusula quinta de escritura social.- Duración: 5 años desde esta fecha renovable tácita y sucesivamente, por períodos de un año, si ningún socio manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso. Domicilio: La Serena.- Demás estipulaciones escritura extractada.- La Serena, mayo 18, 2001.

## EXTRACTO

María Loreto Zaldívar Grass, Notario Público suplente del titular don Patricio Zaldívar Mackenna, 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, 8º piso, of. 857, certifico: Por escritura de fecha 1º de junio de 2001, ante mí, José Eduardo Henríquez Urrea; Ledly Carolina Henríquez Reyes, y Eduardo Alexis Henríquez Reyes, todos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna Nº 6456, La Florida, constituyen sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: El objeto de esa sociedad consistirá en asesoría industrial integral a empresas en sus diferentes áreas, mecánica, eléctrica, electrónica; desarrollo de equipos electrónicos y de control para la industria; asistencia técnica; capacitación técnica, mantención de equipos; importación, compra y venta de equipos técnicos, instrumental y repuestos; asumir la representación de empresas extranjeras en el área técnico industrial y realizar toda clase de actos de comercio y actividades que se relacionen con el objeto social especialmente los que tiendan a su financiamiento, pudiendo los socios además realizar otras actividades que de común acuerdo convengan. Razón social: "Sociedad Henríquez e Hijos Limitada", o "HENRIQUEZ E HIJOS LTDA." Administración y uso razón social: corresponderá a don José Eduardo Henríquez Urrea, con amplias facultades, debiendo anteponer razón social a su firma. Capital: \$10.000.000.- que se aportan de la siguiente forma: a) José Eduardo Henríquez Urrea, \$3.000.000.- en dinero efectivo, y \$3.000.000.- enterar en el plazo de 3 años, a contar de esta fecha; b) Ledly Henríquez Reyes, \$500.000.- en dinero efectivo; y \$1.500.000 a enterar en el plazo de 3 años, a contar de esta fecha; y c) Eduardo Alexis Henríquez Reyes, \$500.000.- en dinero efectivo; y \$1.500.000.- a enterar en el plazo de 3 años, a contar de esta fecha. Responsabilidad: Los socios limitan sus responsabilidades al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogable. La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios, ésta continuará con los socios sobrevivientes y los herederos o causahabiente del socio fallecido, re-

presentados por quién corresponda en derecho. Santiago 1º de junio de 2001. L. Zaldívar G.

## EXTRACTO

Fernando Igualt Ansted, Notario Público Los Andes, Maipú 396, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Natacha Lorena Martín, Emanuel Martín, Claudia Verónica Gutiérrez Navarrete y María Cecilia Josefina Melelli Salazar, todos domiciliados Universidad de Chile 6900, La Florida, Santiago y de paso en ésta, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial. Razón Social: "Sociedad Martín, Melelli y Gutiérrez Limitada". Nombre de fantasía "EXPOTRANS LIMITADA". Domicilio: Ciudad Los Andes, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Objeto: "El comercio y transporte nacional e internacional, la explotación, arriendo de vehículos, transporte urbano, suburbano, interurbano, servicio de carga, fletes terrestres de pasajeros y carga en todas sus formas, ya sea en vehículos propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, el comercio al por mayor no clasificado y otros, industrialización y fabricación de productos, compraventa y arrendamiento de bienes raíces y muebles, agrícolas y urbanos, asesorías y todo tipo de operaciones en el mercado financiero, comercialización, negociación, intermediación, construcción, compraventa, corretaje de toda clase de mercaderías, de bienes de consumo, materiales de construcción, maderas, abarrotes, distribución, prestación de servicios y otros, la importación y exportación de toda clase de productos, y en general cualquier actividad que los socios acordaren directa o indirectamente relacionada con el giro social". Administración, representación y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios, obrando siempre de a pares, pudiendo actuar sólo las siguientes parejas: Natacha Lorena Martín y Claudia Verónica Gutiérrez Navarrete; Natacha Lorena Martín y María Cecilia Josefina Melelli Salazar; Emanuel Martín y Claudia Verónica Gutiérrez Navarrete, y Emanuel Martín y María Cecilia Josefina Melelli Salazar. Capital: \$2.000.000, que socios aportan y enteran por partes iguales de \$500.000 cada uno al contado y dinero efectivo que ingresan en caja social. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: cinco años contados fecha escritura, tácita y automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años forma indicada pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 10 de mayo 2001.

## EXTRACTO

Bernardo Mellibosky Oyarca, Notario Público de Linares, Independencia 437, of. 204, certifico: Que por escritura pública de 6 de junio 2001, ante mí, Víctor Manuel Camerati Villar domiciliado Parcela La Flor, sitio 1, Camino Panimávida, Claudio David Paredes Vyhmeister, domiciliado Loteo Pampa Rasa, sitio 4-5, Eduardo Alberto Miquel Carrasco, domiciliado Yumbel 791, Nadia Militza Núñez Ursis, domici-

liada Bulnes 844, Juan Octavio Torres Sepúlveda, domiciliado Loteo San Manuel, sitio 28, Ana María Clemencia Vera Rivera, Nelson Eduardo Valencia Toro, ambos domiciliados Bernardo O'Higgins 684 casa c, María Eliana Zúñiga Henríquez, domiciliada Loteo San Manuel sitio 28 todos de Linares, constituyeron sociedad que girará bajo razón social "Sociedad Médico Dental Linares Limitada", nombre fantasía "LINAMED LTDA.", domicilio Linares, pudiendo establecer sucursales en otros puntos del país o extranjero. Giro social prestación de servicios médicos todas las especialidades comprar, vender, arrendar equipos necesarios para cumplimiento objeto social, importar, exportar bienes corporales muebles inmuebles o incorporales, otorgar asistencia técnica profesional por sí o terceros, comprar, crear, construir, instalar, administrar, arrendar, explotar clínicas, sanatorios, consultorios, centros médicos y clínicas, casas de reposo y cualquier establecimiento de salud destinado al diagnóstico, análisis, examen, prevención y tratamiento de enfermedades, curación, recuperación, rehabilitación orgánica fisiológica, síquica y estética de enfermos y personas, realización de cualquier actividad profesional conexas o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud servicios de bienestar u organismo del sector público municipal o privado. Actividades de capacitación y educación relacionadas con la medicina, actividad de profesionales paramédicos y cualquier actividad que los socios acuerden relacionada con el área de la salud, del objeto social o se considere conveniente intereses sociales y sin limitación de ninguna especie. Capital Social \$2.000.000.- aportados partes iguales. Socios limitan responsabilidad monto aporte. Administración y uso razón social socios Ana María Clemencia Vera, María Eliana Zúñiga Henríquez, Víctor Manuel Camerati Villar, firma dos de ellos conjuntamente a lo menos. Sociedad comienza a regir 1 de junio 2001, plazo cinco años renovable automáticamente igual período si uno de los socios no pusiere término por escritura pública inscrita al margen inscripción social anticipación seis meses terminación período que se trate. Fallecimiento un socio, sociedad continuará con herederos. Linares, 8 junio 2001.

## EXTRACTO

María Teresa Sánchez Puente, Notario Suplente Ancud, Errázuriz 231, Ancud, certifica: por escritura ante Notario Titular Martita Wörner Tapia, de 1º junio en curso, René Pablo Witto Munizaga, casado y separado de bienes, cirujano dentista, y Carmen Gloria Mayorga Barrientos, casada y separada de bienes, administradora, ambos Eleuterio Ramírez número trescientos cincuenta y dos, Ancud, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sociedad René Witto y Compañía Limitada", pudiendo reemplazarse "Compañía" por la abreviatura "Cía." y "Limitada" por la abreviatura "Ltda.". Además, la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive con los

bancos, instituciones financieras y cualquier otra entidad pública o privada, como "ODONTOLOGICA WITTO Y CIA. LTDA.". Objeto: explotación, desarrollo y administración de centros médicos y odontológicos, así como también la realización de todo tipo de prestaciones médicas y odontológicas y cualquier otra actividad o negocio que acuerden los socios.- Administración: administración y uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponderá indistintamente o conjuntamente a cualquiera de los socios, forma indicada escritura.- Capital social: \$400.000, que socios aportan siguiente forma: a) René Pablo Witto Munizaga, \$200.000, que representan 50% haber social; b) Carmen Gloria Mayorga Barrientos \$200.000, que representan 50% del haber social. Aportes suscritos, pagados e ingresados en este acto al capital social.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Ganancias y pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de sus respectivos aportes, forma indicada escritura.- Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifestare voluntad ponerle término, forma indicada escritura.- Domicilio: Ancud, sin perjuicio sucursales dentro del país o en extranjero.- Demás cláusulas escritura extractada.- Ancud, 4 de junio del año 2001.- María Teresa Sánchez Puente, Notario Suplente-Ancud.

## EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Mauricio Cristián Bottner Gómez, domiciliado Avenida Nueva 1725 Jardines del Mar, Puerto Montt, y Jorg Bauer, domiciliado Chiquihue, kilómetro 8 Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Transporte terrestre o marítimo, vehículos propios o embarcaciones, también podrán ser arrendados, sociedad podrá dedicarse prestación servicios, industria acuícola, entendiéndose por tal actividades mantención desarrollo proyectos etcétera, también presente sociedad podrá dedicarse a comercialización, distribución, venta todo tipo bienes muebles o inmuebles, todo tipo géneros, nuevos o usados y modalidades socios estimen. Razón social: "Sociedad Sea Service Limitada". Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios, quienes anteponiendo firma razón social representarán amplias facultades. Capital: \$2.000.000, aportados: Mauricio Cristián Bottner Gómez y Jorg Bauer aportan \$1.000.000 cada uno dinero efectivo ingresan este acto caja social. Socios declaran expresamente responsabilidad está limitada hasta concurrencia monto aportes, efectivamente realicen dentro plazo. Duración: Empezará 01 Junio 2001, y durará 10 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socios manifestare voluntad ponerle término final período respectivo estuviere en curso, mediante escritura pública inscribirá margen inscripción social y notificará judicialmente forma personal o aviso forma especial artículo 44 Código

Procedimiento Civil, si procediere demás socios, anticipación 6 meses antes término período respectivo. Socios por unanimidad podrán poner término anticipado sociedad. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto país. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, Mayo 24 del 2001.

## EXTRACTO

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Angol, oficio Manuel Bunster N° 341, certifico: Por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, don Eduardo Alberto Escobar Jara, doña Lilian Susana Henríquez Martínez, doña Ruth Marina Escobar Jara, don Mauricio Eduardo Cárcamo Valenzuela, don Juan Armando Escobar Jara, doña Mónica Elizabeth Sepúlveda Valenzuela, doña Sandra del Carmen Riquelme Lagos, don José Miguel Escobar Jara, don Víctor Manuel Escobar Jara y don Nicolás Segundo Escobar Jara, todos domiciliados en parcela 1, sector La Capilla, Coigüe, comuna de Negrete, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de aportes.- Razón social: "Sociedad Silvoagropecuaria Tecnoagro Limitada", pudiendo abreviarse expresión "Limitada" por "Ltda.". Sin embargo podrá actuar ante terceros, y ante cualquier persona natural o jurídica con nombre fantasía SOCIEDAD TECNOAGRO LTDA.- Objeto: será todo lo que diga relación con la fabricación, industrialización, comercialización, importación o exportación de toda clase de bienes y servicios en cualesquiera modalidad por cuenta propia o ajena, sea en base a representaciones o consignaciones, leasing, distribución; en la actividad silvoagropecuaria, industrial de materias primas y alimentación destinado al consumo humano o animal; la prestación de servicios de maquinarias agrícolas y en general la realización de todo acto relacionado con los rubros precedentes y las actividades económicas que acuerden los socios persiguiendo como grupo rural joven todos los beneficios que en derecho corresponden del Estado o de sus organismos.- Domicilio: comuna de Negrete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero.- Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente a doña Mónica Elizabeth Sepúlveda Valenzuela y don Eduardo Alberto Escobar Jara, pudiendo actuar ambos en forma conjunta o separadamente, en forma establecida en escritura.- Capital: \$3.000.000, que socios aportarán en partes iguales, a razón de \$300.000 cada uno, en dinero efectivo dentro de plazo de 3 años desde fecha de escritura sociedad, según requerimientos de caja social.- Vigencia: 10 años contados de fecha escritura prorrogado automáticamente por períodos iguales en forma establecida en pacto social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Angol, 31 de mayo de 2001.

## EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico:

Por escritura pública hoy ante mí, Fernando Joaquín Texido Almendros y Jorge Alejandro Caballero Aguirre, ambos José Miguel Carrera 493, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto de sus aportes.- Razón Social: "Texido Mercados y Compañía Limitada".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias otros puntos territorio nacional o extranjero. Objeto: La comercialización de diversos productos para el consumo, como también diarios, revistas y libros, a través de instalaciones de establecimientos de comercio, en general tales como supermercados, minimercados o cualquier otro tipo de establecimiento de comercio, dedicados a los rubros señalados.- Administración y Uso Razón Social: Fernando Joaquín Texido Almendros, amplias facultades.- Capital: \$5.000.000.- aportados: a) Fernando Joaquín Texido Almendros, \$4.500.000.- valor que da a las maquinarias y utensilios que aporta en propiedad, conforme al inventario, que forma parte implícita, y que queda agregado al final de mis Registros del presente mes bajo el mismo número de repertorio; y b) Jorge Alejandro Caballero Aguirre, \$500.000.- valor que da a las maquinarias y utensilios que aporta en propiedad, conforme al inventario, que forma parte implícita, y que queda agregado al final de mis Registros del presente mes bajo el mismo número de repertorio; Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma señalada pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 abril 2001.

## EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Teatinos 333, e/p, certifico por escritura pública hoy ante mí, Lucía de las Mercedes Fariña Lizana, Alameda N° 723, dpto. 87, Santiago, Juan Antonio Catalán Armijo, Pje. Los Carrera N° 14, El Monte, paso ésta, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón social: "Transportes Apolve Tavey Limitada". Domicilio: comuna El Monte, Región Metropolitana, sin perjuicio sucursales establezcan país y/o extranjero. Objeto: será el transporte multimodal, nacional e internacional, de correspondencia, cargas y pasajeros, sea por cuenta propia o de terceros y la prestación de todo servicio anexo, incluso representaciones; y la celebración de todo acto o contrato relacionado o no con el objeto social y acordado por los socios.- Capital: \$18.000.000.- socios aportan dinero efectivo: a) Lucía Fariña Lizana, \$9.000.000.- con \$3.500.000.- este acto, saldo \$5.500.000.- enterará según escritura; b) Juan Antonio Catalán Armijo, \$9.000.000.- con \$2.000.000.- este acto, saldo \$7.000.000.- enterará según escritura. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Duración: 5 años contar esta fecha, renovables según disposiciones sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 28 mayo 2001.

## EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, Titular, 1 Norte 963, local 103, Talca, certifico: escritura pública hoy ante mí don Marco Enrique Fuentes Lara, y don Gonzalo Enrique Fuentes Ordenes, ambos con domicilio calle 20 Sur 5 Media Poniente 272, Talca, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a respectivos aportes. Razón social: "Transportes Marco Fuentes Limitada" sin perjuicio poder usar nombre fantasía "Transportes M F Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá a socio Marco Enrique Fuentes Lara con facultades se indican en escritura.- Capital social: \$25.100.000,00 que se enteran y aportan: don Marco E. Fuentes Lara, \$25.000.000,00 con \$12.000.000,00 en efectivo, contado y saldo en dinero o especies a medida necesidades sociales en plazo 5 años a contar fecha escritura; don Gonzalo E. Fuentes Ordenes aporta \$100.000,00 al contado, en efectivo.- Objeto social: explotación transporte terrestre en cualquiera sus formas, como fletes a terceros, transporte de carga, mercaderías y personas, y en general toda actividad relacionada directa o indirectamente a objeto social.- Sociedad tendrá duración de 5 años a contar fecha escritura prorrogable en forma pactada.- Domicilio: la ciudad de Talca sin perjuicio sucursales en distintas ciudades.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Talca, 8 de junio de 2001.

## Modificaciones

## EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Titular 37ª Notaría Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Pedro Roberto Santisteban Ramírez, Roxana Virginia Santisteban Alejos y Omar Peter Santisteban Alejos, todos domiciliados Avda. Apoquindo 6275, oficina 104, Las Condes, modificaron sociedad responsabilidad limitada, que gira bajo razón social "Agrícola Santis Frut Limitada", inscrita extracto fojas 861 N° 685, Registro Comercio Santiago, año 1997. Presente instrumento socios Pedro Roberto Santisteban Ramírez y Roxana Virginia Santisteban Alejos, ceden sus derechos sociales a Omar Peter Santisteban Alejos, siguiente forma y proporción: a) doña Roxana Virginia Santisteban Alejos, quien posee a la fecha 20% capital y derechos sociales, los vende a don Omar Peter Santisteban Alejos en UF 93,367 pagaderos al 30 abril 2004; b) don Pedro Roberto Santisteban Ramírez titular del 80% capital y derechos sociales, vende a don Omar Peter Santisteban Alejos el 31% de dichos derechos en la suma de UF 147,819 pagaderos 30 abril 2004. Atendido lo expuesto, quedan como únicos socios de "Agrícola Santis Frut Limitada" los señores Pedro Roberto Santisteban Ramírez, con un 49% derechos sociales y don Omar Peter Santisteban Alejos con un 51% derechos sociales, quienes acuerdan modificar cláusula séptima pacto social primitivo, relativa

administración y uso razón social la que corresponderá en lo sucesivo y a partir esta fecha a Omar Peter Santisteban Alejos, con amplias facultades expresadas en mencionada cláusula pacto social primitivo. En todo lo no modificado continuarán plenamente vigentes demás estipulaciones pacto social constitutivo.- Santiago, 4 de junio de 2001.

## EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Gabriel Arturo Sánchez Rosset, domiciliado en Pasaje Chimbarongo 243, Casas de lo Ovalle, Quilicura, Santiago, Claudio Javier Heinsohn Conledo, domiciliado Avenida Colón 3291, Dpto. 152, Las Condes, Santiago, Juan Bautista Briceño Vidal, domiciliado Cordillera 84, La Reina, Santiago, modificaron "Automotriz Korea Limitada", constituida por escritura de fecha 31 de julio del 2000, ante notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, inscrita a fojas 20.827 número 16.642, Registro de Comercio año 2000, Conservador de Bienes Raíces Santiago, publicado Diario Oficial 17 de agosto 2000, en sentido siguiente: Socio Gabriel Arturo Sánchez Rosset, titular del 33,34% de derechos sociales, vende, cede y transfiere a Claudio Javier Heinsohn Conledo el 50% del referido 33,34%, precio \$2.000.000.- forma señalada escritura extractada; ya Juan Bautista Briceño Vidal el 50% del referido 33,34%, precio \$2.000.000.- forma señalada escritura extractada.- En mérito de dichas cesiones de derecho, quedan como únicos socios de "Automotriz Korea Limitada", Claudio Javier Heinsohn Conledo, con 50% de participación en la sociedad, Juan Bautista Briceño Vidal, con un 50% de participación en la sociedad, y en tal calidad modificaron pacto social en forma siguiente: Administración y uso de razón social queda radicada en ambos socios, quienes actuando de consuno y anteponiendo la razón social a su firma la representarán con facultades establecidas en la escritura de constitución original. Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Demás estipulaciones y modificaciones en contrato extractado. Santiago, 30 de mayo 2001.

## EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifico: por escritura otorgada hoy, ante mí, Miguel Yoshimi Briceño Rodríguez, Los Cántaros 2316, comuna Maipú, Ramón Angel Briceño Rodríguez, Bartolomé Coleone 7485, comuna Las Condes y Elsa de las Mercedes Rodríguez Vargas, Pasaje Cuatro 363, Pob. Carlos Condell, Cerro Larrain, Valparaíso, modificaron sociedad "Briceño Seguridad Integral Limitada", inscrita fojas 5.928 N° 4.785 Registro Comercio Santiago de 1999, como sigue: A) Miguel Yoshimi Briceño Rodríguez cede totalidad sus derechos sociales, equivalente a 1% a Elsa de las Mercedes Rodríguez Vargas, en precio de \$20.000. B) En lo no modificado sigue vigente pacto social. Santiago, 31 de mayo de 2001.



**EXTRACTO**

Ma. Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Arica, oficio Prat 374, certifico: Por escritura hoy ante mí, Berta I. Moreno Plaza; Carmen M.R. Fuentes Borgel; Marianela González Bahamonde; Sandra V. Bravo Bobadilla; Lorena P. Ríos Echiburu; y Pedro G. Ruiz Ramírez, domiciliados Arica, Calicanto 2410; Salvo 1179; La Portada 2205; Loa 2048; 21 Mayo 2361; y Pje. 12 Nº 1284, respectivamente, modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada, razón social: "Casa de Encuentro de la Mujer Limitada" o "Cedemu Ltda.", constituida escritura pública ante Notario Arica, Marcelo Padilla Minvielle, 24 julio 1997, extracto inscrito fs. 616 Nº 231 Registro Comercio Arica, mismo año, publicado D. Of. 09 agosto año 1997; Carmen M.R. Fuentes Borgel, vende y transfiere a Marianela González Bahamonde, Sandra V. Bravo Bobadilla, Lorena P. Ríos Echiburu y Pedro G. Ruiz Ramírez, todos sus derechos en suma igual al aporte inicial, esto es, \$500.000, quienes en conjunto pagan de contado y dinero efectivo y pasan a formar parte de Sociedad. En consecuencia socia Carmen M.R. Fuentes Borgel, se retira Sociedad, otorgando completo y total finiquito, declarando que nada se le adeuda por ningún concepto. Quedan como socios Berta I. Moreno Plaza; Marianela González Bahamonde; Sandra V. Bravo Bobadilla; Lorena P. Ríos Echiburu y Pedro Gabriel Ruiz Ramírez, quienes de común acuerdo vienen en modificar sociedad de manera íntegra quedando como sigue: Razón social "Casa del Encuentro de la Mujer, Olga Poblete, Arica Limitada" pudiendo usar nombre fantasía inclusive ante Bancos u organismos públicos "CEDEMU LTDA.". Objeto: Otorgar asesoría profesional, consultorías, estudios factibilidad proyectos, realización, ejecución y desarrollo proyectos; administración proyectos terceros; venta o prestación servicios profesionales; favorecer y participar directa o indirectamente comercialización productos se obtengan en desarrollo proyectos, edición publicaciones periódicas, publicaciones técnicas, revistas u otros materiales comunicación escrita y/o audiovisuales, distribución publicaciones nacionales o extranjeras; representación instituciones del país o exterior; realización congresos, seminarios, encuentros, charlas, etcétera, tanto dirigidos sector público como privado, desarrollo institutos capacitación y desarrollo actividades capacitación pudiéndose constituir en OTE para operar con Servicio Nacional Capacitación y Empleo Sence u otro organismo dependiente o relacionado Ministerio Trabajo y también, con Servicio Nacional de Menores, pudiendo solicitar y constituirse en entidad colaboradora este servicio estatal Sename; de igual forma podrá relacionarse con Ministerio Educación pudiendo solicitar y constituirse en co-operador de función docente y/o sostenedor colegios u otras entidades educativas que requieran autorización y reconocimiento del Estado; asimismo podrá relacionarse con Ministerio de Planificación y particularmente con Fosis, para ejecución y formulación pro-

yectos y programas desarrollo local, comunal o regional en ámbito productivo y social, en general se podrá relacionar con cualesquier Ministerio de la República de Chile para desarrollar objeto social; por último podrá realizar por sí o por terceros encuestas económicas y sociales. Todo lo expresado anteriormente será orientado preferentemente al estudio, desarrollo y promoción de propuestas tendientes a alcanzar los objetivos de la convención de las Naciones Unidas sobre "Eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la Mujer". Podrá también realizar cualquier otra actividad relacionada acuerden socios y socio. Capital: \$1.000.000 aportado dinero efectivo y enterado caja social, como sigue: 1. Socia Berta I. Moreno Plaza, \$500.000, equivalente 50% haber social; 2. Socias Marianela González Bahamonde; Sandra V. Bravo Bobadilla; y Lorena P. Ríos Echiburu, \$100.000, equivalente 10% cada una; y 3. Socio Pedro G. Ruiz Ramírez, \$200.000, equivalente 20%. Administración y uso razón social: Berta Inés Moreno Plaza, quien actuando por sociedad y anticipando razón social a su firma, la representará con amplias facultades de acuerdo cláusula 3ª escritura extractada. Plazo: 5 años, contar fecha escritura, renovable según cláusula 4ª escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 31 mayo 2001.

**EXTRACTO**

María Lidia Díaz Díaz, Notario Público Titular, comunas Río Bueno y Lago Ranco, con oficio esta ciudad, Ejército Libertador 1059, certifica: señores Erico Bruno Cárdenas Ochoa, Mónica Edith Monsálvez Jaramillo, ambos comerciantes, domiciliados Esmeralda 1375, Río Bueno y Jorge Darío Guarda Pérez, contador general, domiciliado Comercio 387, Río Bueno, modificaron sociedad "Comercial Los Chilcos Limitada", constituida escritura fecha 28 junio 1999, esta Notaría, inscrita Registro Comercio Conservador Río Bueno, fojas 7 Nº 7 año 1999.- Modificaciones consisten: Socia Mónica Edith Monsálvez Jaramillo cede y transfiere 100% sus derechos sociales a Jorge Darío Guarda Pérez, en la suma de \$9.000.000, pagados contado; quedando en consecuencia como únicos socios por partes iguales, Erico Bruno Cárdenas Ochoa y Jorge Darío Guarda Pérez. Administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente socio Erico Bruno Cárdenas Ochoa, con mismas facultades contenidas cláusula cuarta pacto social primitivo.- En todo lo no modificado subsistirá pacto social primitivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Río Bueno, 4 de junio del 2001.

**EXTRACTO**

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, 17ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1335, certifico: Por escritura hoy ante mí, Víctor Antonio Castaño Uribe, industrial, independencia 402, Santiago; Héctor Roberto Cáceres Alamos, contador, Los Alerces 2210, Ñuñoa; y Duverly Luis Antonio Castro Mouchet, arquitecto, Eugenio Cerda 967, Puente alto, modifican sociedad responsabilidad limita-

da "Comercial Pinto Limitada" o "COMERCIAL PINTO LTDA.", constituida escritura pública de 21 de febrero año 2000, inscrita a fs. 5.257 Nº 4.179 Registro Comercio año 2000 Conservador Bienes Raíces Santiago, siguiente forma: Héctor Roberto Cáceres Alamos cede sus derechos sociales a Duverly Luis Antonio Castro Mouchet, retirándose de la sociedad, quedando como únicos socios don Víctor Antonio Castaño Uribe y Duverly Luis Antonio Castro Mouchet, quienes modifican pacto social en cuanto al uso, razón social y administración de la sociedad que corresponderá a ambos socios conjuntamente, con las más amplias facultades; mantienen en lo demás todas y cada una estipulaciones del pacto social.- Santiago, 24 de abril del 2001.

**EXTRACTO**

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Revoco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, rectifica extracto escritura pública modificación "Consorcio Ingredesa-Minmetal Limitada", de fecha 16 de mayo 2001, ante mí, publicado Diario Oficial de 2 de junio 2001, donde dice: "Se modificó cláusula quinta Estatutos...", debe decir: "Se modificó cláusula décimo quinta Estatutos...". Santiago, 8 de junio del 2001.- Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

**EXTRACTO**

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, certifico: Por escritura hoy ante mí: Fernando David Cordero Martini y Jaime Javier Cordero Martini, ambos Vía 3 Sitio 11, Sector Bajo Molle, iquique, modifican sociedad Construcciones Eccomar Limitada, o ECCOMAR LTDA., constituida por escritura pública de fecha 12 de septiembre del 2000 ante Notario Público de Iquique Sr. Néstor Araya Blazina, inscrita a fs. 709, Nº 595 del Registro de Comercio del Conservador de Iquique, de año 2000, publicada en Diario Oficial de fecha 4 de octubre del 2000.- Modificaciones: Se aumenta capital social de \$4.000.000.- a \$14.000.000.- Capitalizando voluntariamente los socios las cantidades que les pertenecen de los fondos de revalorización de la sociedad.- La cláusula Quinta de la escritura de constitución social queda, entonces, como sigue: "El capital social será la cantidad de \$14.000.000.-, que se ha aportado y se entera de la siguiente manera: El socio don Fernando David Cordero Martini aporta la suma de \$12.600.000.-, en la siguiente forma: \$3.600.000.-, ya enterados, en dinero efectivo, en la caja social; \$9.000.000.-, ya enterados en la caja social según modificación anterior, mediante la capitalización de su parte en la cuenta fondos de revalorización; y don Jaime Javier Cordero Martini aporta la suma de \$1.400.000.-, en la siguiente forma: \$400.000.-, ya enterados, en dinero efectivo, en la caja social; \$1.000.000.-, ya enterados en la caja social según modificación anterior, mediante la capitalización de su parte en la cuenta fondos de revalorización". En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social primi-

tivo.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 6 de junio de 2001.

**EXTRACTO**

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Doris del Carmen Rubilar Figueroa, Teresa Bernarda Retamal Salazar, y Cristián Andrés Rubilar Gutiérrez, todos Padre Mariano Nº 253, Of. 7, Providencia, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada "Doris Rubilar y Cía. Ltda.", pudiendo usar nombre fantasía "URIEL EVENTOS", constituida escritura pública de 23 de octubre de 1995, suscrita ante Eduardo Pinto Peralta, Notario Santiago, extracto inscrito a Fs. 25.806 Nº 20.877 Registro Comercio Santiago año 1995. Modificaciones consisten: 1) Se retira de sociedad Teresa Bernarda Retamal Salazar, quien vende, cede y transfiere totalidad sus derechos sociales, ascendentes a 10% haber social a Cristián Andrés Rubilar Gutiérrez, quien compra y acepta para sí. Precio: \$300.000, pagado. Producto cesión se incorpora nuevo socio Cristián Andrés Rubilar Gutiérrez, con porcentaje indicado. Virtud retiro y cesión, quedan únicos socios Doris del Carmen Rubilar Figueroa y Cristián Andrés Rubilar Gutiérrez, con 90% y 10% derechos sociales totales, respectivamente. En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones del pacto social primitivo con sus modificaciones anteriores. Santiago, 18 de mayo del 2001. H. Quezada M.

**EXTRACTO**

Juan Antonio Loyola Opazo, Abogado, Notario Público de Agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Melipeuco, Vilcún, Cunco y Freire, con domicilio en Prat número 717 Of. 022; en escritura otorgada hoy, ante mí, consta que Eduardo Olivares Johnson, chileno, domiciliado en Santiago, calle Hernando de Aguirre Nº 2216, Providencia y de paso en esta ciudad; Eduardo Olivares Quiros, chileno, domiciliado en Temuco, calle San Martín Nº 01159; José Ignacio Olivares Schleyer, chileno, domiciliado en Temuco, calle San Martín Nº 01159, autorizado por su padre; Ernestina María Lydia Quiroz Camassio o Lydia Quiros Camassio, chilena, domiciliada en Santiago, calle Hernando de Aguirre Nº 2216, Providencia y de paso en esta ciudad; Eduardo Oscar Olivares Schleyer, chileno, domiciliado en Temuco, calle San Martín Nº 01159.- Modificaron sociedad de responsabilidad limitada, denominada "E. Ignacio Olivares y Compañía Limitada", constituida con fecha 9 de agosto de 1957, ante Notario de Santiago, don Jaime García Palazuelos, inscrita a fojas 4.179 Nº 2.215 del Registro de Comercio del año 1957, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con diversas modificaciones, siendo la última de fecha 25 de marzo, ante Notario de Santiago doña Ana María Sepúlveda Fuentes, inscrita a fojas 4.861 Nº 2.667 del Registro de Comercio, y anotada al margen de la inscripción de fojas 4.179 Nº 2.215, ambas del Conservador de Bienes

Raíces de Santiago del año 1983.- Don Eduardo Olivares Johnson, con el consentimiento de los consocios, vende, cede y transfiere el 100% de todos sus haberes, a don Eduardo Oscar Olivares Schleyer y a don José Ignacio Olivares Schleyer, quienes lo compran y aceptan para sí, sus derechos, haberes y/o débitos que a los primeros corresponden en la sociedad referida, en común y por iguales partes.- Doña Ernestina María Lydia Quiroz Camassio o Lydia Quiros Camassio, con el consentimiento de los consocios, vende, cede y transfiere el 100% de todos sus haberes, a don Eduardo Olivares Quiros, quien lo compra y acepta para sí, sus derechos, haberes y/o débitos que a los primeros corresponden en la sociedad referida.- Se incorporan como socios Eduardo Oscar Olivares Schleyer; y José Ignacio Olivares Schleyer, con un capital de \$400.000, que aportan y enteran de la siguiente manera: Eduardo Oscar Olivares Schleyer, la suma de \$200.000, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales; José Ignacio Olivares Schleyer, la suma de \$200.000, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales. Se modifica: escritura de fecha 25 de marzo de 1983, correspondiente a la modificación y transformación en sociedad "E. Ignacio Olivares y Compañía Limitada"; cláusula Artículo 4º; del capital, en el sentido que el capital de \$1.354.975,82, de la sociedad aumentará a la suma de \$8.000.000, que se entera y paga de la siguiente manera: Por el socio don Eduardo Olivares Quiros, de \$677.487,89, que representaba a la fecha del 25 de marzo de 1983 el 50%, de los derechos de la sociedad, aumentando, según la revalorización del capital propio a la suma de \$7.600.000, desglosados de la siguiente manera: Con la suma de \$3.600.000, ingresados en arcas sociales, por la transferencia del 100% de todos los haberes y débitos que le correspondía a doña Ernestina María Lydia Quiroz Camassio o Lydia Quiros Camassio; Con la suma de \$4.000.000, según revalorización del capital propio.- Por el socio Oscar Olivares Schleyer, la suma de \$200.000, ya enterados en arcas sociales; Por el socio don José Ignacio Olivares Schleyer, la suma de \$200.000, ya enterados en arcas sociales.- Se modifica asimismo, la cláusula Artículo 4º, en el sentido que los porcentajes se distribuirán de la siguiente manera: El socio Eduardo Olivares Quiros, 95%; El socio Oscar Olivares Schleyer, 2,5%; El socio José Ignacio Olivares Schleyer, 2,5%.- Se modifica la cláusula Artículo 3º, la administración, en el siguiente sentido; corresponderá indistintamente a Eduardo Olivares Quiros, y/o a Eduardo Olivares Johnson y en caso de ausencia de los administradores, no será necesario justificar ante terceros, tendrá el uso y administración los señores Eduardo Oscar Olivares Schleyer y José Ignacio Olivares Schleyer, conjuntamente.- En lo no modificado, por la presente escritura, rige el pacto social y sus modificaciones vigentes.- Temuco 23 de mayo de 2001.

**EXTRACTO**

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifi-

ca: por escritura pública de fecha 18 de abril de 2001, ante mí, Inversiones Bellavista Uno S.A.; Ecofeed - Biomar Chile S.A., ambas Américo Vespucio N° 2101, Renca; y Biomar A/S Chile Holding Limitada, Miraflores N° 222, piso 24, todos Santiago, modificaron sociedad "**Ecofeed Internacional Limitada**", inscrita a fs. 11.437 N° 9.245 Registro Comercio Santiago año 2000. Por la que extracto Inversiones Bellavista Uno S.A. vende, cede y transfiere el 50% de sus derechos sociales, ascendentes a un 0,5% del haber social a Biomar A/S Chile Holding Limitada, quien los compra y adquiere para sí, ingresando la cesionaria como nueva socia. Actuales y únicos socios, esto es, Ecofeed - Biomar Chile S.A., Inversiones Bellavista Uno S.A. y Biomar A/S Chile Holding Limitada, sustituyen cláusula sexta relativa al capital, por siguiente extractada: "Sexto: Capital: \$1.000.000 que socios han aportado y enterado en dinero efectivo, con anterioridad a esta fecha, como sigue: a) Ecofeed - Biomar Chile S.A. \$990.000 equivalente al 99% del capital social; b) Inversiones Bellavista Uno S.A. \$5.000 equivalente al 0,5% del capital social; y c) Biomar A/S Chile Holding Limitada \$5.000 equivalente al 0,5% del capital social." En todo lo no modificado se mantiene plenamente vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de junio de 2001.- A. Bianchi R., Notario Público.

#### EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Virgilio Francisco Dávila Pinto, Bombero Núñez N° 5, Santiago; Horacio Patricio del Carmen Araya Olivares, Bombero Núñez N° 5, Santiago; Eugenio Domingo Peña Ferraro, Sinaí N° 9518, La Florida, Santiago; Camilo Francisco Peña Araya, Sinaí N° 9518; Sebastián Antonio Peña Araya, Sinaí N° 9518, La Florida, Santiago, modifican escritura pública 26 de enero de 1990, otorgada ante Humberto Quezada Moreno, de constitución de sociedad razón social "**Fashionlana Chile, Importaciones y Exportaciones Compañía Limitada**". Un extracto se inscribió a fojas 6.941 N° 3.576 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1990. Se publicó Diario Oficial 19 de marzo de 1990. Sociedad no ha sufrido ninguna modificación. Declaran comparecientes que por un error se individualizó, tanto en la escritura primitiva como en extracto apellido don Virgilio como Avila, siendo en realidad Dávila. Presente instrumento, Virgilio Francisco Dávila Pinto vende, cede y transfiere totalidad sus derechos en sociedad que ascienden al 67% del capital social a Eugenio Domingo Peña Ferraro, quien los compra y acepta para sí y paga \$6.000.000, al contado, en efectivo, recibidos por cedente a entera satisfacción. Asimismo, Horacio Araya Olivares vende, cede y transfiere totalidad sus derechos en sociedad que ascienden al 16,5% del capital social en forma siguiente: A Camilo Francisco y Sebastián Antonio, ambos Peña Araya, un 8,25% para cada uno, quienes los

compran y aceptan para sí y pagan el precio de \$1.500.000, porcentualmente de acuerdo a lo adquirido, al contado, en efectivo, recibidos por el cedente. Con cesión derechos cláusula anterior, son únicos socios sociedad "**Fashionlana Chile, Importaciones y Exportaciones Compañía Limitada**", Eugenio Domingo Peña Ferraro, con 83,5% del capital sociedad, y señores Camilo Francisco y Sebastián Antonio, ambos Peña Araya, c/u, con 8,25% del total derechos sociales, quienes convienen que administración y uso razón social sociedad corresponde desde esta fecha forma exclusiva a Eugenio Domingo Peña Ferraro, con facultades otorgadas al socio administrador escritura constitución. En lo no modificado se mantiene plenamente vigente escritura anterior. Santiago, 31 de mayo de 2001. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

#### EXTRACTO

#### MODIFICACION SOCIEDAD "FELIDOR ORTIZ E HIJOS LIMITADA"

Mario Patricio Aburto Contardo, abogado, Notario Público Titular de la 6ª Notaría de Concepción, oficio Colo Colo 403, certifica: con fecha 9 mayo 2001, Srs. Felidor Ortiz Chaparro, Oscar Ortiz Mendiburo y Manuel Ortiz Mendiburo, todos domiciliados Concepción, calle Maipú 257, modificaron sociedad "**Felidor Ortiz Hijos Limitada**", constituida por escritura 23 junio 1972, ante Notario Francisco Molina Valdés, inscrita fojas 448 N° 240, Registro Comercio 1972 y reformada varias veces hasta última modificación de 26 junio 1991, inscrita Registro de Comercio Concepción, a fojas 865 N° 669, año 1991. La modificación, de fecha 9 mayo 2001, consiste en que el socio Felidor Ortiz Chaparro cede y transfiere todas sus acciones y derechos socio Oscar Ortiz Mendiburo, quien las adquiere para sí en \$1.000.000. Se modifica además cláusula cuarta en que la administración y uso razón social queda radicada exclusivamente en el socio Oscar Ortiz Mendiburo.- Pacto social continúa vigente en lo no modificado. Demás antecedentes constan en escritura extractada.- Concepción, 5 junio 2001.

#### EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Tercera Notaría Rancagua, Campos N° 377, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Sixto Italo Briones Arenas, chileno, casado, comerciante, C.I. 3.523.774-7, Mujica N° 532, Rancagua; y Carmela Miranda Hernández, chilena, soltera, comerciante, C.I. 6.895.378-2, Josefina Granger N° 010, Rancagua; modificaron sociedad "**Fuente de Soda Daky Limitada**", constituida escritura pública 17 marzo 1988, ante Notario Rancagua, Manuel Aburto Contardo, inscrita fojas 51 N° 46, Registro de Comercio Rancagua año 1988, publicada Diario Oficial 22.03.1988. Modificación: Socios de consuno, reemplazan cláusula segunda de constitución de sociedad, quedando del siguiente tenor: "... El objeto de la sociedad será la explotación de estable-

cimientos comerciales destinados al rubro de fuente de soda y bar restaurant, salón de té y heladería, venta de cigarrillos y shopería, pizzería, churrascuía, expendio en general de todo tipo de productos alimenticios, venta, comercialización, representación, comisión y distribución de juegos de azar, tanto de la Polla Chilena de Beneficencia como de la Lotería de Concepción y cualquiera otros cuya transferencia esté autorizada por las leyes como, asimismo, cualquier otra actividad que se relacione con las anteriores ..." En lo no modificado quedan vigentes todas las disposiciones del contrato social. Rancagua, 6 junio 2001.

#### EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario de Concepción, O'Higgins 820, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Mario Ignacio Giacaman Ahúes, Elisabeth Olga Von Der Weth Fischer, ambos domiciliados en Concepción, Ejército N° 1135, y Manuel Arturo Espinoza Correa, domiciliado en Calle 1, N° 79, Chiguayante, vienen en modificar escritura social "**Giacaman y Von Der Weth Limitada**", en el siguiente sentido: Se retira de la sociedad doña Elisabeth Olga Von Der Weth Fischer, titular del 50% por ciento del interés social, cediendo el total de sus derechos y acciones a Manuel Espinoza Correa, quien ingresa por este acto a la sociedad. Precio cesión se fija de común acuerdo entre cedente y cesionario, en la suma de \$2.000.000, se cancelan siguiente forma: \$500.000 al contado y en dinero efectivo y saldo en tres años según las utilidades que rinda la empresa.- Se acuerda modificar cláusula sexta del estatuto social primitivo, en el sentido de que la representación, administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a Mario Giacaman Ahúes. En caso de fallecimiento del socio administrador, entrarán sus herederos legítimos a hacerse cargo de la administración de la referida sociedad.- En todo lo no modificado, mantiene plena vigencia el estatuto social primitivo.- Concepción, 30 de mayo del 2001.- Francisco Molina V., notario.

#### EXTRACTO

Laura Andrea Galecio, Notario Público, Teatinos 331 Santiago, certifica: hoy por escritura pública ante mí, Héctor Segundo Riccardi Gajardo; Héctor Gonzalo Riccardi Fonseca y Sylvia Ximena Muñoz Navarro, domiciliados en Huérfanos 1373, Ofic. 804, Santiago; modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada "**Riccardi y Muñoz Limitada**". Modificaciones: Sylvia Ximena Muñoz Navarro vende un 98% de sus derechos en \$5.880.000, al contado a Héctor Segundo Riccardi Gajardo y un 2% de sus derechos a Héctor Gonzalo Riccardi Fonseca en \$120.000, al contado. Quedan como únicos socios: Héctor Segundo Riccardi Gajardo con un 99% y Héctor Gonzalo Riccardi Fonseca, con un 1% de las acciones y derechos de la sociedad. Se modifica razón social por "**Héctor Riccardi e Hijo Limitada**", pudiendo funcionar con nombre

de "**NORTEMAR**". La administración y el uso de la razón social corresponderá a Héctor Segundo Riccardi Gajardo. Santiago, 31 de mayo de 2001.

#### EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, doña Brigitte Schroeter Hentschel, domicilio Los Acantos 1488, Depto. 132, Vitacura; don Rolf Jürgen Hinrich Johannsen Schroeter, igual domicilio anterior, y don Claudio Munir Khamis Johannsen, domicilio Laura Tromben 5744, Vitacura, modificaron sociedad "**Hidro técnica Limitada**", constituida por escritura de 12 de abril de 1947 otorgada en la notaría de Santiago de don Jorge Gaete Rojas, inscrita en extracto a Fs. 1.508 N° 1.000 del Registro de Comercio de Santiago de 1947.- Se retira de la sociedad doña Brigitte Schroeter Hentschel, titular del 50% de los derechos sociales, de los que cede el 49% de tales derechos a don Rolf Jürgen Hinrich Johannsen Schroeter y cede el 1% restante a don Claudio Munir Khamis Johannsen. Se aumenta el capital social de \$7.000.000 a \$50.000.000 mediante la capitalización de la suma de \$43.000.000 del Fondo de Revalorización del capital propio, quedando el capital aportado y pagado así: don Rolf Jürgen Hinrich Johannsen Schroeter \$49.500.000 y don Claudio Munir Khamis Johannsen \$500.000. Hay otras modificaciones menores.- Santiago, junio 6 de 2001.- E. Morgan T.

#### EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario de Santiago, Suplente del Titular Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de fecha 31 de mayo del 2001, ante mí, Igel S.A., Sucre 2296, Ñuñoa; Jörg Häberli, mismo domicilio anterior; y Thomas Hodel, Las Trinitarias 6918, Las Condes, todos Santiago, modificaron "**Importadora Médico Dental Qualydent Limitada**", inscrita originalmente a fojas 11.043 No. 8.978 del Registro de Comercio de Santiago de 1998, consistiendo modificaciones en lo siguiente: 1) Se retiró de sociedad Thomas Hodel e ingresó a ella Jörg Häberli, mediante siguientes cesiones de derechos, ambas en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada: a) Thomas Hodel vendió, cedió y transfirió a Jörg Häberli derechos ascendentes al 1% capital social y propiedad presente compañía; y b) Thomas Hodel vendió, cedió y transfirió a Igel S.A. derechos ascendentes al 49% capital social y propiedad presente compañía. 2) Se modificó cláusula tercera Estatutos Sociales originales referente administración y uso razón social, la que corresponderá en lo sucesivo a Jörg Häberli, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada, cuya cláusula tercera se reemplazó en la misma escritura. 3) Se modificó cláusula cuarta Estatutos Sociales originales, reemplazándose por siguiente nueva: "Cuarto: El capital de la sociedad es la cantidad de \$15.000.000, que los socios han aportado y pagado con anteriori-

dad a este acto, de contado y en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: a) Jörg Häberli, la cantidad de \$150.000, esto es, el 1% del capital social y propiedad de la presente compañía; y b) Igel S.A., la cantidad de \$14.850.000, esto es, el 99% del capital social y propiedad de la presente compañía. De esta forma el capital de la sociedad está íntegramente aportado y pagado." Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 7 de junio del 2001. Néstor Riquelme Contreras, Notario Suplente.

#### EXTRACTO

Ricardo de la Barra Fuenzalida, Notario Público Interino, A. Pinto 444, Iquique. Certifico que, por escritura hoy, ante mí, señores Elena Magdalena Vera Villagrán, Los Chunchos 3248-A, María Eugenia Reyes Pérez, Pablo Doubod 2453, Rafael Mendoza Linares, Pedro Lagos 920, y Ricardo Hernán Reyes Pérez, Pablo Doubod 2453, todos Iquique, modifican "**Importadora y Exportadora Camba Limitada**" o "**CAMBA LTDA.**", constituida fecha 9 febrero 1994, ante Notario Público Iquique, Oscar Daniel Riquelme Moya, Suplente Titular Jorge Agurto Chamorro, inscrita Registro Comercio 1994, a fojas 186, N° 172, publicada D. Of. 34.797, de 22 febrero 1994, siguientes términos: Elena Magdalena Vera Villagrán, vende, cede y transfiere 100% derechos y acciones en sociedad, que corresponden 50% total misma, a Rafael Mendoza Linares, quien lo compra para sí. Asimismo, María Eugenia Reyes Pérez, vende, cede y transfiere 96% derechos y acciones en sociedad, que corresponden 48% total misma, a Rafael Mendoza Linares, quien lo compra para sí. Por último, María Eugenia Reyes Pérez, vende, cede y transfiere 4% restante derechos y acciones en sociedad, que corresponden 2% total misma, a Ricardo Hernán Reyes Pérez, quien lo compra para sí. Modificación social expresada, sociedad queda constituida por Rafael Mendoza Linares, con 98% derechos y acciones en sociedad, y Ricardo Hernán Reyes Pérez, con restante 2% derechos y acciones en sociedad, entre ambos detentan 100% derechos y acciones de sociedad. Actuales socios, modifican cláusula Quinta pacto social primitivo, en lo relativo a administración sociedad, la cual corresponderá al socio Rafael Mendoza Linares, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a firma, la representará con amplias facultades. No modificado presente instrumento, quedan vigentes estipulaciones pacto social primitivo y modificaciones posteriores. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, 18 abril 2001.

#### EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada N° 312, Of. 236, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí; Eugenio Enrique Meneses Escartín, María Pilar Tello Ramos, ambos Av. Suecia N° 2970, Dpto. 3, Ñuñoa; modifican sociedad "**Ingeniería y Construcción Temco Limitada**", inscrita fs. 26.361, N° 21.323 Regis-

tro Comercio C.B.R. Stgo., 1995.- Socios acuerdan aumentar capital de \$11.000.000.- a \$80.000.000, sustituyendo actual texto por el siguiente: Cuarto: El capital de la sociedad será de \$80.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: María P. Tello Ramos, \$6.806.751, con \$6.000.000.- que enteró en acto de constitución sociedad mediante aporte en dominio que hizo ella del jeep, color negro, marca Mitsubishi, modelo Montero 2.6 corto, año 1992, motor N° KQ 1939, chasis N° DNJ 00499, inscrito R.N.V.M. N° DZ 7772-0, con \$675.174.- que corresponde a utilidades acumuladas al 31 diciembre 1999.- y con \$131.577.- proporción que le corresponde en las revalorizaciones del capital propio acumuladas a la misma fecha.- Eugenio E. Menezes Escartín, \$73.193.249, con \$4.500.000.- que enteró en acto de constitución sociedad mediante el aporte en dominio del sitio N° 2, manzana N° 40, del plano general unificado del loteo del sector primero, segundo, tercero -alto- y tercero -bajo- del Balneario Los Molles, La Ligua, provincia de Petorca, Quinta Región, inscrito fs. 3.049, N° 2.266, Registro Propiedad, año 1994, C.B.R. La Ligua, con \$500.000.- que enteró en dinero efectivo en aquel acto de constitución social, con \$24.969.158.- que aporta al capital de la sociedad con cargo a sumas por igual monto que le prestó a la sociedad y cuyo pago se da ahora por realizado; con \$12.828.297.- que es la proporción que le corresponde en utilidades acumuladas al 31 diciembre 1999 y que ahora capitaliza; con \$2.499.972.- que es la proporción que le corresponde en las revalorizaciones del capital propio acumuladas al 31 diciembre 1999, y con \$27.895.822.- que se obliga a enterar dentro de un plazo no mayor de 5 años, contado desde fecha presente escritura en dinero efectivo o con cargo a su participación utilidades y/o revalorizaciones sociales.- En lo no modificado queda plenamente vigente.- Santiago, 6 junio 2001.- Raúl Perry P.- Notario.

## EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Humberto Teodoro Yagnam Bugueño, constructor civil, y doña Gladys del Pilar Lourdes Hidalgo Puelle, secretaria, ambos Condominio Santa Margarita, sitio 12, La Serena, modificaron sociedad cuya razón social fue "Ingeniería, Construcciones y Servicios Yagnam y Torres Limitada", hoy "Ingeniería, Construcciones y Servicios Yagnam Limitada" constituida el 14.06.1994 ante el Notario de Coquimbo don Alberto Mozó Aguilar, inscrita en Registro Comercio de La Serena a Fjs. 272 N° 179 del año 1994, extracto publicado en Diario Oficial de 16.07.1994. Sociedad modificada el 21.02.1995, ante Notario de Coquimbo don Alberto Mozó Aguilar, inscrita en Registro Comercio de La Serena a fojas 78 vta. N° 64 el año 1995, extracto publicado en Diario Oficial de 11.03.1995; modificada por escritura de 21.11.1995, otorgada ante mí, e inscrita en Registro Comercio de La Serena a fojas 466 N°

345 el año 1995, publicándose en Diario Oficial de 05.12.1995; modificada posteriormente ante mí el 02.04.1997, inscrita en Registro Comercio de La Serena a fojas 271 N° 179 el año 1997, publicándose extracto en Diario Oficial de fecha 12.04.1997; y modificándose finalmente el 25.02.1998, ante mí, inscribiéndose en Registro Comercio de La Serena a fojas 101 N° 82 el año 1998, publicándose en Diario Oficial de 07.03.1998, siguiente sentido: Socios modifican cláusula Sexta del contrato social en sentido de aumentar el capital social de \$63.000.000.- a la suma de \$156.080.147.-. El aumento del capital social correspondiente a la suma de \$93.080.147.- se entera y paga por los socios en la proporción del 95% para el socio Humberto Yagnam Bugueño y del 5% para la socia Gladys Hidalgo Puelle, con cargo a la capitalización de utilidades del ejercicio de los años referidos, por concepto de revalorización de capital y por cantidades indicados escritura. Por consiguiente el capital de la sociedad es \$156.080.147.- que se encuentra pagado por los socios en la proporción de 95% del socio Humberto Yagnam Bugueño y de 5% de la socia Gladys Hidalgo Puelle. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Serena, junio 6, 2001.

## EXTRACTO

Andrés Gaete Fuenzalida, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante Notario Titular don Rodrigo Domínguez Jara, de fecha 18 de abril de 2001, Teresa de las Mercedes Romo Aravena, Rauco sin número, Reinaldo Alfredo Kunstmann Rosales, mismo domicilio anterior, Hallen Alberto Meléndez Sepúlveda, Pasaje Claudio Arrau 140, Villa El Boldo V Etapa, Curicó, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social "Ingeniería, Constructora y Distribuidora Valvotec Limitada", constituida escritura pública Curicó, ante Notario Rodrigo Domínguez Jara, 28 febrero 2000, inscrita en extracto a fojas 80 N° 70 Registro Comercio Conservador Curicó 2000. Hallen Alberto Meléndez Sepúlveda cede totalidad de sus derechos sociales a Reinaldo Alfredo Kunstmann Rosales, quien los compra, adquiere y acepta para sí. Precio \$200.000 contado. Lo no modificado continúa vigente. Curicó, 12 junio 2001.

## EXTRACTO

Por escritura pública, hoy ante mí, Juan Samuel Ernesto Acevedo Jamett, Notario Público, suplente de la titular, doña María Soledad Santos Muñoz, con oficio en Antofagasta, Latorre N° 2522, Of. 8 y 15, señores: Iván Jorge Simunovic Petricio, industrial, domiciliado en Antofagasta, Av. Radomiro Tomić 7325 e Ivo Hernán Simunovic Traub, estudiante, mismo domicilio anterior, acordaron transformar en sociedad comercial de responsabilidad limitada, la sociedad colectiva civil de nombre Inmobiliaria Agua Pura, domiciliada en Antofagasta y constituida por escritura pública de 2 de noviembre de 2000, otorgada ante la Notario María Soledad Santos Muñoz, y

que tiene el Repertorio 2470 de dicho oficio notarial. En concordancia con dicha transformación, pactaron nuevos estatutos en los siguientes términos: Razón social: **Inmobiliaria Agua Pura Limitada**. Domicilio: Antofagasta. Objeto social: La inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, especialmente concesiones mineras, derechos de aprovechamiento de aguas, sitios, casas, departamentos, bodegas, oficinas, estacionamientos, predios agrícolas, forestales o ganaderos, locales comerciales y galpones industriales; la prestación de servicios relacionados al área inmobiliaria, como la gestión de proyectos inmobiliarios y la compra, venta, corretaje, urbanización, loteo y arrendamiento de inmuebles; la compra, venta, comercialización y suministro de agua apta para uso industrial, así como de derechos de aprovechamiento y permisos de exploración; la exploración y explotación de yacimientos menores y fuentes de agua; la asesoría en temas relacionados con la minería, industria y recursos hídricos; y, a la representación de todo tipo de marcas, empresas y productos. Capital: \$1.000.000.- Iván Jorge Simunovic Petricio aporta y paga \$850.000.- Ivo Hernán Simunovic Traub aporta y paga \$150.000.- Vigencia y duración: Sociedad comenzó a regir el 2 de noviembre de 2000 y durará 20 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años, salvo aviso en contrario dado en la forma y condiciones señaladas en la escritura. Administración y el uso de razón social: Corresponde a don Iván Jorge Simunovic Petricio. Por último, para mayor claridad, se pactaron estatutos refundidos, actualizados y únicos. Antofagasta, mayo 18 de 2001.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 36.974 de 30 de Mayo del 2001, se publicó extracto de sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Durán Limitada", con el error que se salva a continuación: página diecisiete, cuarta columna, donde dice "... a doña Manolita del Carmen Durán Iligaray y conjuntamente con uno cualquiera de don Manuel Esteban, ..." debe decir "... a doña Manolita del Carmen Durán Iligaray conjuntamente con uno cualquiera de don Manuel Esteban, ...".

## EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: por escritura hoy ante mí, Jaime Antonio Aguayo Mardones, domiciliado Esmeralda N° 257, Población Esmeralda, esta ciudad, y Eran Jacob Muñoz Pérez, domiciliado calle Lota N° 149, esta ciudad, modifican sociedad "Inmobiliaria y Constructora Oregón Limitada" u "OREGON LIMITADA" u "OREGON LTDA.", constitución inscrita a fs. 541 vta. N° 336 Registro Comercio correspondiente año 2000. Modificada escritura pública 29-03-2001, ante mí, extracto publicado e inscrito fs. 243 vta. N° 142 Registro Comercio Puerto Montt, año 2001. Modificaciones consisten: a) Jaime Antonio Aguayo

Mardones entera parte capital originalmente pactado mediante aporte especie consistente herramientas diversas valuadas \$4.000.000. b) Socios acuerdan incorporar capital, derechos que adquirió Oregón Limitada, mediante cesión efectuada 24-04-2001, ante mí, de "Sociedad Inmobiliaria Habitacional Los Cacicques Limitada", valuados \$12.000.000 a fin de imputarlos pago capital pactado originalmente y que se encuentra pendiente de pago. En virtud expuesto anteriormente, queda enterado capital hasta \$18.000.000.- Lo no modificado, seguirán vigentes cláusulas escritura original. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, junio 5 de 2001.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 36.980 de 6 de Junio del 2001, se publicó extracto de sociedad "Jaime Prohens V. y Cía. Limitada", con el error que se salva a continuación: página treinta y siete, tercera columna, donde dice "... y se publicó en edición N° 36.880 de fecha 5 de febrero de 2001. Saneamiento se refiere a que en dicha modificación ..." debe decir "... y se publicó en edición N° 36.880 de fecha 5 de febrero de 2001. Saneamiento se refiere a que en dicha modificación ...".

## EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría Santiago, Bandera N° 84, Of. 204, certifico que por escritura pública hoy, ante mí: Jorge Oscar Moya Raggio, Carmen Sylva N° 2830, Depto. 22, Providencia; Esteban Salvador Solari D'Angelantonio, Buena Ventura N° 1793, Vitacura; Jorge Edmundo Moya Cañas, Alcántara N° 979, Depto. 112, Las Condes; y Rodrigo Andrés Moya Cañas, Parque Villarrica Norte N° 9121-A, Casa Grande, Peñalolén, modificaron sociedad "Moya & Solari Compañía Limitada", constituida escritura pública 30/09/1996, otorgada en esta Notaría, extracto inscrito a fojas 25.824, N° 20.004, Registro Comercio Santiago año 1996. Modificaciones consisten: 1) Se retira de sociedad Esteban Salvador Solari D'Angelantonio, quien cede la totalidad de sus derechos, equivalente 25% capital, a Jorge Edmundo Moya Cañas y a Rodrigo Andrés Moya Cañas, quienes los compran en partes iguales, por el precio total, contado, de \$300.000.- 2) Se reemplaza el nombre de la razón social original "Moya & Solari Compañía Limitada" por "Jorge Moya e Hijos Compañía Limitada", 3) Se reemplaza la cláusula 3ª por la siguiente: "El objeto de la sociedad será prestar servicios de consultoría, asesoría, representación comercial, asistencia técnica, estudios e investigaciones de orden empresarial relacionados con el acero, productos químicos e ingeniería en general, a empresas nacionales o extranjeras, y realizar cualquiera otra gestión comercial que los socios convengan efectuar, ligada o no con el giro precedentemente señalado"; 4) El encabezamiento de la cláusula 5ª, queda como sigue: "La administración y representación social, así como el uso de la razón social y el nombre social, corresponderá a

cualquiera de los socios separada e indistintamente, quienes podrán ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos inherentes al giro social y, en especial, sin que la siguiente enumeración sea limitativa o excluyente de sus facultades estatutarias, podrán,"; 5) La cláusula 6ª es sustituida por la que sigue: "Las ganancias o pérdidas eventuales se distribuirán en un setenta y cinco por ciento para el socio don Jorge Oscar Moya Raggio y en un doce coma cinco por ciento para cada uno de los otros dos socios don Jorge Edmundo Moya Cañas y don Rodrigo Andrés Moya Cañas con arreglo al resultado del balance social practicado al treinta y uno de diciembre de cada año. En todo caso, los socios, por acuerdo privativo escrito, podrán efectuar retiros con imputación a utilidades; y 5) En la cláusula 9ª se sustituye la expresión "que consienta expresamente el otro socio en aceptar" por "que consientan expresamente los otros socios en aceptar". Santiago, 31 de mayo de 2001.

## EXTRACTO

Fernando Opazo Larráin, Notario Público, Titular de la 9ª Notaría, ubicada Huérfanos N° 1313, certifico que hoy ante mí: Lucía Verónica González Salazar, domiciliada en Holanda N° 1555, depto. 504, Providencia; María Verónica Stocker González, domiciliada en La Capitanía N° 282, Pasaje interior, Las Condes; Claudio Arturo González Iturriaga, domiciliado en Jorge Washington N° 482, depto 502, Ñuñoa; Julio González Salazar, domiciliado Pablo el Veronés N° 532, Las Condes, vienen modificar sociedad "Lucía González Salazar y Compañía Limitada", que constituyeron en escritura pública 18 octubre 1988, Notario Enrique Morgan Torres, extracto inscribió Conservador Bienes Raíces Santiago, Registro Comercio Fojas 31.531 N° 15.967, año 1988 y publicó Diario Oficial 17 noviembre 1988. Por escritura extractada Julio González Salazar vende, cede y transfiera totalidad derechos sociales, a don Claudio Arturo González Iturriaga, el equivalente al 33% quien lo compra y acepta para sí en la suma de \$690.000.- En virtud de la cesión derecho, se constituyen como únicos socios Lucía Verónica González Salazar, con un 34% del capital social; María Verónica Stocker González con un 33% del capital social; Claudio Arturo González Iturriaga con un 33% del capital social.- Reemplaza cláusula quinta por la siguiente: Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a los socios Lucía Verónica González Salazar y don Claudio Arturo González Iturriaga. Demás estipulaciones pacto social se mantienen vigentes. Más antecedentes escritura extractada.- Santiago, 31 mayo de 2001.

## EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Concepción, O'Higgins 820, certifica: escritura fecha hoy, ante mí, Jorge Humberto Vega Sáez, Laja, Avenida Los Ríos N° 573 y Carlos Avelino Figueroa Castillo, San Pedro de la Paz, población La Rotonda, pasaje 2 casa 31, rectifi-

caron extracto de sociedad de responsabilidad limitada **"Maestranza Sur Concepción Limitada"**, constituida escritura pública de fecha 26 de marzo de 1993 ante Notario Público de Concepción don Mario Patricio Aburto Contardo, extracto inscrito fojas 430 vta. N° 351 Registro Comercio Concepción de 1993, publicado en el Diario Oficial 5 de abril de 1993 que expresó Maestranza "Del" Sur Concepción Limitada en vez de Maestranza Sur Concepción Limitada los comparecientes se someten a las normas de la ley 19.499 y sanean el vicio del extracto. Concepción, 22 de mayo de 2001.- Francisco Molina, Notario.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 36.980 de 06 de junio del 2001, se publicó extracto de sociedad **"P y P Arquitectura- Construcción Compañía Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintiocho, quinta columna, donde dice "... , promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamiento, edificios y viviendas, acogidas ..." debe decir "... , promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas, estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas ...".

## EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público Titular de la 13ª Notaría de Santiago, Compañía N° 1312, certifica: Por escritura pública hoy Elia Miranda Ugalde, Las Achiras 3072, Providencia, y Vasco Fernández Solar, Las Achiras 3072, Providencia, ambos Santiago, modificaron Sociedad de Responsabilidad Publicidad y Transporte V 2 G Limitada. Inscrita a fojas 30.816 N° 24.578, 14/12/1999, publicado D.O. 5/01/2000. Razón social: Será **"Publicidad, Comercio y Transportes V 2 G Limitada"**, pudiendo usar V 2 GLTDA. Objeto social ampliar el ejercicio actividad comercial en sus formas más amplias, la compraventa, importación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas y, en especial la comercialización de cigarrillos y/o cigarrillos, como asimismo de todos los productos derivados del tabaco. En lo no modificado rige pacto social. Santiago, 4 de junio del 2001. C. Toro C., Notario.

## EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura hoy ante mí, repertorio N° 1060/2001, Carlos Alberto Ramírez Garretón y Loreto Alejandra Ramírez Alvarez, ambos domiciliados Antofagasta, Avda. Grecia 650, depto. 601, y Verónica Elena del Carmen Sepúlveda Arcuch, domicilio Montana 3885 A, Recoleta - Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Ramírez y Sepúlveda Médicos Ltda."**, constituida escritura pública 9 diciembre 1993, otorgada Notaría Brady Antofagasta, extracto inscrito fojas 736 N° 520, 1993,

Registro Comercio Antofagasta, en sentido que sigue: socia Sepúlveda cede sus derechos en sociedad a socio Ramírez Garretón; y socio Ramírez Garretón cede 1% de sus derechos en sociedad a Loreto Alejandra Ramírez Alvarez.- Atendida cesiones, participación social queda: Carlos Ramírez Garretón 99% y Loreto Ramírez Alvarez 1%. - Además acuerdan que administración y uso razón social corresponderá a Carlos Ramírez Garretón y que utilidades y pérdidas se distribuirán conformidad a participación de los socios.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 9 de Mayo de 2001.

## EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Titular 34ª Notaría, con oficio Morandé 243, Santiago, certifico que por escritura pública fechada 30 mayo 2001, ante mi Notario Suplente Vesna Lolic Zárate, repertorio N° 4292, Kuo Hua Hu, Laguna Icalma 6354, Estación Central, Qishuang Liu Lu, Laguna Icalma 6354, Estación Central, y Wen Guo, Catedral 2078, Santiago, han modificado la sociedad **"Restaurant Wen Wha Limitada"**, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 26.894, N° 21.707, año 1995, en atención retiro de ella de Kuo Hua Hu y del ingreso como nueva socia de su cónyuge Qishuang Liu Lu la que, en la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos, se adjudicó los derechos sociales. Quedan como socios Qishuang Liu Lu y Shiming Chen, con 50% cada uno en haber social. En lo no modificado queda vigente pacto social constitutivo. Santiago, 6 junio 2001. E. Diez M., Notario Público.

## EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Titular 34ª Notaría, oficio Morandé 243, Santiago, Certifico: Que por escritura pública fechada hoy, ante mí, Repertorio N° 3.840-2001, Kuo Hua Hu, Laguna Icalma 6354, Estación Central, Qishuang Liu Lu, Laguna Icalma 6354, Estación Central, y Shiming Chen, Catedral 2078, Santiago, han modificado la sociedad **"Restaurant Yang Chen Limitada"**, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 21572, N° 17759, año 1993, en atención retiro de ella de Kuo Hua Hu y del ingreso como nueva socia de su cónyuge Qishuang Liu Lu la que, en la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos, se adjudicó los derechos sociales. Quedan como socios Qishuang Liu Lu y Shiming Chen, con 50% cada uno en haber social. En lo no modificado queda vigente pacto social constitutivo. Santiago, 15 mayo 2001. Eduardo Diez Morello, Notario Público.

## EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Mirta Guerra Rodríguez, domiciliada Valparaíso, San Guillermo 563, Los Placeres; Gianni Franco Raggio Alvarado, domiciliado Valparaíso, Javiera Carrera 565,

Los Placeres y Fernando Omar Ortega Guerra, domiciliado Valparaíso, Javiera Carrera 518, Los Placeres, modificaron Sociedad **"Servicios Generales de Mantenimiento Sergeman Limitada"** o "SERGEMAN LTDA.", constituida escritura de 26 agosto 1998, ante mí, inscrita a fs. 654 vta N° 541 Reg. Comercio Conservador Bienes Raíces Valparaíso, año 1998. Posteriormente, dicha Sociedad fue modificada por escritura pública de 28 junio 1999, ante mí, inscrita a fs. 580 vta. N° 490 Reg. Comercio Conservador Bienes Raíces Valparaíso, año 1999. Actuales modificaciones consisten: a) Se retira de dicha sociedad la socia Mirta Guerra Rodríguez cediendo todos sus derechos al nuevo socio don Fernando Omar Ortega Guerra, en precio señalado en escritura extractada, pagado de contado, y b) Se modifica la cláusula tercera del pacto social, en el sentido que, en adelante, la representación, administración y uso de la razón social corresponderán exclusivamente al socio señor Fernando Omar Ortega Guerra. Valparaíso, 1 de junio del 2001.

## EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1313, 4º piso, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Fernando Avendaño Alegría, Pedro León Ugalde 261, San Bernardo, de paso en ésta; Richard Humberto Sepúlveda Avendaño, Nicolás Guzmán 909, San Bernardo y de paso en ésta; Javier Andrés Fuentealba Alvarez, Anselmo Aguayo 5393, Ñuñoa, y Christian Anthony Mosqueira Vargas, Avenida Cristóbal Colón 7000 depto. K 122, Las Condes, modifican sociedad **Servicios Industriales Mafs Limitada**, constituida por escritura de 2-diciembre-1997, en esta Notaría, inscrita fs. 152 N° 148 Registro Comercio San Bernardo 1997.- Modificación consiste: Javier Andrés Fuentealba Alvarez, cede totalidad de sus acciones y derechos en sociedad a Fernando Avendaño Alegría y Richard Humberto Sepúlveda Avendaño, quienes compran para sí por mitades y en iguales partes, en suma total de \$6.000.000.- pagados según se indica en el contrato. Christian Anthony Mosqueira Vargas, cede totalidad de sus acciones y derechos en sociedad a Fernando Avendaño Alegría y Richard Humberto Sepúlveda Avendaño, quienes compran para sí por mitades y en iguales partes, en el precio de \$3.600.000.- En consecuencia, quedan como únicos socios Fernando Avendaño Alegría y Richard Humberto Sepúlveda Avendaño, quienes acuerdan las siguientes modificaciones al contrato social: Se modifica la cláusula 4ª referida a la administración y uso razón social, la que corresponderá conjuntamente a Fernando Avendaño Alegría y Richard Humberto Sepúlveda Avendaño, con las excepciones indicadas en escritura, en la que podrán actuar indistinta y separadamente.- Se modifica cláusula 5ª quedando: El capital \$12.000.000.- que los socios han aportado y aportan así: Sr. Avendaño, \$6.000.000.-, que entera con \$3.000.000.-, ya aportados e ingresados en caja social en dinero efectivo y con \$3.000.000.-

que aporta en este acto en dinero efectivo e ingresa a la caja social; Sr. Sepúlveda, \$6.000.000.- que entera con \$3.000.000.- aportados al constituirse sociedad y \$3.000.000.- que aporta en este acto y en dinero efectivo, ingresado en caja social.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivo aportes. En todo lo demás continúa vigente el contrato social.- Santiago, 7 mayo 2001.- F. Opazo L., N.P.

## EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público Titular de Punta Arenas, 21 de Mayo 1111, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, se modificaron cláusula novena de estatutos sociedad **"Servicios y Comercial Uroinfo Limitada"** o "UROINFO LTDA.", constituida por escritura esta notaría de 23 septiembre 1999, inscrita fojas 470 vuelta número 253, Registro Comercio Punta Arenas 1999, en sentido que las utilidades y pérdidas en los negocios sociales se repartirán entre los socios en un ochenta por ciento para la socia Sandra Verónica Contreras Araneda y un veinte por ciento para el socio Tomás Alberto Villalobos Vildósola. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Punta Arenas, 17 mayo 1999. Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público.

## EXTRACTO

José Róbinson Dolmestch Urta, Notario Público Titular Río Negro y Purranque, domicilio Mackenna 243, Río Negro, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Miguel Alberto Rodemil Barrientos Mendoza, agricultor, por sí y en representación de Joaquín Alfonso Rodemil Barrientos Villanueva, estudiante, y de René Manuel Barrientos Villanueva, estudiante; Marisol Verónica Villanueva Díaz, comerciante; Miguel Alejandro Barrientos Mellado, comerciante; Pilar Andrea Barrientos Mellado, estudiante; Ignacio Alberto Barrientos Villanueva, estudiante, todos domiciliados Fundo San Francisco, comuna de Río Negro, modificaron Sociedad Agrícola y Comercial Mi Granja Limitada, constituida con fecha 11 de diciembre del año 2000 en Notaría de Río Negro, inscrita Fs. 30 vta. N° 21 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Río Negro 2000 y publicada con fecha 27 diciembre 2000 en el siguiente sentido: Miguel Alberto Rodemil Barrientos Mendoza, en representación de Joaquín Alfonso Rodemil Barrientos Villanueva y de René Manuel Barrientos Villanueva señala que vienen en retirarse de la presente sociedad, dejando sin efecto todo aporte que se haya efectuado o a que se hayan obligado efectuar, restituyéndose en este acto todo lo que hayan aportado a la sociedad y dando el más amplio finiquito. Por su parte Miguel Alberto Rodemil Barrientos Mendoza por sí viene en asumir la obligación de realizar el aporte a que estaban obligados los socios que por este acto se retiran. Para todos los efectos legales se entenderá que los socios que se retiran nunca han participado en la sociedad y que Miguel Alberto Rodemil Barrientos Mendoza se ha obligado desde el inicio de la presente

sociedad a realizar los aportes a que se habían obligado los socios que se retiran. Por este acto los socios señalan que vienen en modificar, ratificar y reconstituir la sociedad, fijando un nuevo estatuto social. La razón social: **"Sociedad Agrícola y Comercial Mi Granja Limitada"**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía "MI GRANJA LTDA.". El objeto de la sociedad será la explotación agrícola, agroindustrial, forestal, ganadera, avícola, hortícola y lechera de predios rústicos por cuenta propia o ajena, la transformación, comercialización, exportación de los productos de dicha explotación; la producción, procesamiento, distribución, compraventa, exportación e importación de materias primas, de todo tipo de alimentos, semillas, fertilizantes, productos lácteos, huevos y cualquier otro producto del agro; la compraventa toda clase efectos de comercio, inversión en valores mobiliarios, acciones, bonos, títulos de renta, títulos de deuda y créditos; la compra, venta, arrendamiento, administración y leasing de bienes muebles e inmuebles, vehículos y mercaderías por cuenta propia o de terceros; administrar bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, propios o de terceros, construir en ellos, subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; explotar y comercializar y distribuir por cuenta propia o de terceros, toda clase bienes que la sociedad adquiera, detente o posea a cualquier título. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a Miguel Alberto Rodemil Barrientos Mendoza y Marisol Verónica Villanueva Díaz, en forma conjunta, con amplias facultades que se indican en escritura extractada. El capital social será la suma de \$100.000.000 que se aporta de la siguiente manera: Miguel Alberto Rodemil Barrientos Mendoza aporta en dinero efectivo la suma de \$47.400.000 a plazo. Se deja constancia que aportó la suma de \$600.000 al contado y en efectivo, dinero que fue ingresado a la caja social al momento de constituir la sociedad. Marisol Verónica Villanueva Díaz aporta en dinero efectivo la suma de \$40.000.000 a plazo. Miguel Alejandro Barrientos Mellado aporta en dinero efectivo la suma de \$4.000.000 a plazo. Doña Pilar Andrea Barrientos Mellado aporta en dinero efectivo la suma de \$4.000.000 a plazo. Ignacio Alberto Barrientos Villanueva aporta en dinero efectivo la suma de \$4.000.000 a plazo. Los aportes a plazo se enterarán dentro de cinco años desde la fecha de constitución de la sociedad, según necesidades de la sociedad; todo lo anterior sin perjuicio, del dinero que ya se haya enterado por este concepto. Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. La sociedad empezó a regir con fecha 11 de diciembre del 2000 y tendrá una duración de 20 años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos de 5 años, en la forma establecida en escritura extractada. La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Purranque, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en resto del país. Marisol Verónica Villanueva Díaz, Miguel Alejandro Barrientos Mellado y Pilar Andrea Barrientos Mellado dejan sin

efecto el acto que da cuenta la cláusula decimocuarta del contrato de constitución de esta sociedad, señalando que nada se adeudan y que se dan el más amplio y total finiquito. Todos los comparecientes manifiestan su más completa y total aprobación a los actos indicados anteriormente. En todo lo no modificado queda vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Río Negro, mayo 15 del año 2001.

## EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público Titular 1ª Notaría La Florida, Vicuña Mackenna Poniente 7131, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores María Angélica Fuentes Ossandón, Rolando Frodden Nº1267, La Florida; Alfredo Enrique Poblete Droguett, Pasaje Uno Nº7551, La Cisterna, paso en ésta, y Napoleón Luis Manuel Medina Fuentes, Rolando Frodden Nº1267, La Florida, modificaron **Sociedad Comercial A & A Machine Limitada** constituida, por escritura pública de 07/09/1998, ante Notario Jaime Morandé, inscrita Fs. 22.007, Nº17.806, Registro Comercio de Santiago, de 1998. Modificaciones consisten: Alfredo Enrique Poblete Droguett, se retira de la sociedad vendiendo y cediendo todos los derechos que le corresponden, equivalentes a 50% del capital social, a Napoleón Luis Manuel Medina Fuentes, quien los adquiere para sí, pagando precio de contado. Administración y uso de la razón social corresponderá, en adelante, exclusivamente a María Angélica Fuentes Ossandón. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de mayo de 2001.

## EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolff, Notario de la 45ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1355, con esta fecha rectifica lo que sigue: En la edición del Diario Oficial Nº 36.969, de 24 de mayo de 2001, se publicó extracto de modificación de **Sociedad Comercial Kawescar Chile Limitada**, con los siguientes errores: José Marcelo Carrasco Chávez y don Ricardo Andrés Cortez Rocco tienen como domicilio Av. Pajaritos 3050, oficina 203, Maipú, y Miguel Antonio Pérez Alarcón tiene como domicilio Bernardo de la Maza 621, Ñuñoa, y donde dice Sociedad Comercial Kawescar Chile Ltda. debe decir "Sociedad Comercial Kawescar Chile Limitada", y donde dice Intecmetal Ltda. debe decir "Intecmetal Limitada". Santiago, 4 de mayo del 2001.

## EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 36.982 de 8 de junio del 2001, se publicó extracto de sociedad "**Sociedad Cuevas Maureira Limitada**", con el error que se salva a continuación: página veintisiete, segunda columna, donde dice "... , ingresado en acto de escritura a caja social a medida lo justifiquen necesidades ..." debe decir "... , ingresado en acto de escritura a caja social; b) Saldo de \$4.500.000.- enterará y pagará a caja social a medida lo justifiquen necesidades ...".

## EXTRACTO

Néstor Riquelme Contreras, Notario Público Suplente del Titular 19ª Notaría Santiago, Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Bandera 341, Of. 352, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Claudio Andrés Eugenio Assadi Zaror, Félix de Amesti 991, Depto. 805, Las Condes; Luz María Fuster Roa, Antuena 73.354, Huechuraba; Victoria Zaror Zaror, 2 Oriente 1150, Talca, y Jaime Jorge Assadi Zaror, 6 Norte 1015, Depto. 904, Talca, modifican sociedad responsable limitada **Sociedad de Prestaciones Médicas, Asesorías y de Inversiones Normandía Limitada**, formada por escritura pública de 19 marzo 1999, otorgada notaría Eduardo Pinto Peralta, Santiago, por los dos primeros nombrados, extracto inscrito fs. 8.135 Nº 6.509, el 13 abril 1999, Registro Comercio Conservador Santiago, publicado D.O. Nº 36.341, el 17 abril 1999. A) Socios Claudio Andrés Assadi Zaror y Fuster Roa aumentan capital social como sigue: 1) En \$634.615, capitalizando cuenta Revalorización del Capital Propio, por igual monto, según balance al 31 diciembre 2000, distribuido a prorrata de participación, es decir, \$602.884.-, actual socio Assadi Zaror y \$31.731 socia Fuster Roa. 2) En \$43.175.201, capitalizando Fondo Utilidades Tributables por igual monto, acumulado al 31 diciembre 2000, a prorrata haberes ambos socios, esto es, \$41.016.441 socio Assadi Zaror y \$2.158.760 socia Fuster Roa. 3) En \$19.798.380, capitalizando Claudio Andrés Assadi Zaror su cuenta aportes para aumentos futuros de capital, por igual monto. 4) En \$90.264.678, enterado y pagado aportando en dominio socio Claudio Andrés Assadi Zaror este acto: a) 1.000 acciones emisor Banco de Crédito e Inversiones, título Nº 25.577, estimadas \$4.900 cada una, esto es, \$4.900.000; b) 2.000 acciones, emisor Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.,

título Nº 22.5482, estimadas en \$3.966 cada una, esto es, \$7.932.000; c) 10.000 acciones, emisor S.A.C.I. Falabella, título Nº 25.563, estimadas en \$642,50 cada una, esto es, \$6.425.000; d) 5.000 acciones, emisor Laboratorio Chile S.A., título Nº 28.551, estimadas en \$640 cada una, esto es, \$3.200.000; e) 10.000 acciones, emisor Parque Arauco S.A., título Nº 21.197, estimadas en \$349 cada una, esto es, \$3.490.000; f) 11.432,8340 cuotas Fondo Mutuo de Personas, tomado el 10 marzo 2000 por 4.765,6912 cuotas, cada una por \$2.203,2481; y el 9 mayo 2000 por 6.667,1428 cuotas, cada una por \$2.249,8393, estimadas en \$25.500.000; g) 573,1693 cuotas del Fondo Mutuo Competitivo, tomado el 27 diciembre 2000, estimadas en \$7.000.000.-, con valor de \$15.251,8037 cada cuota; h) 20.257,5070 cuotas, todas del Fondo Mutuo MCDOS Desarrollo, tomado el 15 noviembre 1999 por 8.112,2102 cuotas, cada una por \$1.470,6807; el 12 enero 2000 por 5.804,9065 cuotas, cada una por \$1.713,5859; y el 30 noviembre 1999, tomado por 6340,3903 cuotas, cada una por \$1.567,7270, todas estimadas en \$31.817.678.- Todos tomados en BCI Administradora de Fondos Mutuos S.A. Estimaciones hechas común acuerdo. 5) A consecuencia capitalizaciones Fondos Revalorización Capital Propio, Utilidades Tributables retenidas y no retiradas, aporte socio Claudio Assadi Zaror ya aumento de capital antedichos, capital aumenta a \$154.872.874, correspondiendo: a socio Claudio Andrés Assadi Zaror, \$152.632.383, esto es, el 98,55333542% y a socia Luz María Fuster Roa, \$2.240.491, esto es, el 1,44666457%. Quedan enteradas en caja social y patrimonio social diversas partidas. B) Mismo acto, Claudio Andrés Assadi Zaror, con consentimiento de socia Roa Fuster, hace siguientes cesiones del capital, derechos e interés social, incorporándose cesionarios como nuevos socios: a) a Victoria Zaror Zaror, el 10%. Precio cesión \$15.487.287, b) a Jaime Jorge Assadi Zaror, el 5%. Precio cesión \$7.743.644. Ambos cesionarios pagarán precios en efectivo, plazo 3 años, cuotas anuales, iguales y sucesivas, a contar del 18 abril 2002, más 5% interés anual, sin reajustes. Se renuncia acción resolutoria de cesiones. C) A consecuencia de cesiones acordadas, el capital, derechos e interés social se distribuye entre socios como sigue: a) Claudio Andrés Assadi Zaror, \$152.632.383, igual al 83,55333542%; b) Luz María Fuster Roa, \$2.240.491, igual al 1,44666457%; c) Socia nueva Victoria Zaror Zaror, \$15.487.287, igual al 10%; y d) Socio nuevo Jaime Jorge Assadi Zaror, \$7.743.644, igual al 5%. Responsabilidad socios limitada a monto respectivos aportes. D) Otras modificaciones en la que extracto. Santiago, 18 de abril de 2001.

## EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Ahumada 254, of. 401, certifico: Por escritura hoy ante mí, Verónica Betsabé Pinto Contreras, Comandante Véliz Nº 1959, Recoleta, Rubén Andrés Espinoza Flores, La Cañada Nº 6231, depto. 402-C, La Reina; Alex Eduardo

Olivares Collado, Nemesio Vicuña Nº 3475, Puente Alto, Nury Felicitá Sánchez Toro, Luis Reyes Nº 1244, población Eneas Gonel, Conchalí, y José Francisco Calderón Pinto, Avda. Las Torres Nº 74, casa 54, Quilicura, todos Stgo., modifican **Sociedad Educativa José Artigas Limitada**, constituida 22/11/1989 Notaría Reg. Patricio Zaldívar, inscrita Reg. Com. Cons. Bs. Rs. Stgo. Fs. 33.678, Nº 18.174, 1989, sgte. sentido: 1) Sr. Olivares y Sra. Sánchez venden totalidad de sus derechos sociedad a Sra. Pinto quien los compra en dinero efectivo, \$150.000 a/c/u.- Sr. Espinoza vende totalidad de sus derechos sociedad a Sr. Calderón en \$250.000 dinero efectivo.- Se retiran sociedad Sres. Olivares, Sánchez y Espinoza.- Quedan únicos socios: Sres. Pinto y Calderón, aquélla con 75% y éste con 25% capital social.- 2) Se aumenta capital a \$5.000.000 con \$1.089.831 integradamente pagado e ingresado a caja social y saldo se aportará así: I) Sra. Pinto \$2.932.626,75 dinero efectivo, plazo 3 años, contado desde hoy, a medida que negocios sociales lo requieran, por lo que su capital ascenderá a \$3.750.000. II) Sr. Calderón \$977.542,25 dinero efectivo, plazo 2 años, contados hoy a medida que negocios sociales lo requieran, por lo que su capital ascenderá a \$1.250.000.- 3) Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente Sra. Pinto.- 4) Duración: 5 años contar hoy, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años c/u.- Stgo., 18 abril 2001.

## EXTRACTO

Por escritura pública de hoy, ante mí, Martita Wörner Tapia, Notario Público Titular de comuna Ancud y Quemchi, con domicilio Errázuriz 231, Ancud; René Pablo Witto Munizaga, chileno, casado, separado totalmente bienes, cirujano dentista, RUT 8.397.193-2, Ramírez 356, Ancud; Mario Mayorga González, chileno, empresario, casado, RUT 4.415.216-9, Panamericana Sur, kilómetro cinco, Ancud y Carmen Gloria Mayorga Barrientos, chilena, casada separada totalmente bienes, dueña de casa, RUT 9.948.762-5, Ramírez 352, Ancud, modifican sociedad responsable limitada "**Sociedad Inmobiliaria Don Vicente Ltda.**", constituida por escritura pública de 31 enero 2001, ante este mismo Notario, cuyo extracto se inscribió a fojas 12 número 8 Registro Comercio Ancud año 2001, en siguiente sentido: Se retira socio Mario Mayorga González, quien cede su interés en la sociedad a Carmen Mayorga Barrientos, en la suma de \$1.780.000, que cesionaría cancela en dinero efectivo con esta fecha. A contar de esta fecha son únicos socios René Pablo Witto Munizaga con un aporte de \$1.320.000, equivalente a 44% capital social y Carmen Gloria Mayorga Barrientos con aporte de \$1.780.000, equivalente a 56% capital social. La administración, uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponderá conjuntamente ambos socios. En todo lo no modificado por este instrumento, siguen vigentes las estipulaciones del pacto social. Ancud, 4 mayo 2001. Martita Wörner Tapia, Notario Público Ancud.

## EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifica: Por escritura hoy ante mí, Alfonso Pilar Sanhueza Schilling, Carmen 752, oficina 1003, Curicó; Rosa Elena Astrid Marino Hernández, Pobl. Santa Inés, pje. 20 Nº 131, Curicó, y Viviana Angélica Escobar Galdames, La Marquiza Dos, pje. Uno 166, Curicó, modificaron "**Sociedad Sanhueza y Marino Limitada**", constituida escritura 27 octubre 1999, ante mí, fs. 318 vta. Nº 285 Registro Comercio Curicó 1999, así: A) Rosa Elena Astrid Marino Hernández cede a Viviana Angélica Escobar Galdames, su 50% capital en \$250.000.- efectivo.- B) Administración y uso razón social indistintamente Alfonso Pilar Sanhueza Schilling y Viviana Angélica Escobar Galdames, amplias facultades.- C) Razón social "**Sociedad Sanhueza y Escobar Limitada**", pudiéndose sustituirse "Limitada", por "Ltda.".- Nombre fantasía "**SOCIEDAD S Y E LTDA.**".- D) Objeto: Asesoría profesional y capacitación área finanzas, contables, administrativas y productivas de empresas. Inversiones área mobiliaria e inmobiliaria; invertir en acciones, bonos, debentures y todo tipo de valores mobiliarios, efectuar inversiones en mercados de capitales, invertir y participar en sociedades, incorporándose o asociándose; adquirir bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanizarlos, lotearlos, construir en ellos, enajenar las construcciones o explorarlas, como arrendamiento u otra cualquiera; toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con giros mencionados, actividades comerciales, exportación, agrícolas, forestales, transporte de pasajeros y de carga o que los socios acuerden.- En lo no modificado se mantienen disposiciones pacto original.- Curicó, 1 junio 2001.

## EXTRACTO

Alfredo Parra Ulloa, Notario Público, Titular San Miguel, oficio J.S. Bach Nº 41, San Joaquín, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Sergio Hernán Fuentes Lamperein, ingeniero; Susana Magdalena Lamperein Mora, transportista; Gloria Susana Fuentes Lamperein, transportista, todos Haydn 2947, Población Chile, San Joaquín; y Pablo Andrés Fuentes Lamperein, cartógrafo, Benito Rebolledo 1869, Macul; integrantes de la sucesión Luis Hernán Fuentes Pereira, modificaron sociedad "**Transportes Luis Hernán Fuentes y Compañía Limitada**", constituida por Luis Hernán Fuentes Pereira y Sergio Hernán Fuentes Lamperein con fecha 15/01/1986, ante Notario La Cisterna Andrés Rodríguez Cruchaga, en que 99% derechos sociales correspondan al primero y 1% al segundo. Extracto inscrito fs. 3.297, Nº 1.680, Registro Comercio Santiago, año 1986, publicado Diario Oficial Nº 32.385 de 30/01/1986.- Socio Luis Hernán Fuentes Pereira falleció fecha 23/09/2000. Posesión efectiva herencia dictada por Cuarto Juzgado Civil San Miguel el 20/10/2000, inscrita fs. 3.255, Nº 4.822, Registro Propiedad C.B.R. San Miguel, año 2001. Inventario simple bienes protocolizado 18/12/2000 ante

VALORES DE SUSCRIPCIONES  
DIARIO OFICIAL

## Anual

\$ 68.019 + IVA = \$ 80.262

## Semestral

\$ 35.875 + IVA = \$ 42.333

## Anual Regiones I, II, XI y XII

\$ 86.725 + IVA = \$ 102.336

## Semestral Regiones I, II, XI y XII

\$ 44.949 + IVA = \$ 53.040

Notario San Miguel, Alfredo Martín Illanes, entre los cuales figuran derechos correspondientes al 99% del causante en sociedad referida. - Modificación consiste: a) Sucesión de Luis Hernán Fuentes Pereira, titular del 99% derechos sociales, vende, cede y transfiere a doña Susana Lamperein Mora, el 90% tales derechos, en \$180.000, y a Gloria Fuentes Lamperein, el 9% mismos, en \$18.000, ambas sumas pagadas contado, dinero efectivo, este acto; b) Socio Sergio Fuentes Lamperein, titular 1% derechos sociales, vende, cede y transfiere a Gabriela Fuentes Lamperein, totalidad mismos en \$2.000, pagados contado, dinero efectivo, este acto; c) Se modifica cláusula cuarta pacto social primitivo en sentido que administración y uso razón social corresponderá a ambas socias, quienes podrán actuar indistinta y separadamente. - Consecuencia cesión anterior quedan únicas socias esta sociedad Susana Lamperein Mora, con 90% derechos sociales y Gloria Fuentes Lamperein, con 10% derechos sociales. - En lo no modificado sigue plenamente vigente contrato social primitivo. - San Miguel, 31 Mayo 2001.

## Disoluciones

### EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público Santiago, Huérfanos 1313, 4° piso, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Yorka Matilde Correa Santelices, Vargas Salcedo 959, Cerrillos, y Rodrigo Andrés Álvarez San Martín, Seminario 143, dpto. 1303, Providencia, como únicos socios de "Asesorías y Desarrollo de Negocios Limitada", inscrita fs. 12.056 N° 9.701 Registro Comercio Santiago 1999, pusieron término anticipado y disolvieron sociedad. Santiago, 1° Junio 2001.

## Publicaciones Judiciales

### Convenios

#### NOTIFICACION

Convenio Judicial Preventivo Compañía Minera Dayton, Sociedad Contractual Minera, Juzgado de Letras de Andacollo, Autos Rol N° 3.284/2000. Conforme a lo ordenado por resolución de fecha 12 de junio del 2001, dictada en los Autos Rol N° 3.284 se notifica lo siguiente: Solicitud de fojas 230: "El representante de la proponente y la totalidad de los acreedores que votaron favorablemente el Convenio solicitan en este acto al Tribunal tenga por acordadas las proposiciones de Convenio Judicial Preventivo en los términos expuestos, ordenando su notificación por aviso en forma extractada." Resolución de fojas 231: "El Tribunal resuelve lo siguiente: Previamente certifíquense las mayorías, por el Secretario del Tribunal. Andacollo, a quince de mayo de dos mil uno, se notificó por el Estado Diario la resolución precedente." Certificación de fojas 236: "Certifico que a la Junta de Acreedores del Convenio judicial Preventivo de Compañía Minera Dayton, Sociedad Contractual

Minera, concurren 14 de los 16 acreedores, con acreencias por \$3.222.716.506, que representan el 98,301% de los acreedores informados por el Síndico. Certifico asimismo que sometidas a votación las proposiciones de Convenio Judicial Preventivo y sus modificaciones, catorce acreedores presentes, que representan el cien por ciento de los acreedores concurrentes, por acreencias que suman la cantidad de \$3.154.036.322, que representa un 96,206% de los acreedores valistas con derecho a voto, votaron favorablemente las proposiciones de convenio. Finalmente, certifico que ninguno de los acreedores concurrentes votó rechazando las proposiciones de convenio, sus modificaciones y los demás acuerdos tomados en la Junta de Acreedores. Andacollo, 15 de Mayo de 2001. Porfirio Pinilla Sanhueza, Secretario Subrogante Juzgado de Letras de Andacollo." Escrito de fojas 262: "Solicitud que indica. S.J.L. en lo Civil. José Francisco Sánchez D., abogado, por la proponente, en autos sobre Convenio Judicial Preventivo de "Compañía Minera Dayton", Rol N° 3.284-2000, a US. Respetuosamente digo: Habiéndose certificado a fojas 236 lo ordenado por S.S. a fojas 231, solicito que se sirva resolver derechamente lo solicitado en la Junta de Acreedores de fecha 15 de Mayo pasado, el sentido de tener por aprobado el Convenio Judicial Preventivo propuesto por mi representada, con las modificaciones que fueron presentadas oportunamente al mismo. Por tanto, a US. Ruego: Resolver derechamente lo solicitado, dictando la resolución que tiene por acordado el Convenio Judicial Preventivo propuesto por Compañía Minera Dayton, el cual incorpora las modificaciones que se introdujeron oportunamente al mismo." Resolución de fojas 263: "En Andacollo, a 31 de Mayo del año 2001. Resolviendo la presentación de fojas 262. Atendido lo solicitado por la sociedad proponente y todos los acreedores que deliberó sobre Proposiciones de Convenio Judicial Preventivo y sus modificaciones, celebrada el pasado 15 de Mayo del 2001 y atendido el mérito del certificado que rola a fojas 236, téngase por acordado el Convenio Judicial Preventivo de Compañía Minera Dayton, Sociedad Contractual Minera. Notifíquese a los acreedores a que se refiere el artículo 185 de la Ley 18.175. - Hay firmas del Juez y Secretario. En Andacollo, a 31 de Mayo del 2001, notifiqué por el estado diario la resolución precedente." Escrito de fojas 264: "En lo principal: Presenta texto refundido del Convenio Judicial Preventivo acordado en autos. - En el otro sí: Solicita notificación por aviso que indica. - S. J.L. Felizardo Figueroa B., abogado y Síndico Provisional Titular, en autos sobre Convenio Preventivo Judicial de "Compañía Minera Dayton", causa Rol N° 3.284-2000, a US. respetuosamente digo: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 18.175, existiendo constancia en el expediente de la certificación de las mayorías con que se aprobó el Convenio Judicial Preventivo de Compañía Minera Dayton y a lo señalado en la resolución dictada por US. con fecha 31 de Mayo de 2001, en que

tuvo por acordado el Convenio Judicial Preventivo de Compañía Minera Dayton, Sociedad Contractual Minera, por medio del presente escrito vengo en establecer el texto del Convenio Judicial Preventivo, que recoge las proposiciones iniciales y sus modificaciones, acordado por la proponente Compañía Minera Dayton, Sociedad Contractual Minera y sus acreedores, a saber: A. - Proposiciones iniciales de convenio judicial preventivo. - I. - Antecedentes legales de la sociedad. - Compañía Minera Dayton, Sociedad Contractual Minera, Rut N° 79.988.750-5, en adelante e indistintamente "Dayton" o la "Compañía", es una sociedad especial contractual minera que fue constituida, en su actual calidad, por escritura pública de fecha de 17 de Agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña María Soledad Torres Fernández, la que se inscribió a fojas 182 vta. N° 54 del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago del año 1994. II. - Objeto del Convenio. - El objeto del Convenio Judicial Preventivo es solucionar los pasivos de la sociedad, objetivo que, a juicio de la Compañía, sólo será posible cumplir mediante: (i) la continuación parcial de las actividades mineras de Dayton, en la forma en que actualmente se realizan; y (ii) la enajenación de activos que permitan generar ingresos no operacionales sin afectar aquellos bienes que sean necesarios para continuar con las actividades mineras que están previstas. III. - Proposición de Convenio Judicial Preventivo. - Las proposiciones de Convenio Judicial Preventivo iniciales hechas por Compañía Minera Dayton a sus acreedores son las que se pasan a exponer y tienen por objeto establecer los plazos, condiciones y demás modalidades de pago a los acreedores, sin perjuicio de las modificaciones que se le puedan introducir en la Junta de Acreedores que se cite al efecto. - 1. Continuidad de giro actual. Continuar las operaciones de la Compañía, limitadas exclusivamente a las actividades de producción de metal doré asociadas a la lixiviación de mineral ya depositado en las pilas y el consecuente manejo de las pilas de lixiviación, reduciendo o terminando todos los gastos que no sean estrictamente necesarios para dicha finalidad. No se extraerá mineral desde los yacimientos ni habrá chancado de mineral. Los costos operacionales necesarios para mantener la producción de oro en tales términos están relacionados, principalmente, con los suministros de cianuro, energía eléctrica, porteo de agua cruda, carbón activado, productos químicos y con el pago de sueldos y salarios. - 2. Venta de activos prescindibles. Iniciar un programa de venta de activos que considera la enajenación de: (i) inventarios de partes, piezas, herramientas y repuestos prescindibles; (ii) todos los equipos de la planta de chancado tales como chancadores, hameros, equipos de captación de polvo, etc.; (iii) cintas transportadoras y equipos de apilamiento de mineral, incluyendo motores, sistemas eléctricos y de control; y (iv) equipos móviles de la mina, a lo cual se refiere el numeral 7. siguiente. La venta de los equipos y maquinarias antes indicados, en los plazos y montos estimados, debería permitir obtener

los recursos necesarios para completar el pago de las obligaciones. Mas, en caso que ello no sea posible, se continuará con la enajenación de bienes raíces, derechos de aprovechamiento de aguas y otros activos prescindibles, hasta completar el pago total a los acreedores. En todo caso, se debe hacer presente que los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, los equipos electrogénos (generadores de electricidad) y demás bienes y equipos necesarios para continuar con la lixiviación sólo pueden ser vendidos una vez completado el proceso de lixiviación de oro y estabilización de las pilas de lixiviación. - 3. Fondo de Reserva para Plan de Cierre y Abandono. En forma paralela a lo indicado, se procederá a elaborar y poner en marcha un Plan de Cierre y Abandono de la Mina Andacollo Oro que deberá ser presentado para aprobación a las autoridades competentes. Para hacer frente a las obligaciones legales relacionadas con el Cierre y Abandono de la Mina, se estima necesario establecer un fondo de reserva, al cual se contribuirá con un monto de US\$ 100.000 mensuales durante la vigencia del Convenio y se destinarán recursos adicionales para pagar los costos de implementar algunas acciones necesarias en terreno a partir del mes de enero del año 2001. - 4. Obligaciones y plazos de pago. En el entendido que los supuestos utilizados para el cálculo de la estimación de ingresos antes señaladas se cumplan, la Compañía pagará el 100% de los montos de capital sin intereses ni reajustes, sin perjuicio de lo que se señala en el numeral 6. siguiente. Los pagos antes señalados deberían ser efectuados dentro de un plazo de 11 meses contados desde la fecha de presentación de estas Proposiciones de Convenio, mediante 8 cuotas, por los siguientes montos: a) US\$ 352.431, Diciembre de 2000; b) US\$ 210.167, Enero de 2001; c) US\$ 248.020, Febrero de 2001; d) US\$ 126.495, Marzo de 2001; e) US\$ 646.805, Abril de 2001; f) US\$ 1.024.660, Mayo de 2001; g) US\$ 2.618.575, Agosto de 2001; y h) US\$ 1.343.179, Octubre de 2001. Los plazos y montos están sujetos a las siguientes condiciones: (i) la producción de las cantidades de oro estimadas; y (ii) la venta de los activos que se ha previsto para ello, en las fechas y por los montos correspondientes. En todo caso, si se producen ingresos superiores a los esperados, sea por la venta de oro o por la enajenación de activos, se procederá a distribuir cualquier excedente a los acreedores, a prorrata de sus respectivos créditos. Estas Proposiciones de Convenio contemplan el pago de todos los créditos valistas y preferentes. Las cuotas antes mencionadas se repartirán entre todos los acreedores, a prorrata de sus créditos. El detalle particular del monto de los pagos a cada acreedor se indicaron en el Plan de Pagos que se acompañó en el Primer Otro sí de dicha presentación. - 5. Pago de finiquitos de trabajadores. Hace excepción a la forma de pago antes indicada la situación de aquellos trabajadores de la empresa a cuyos contratos de trabajo se les puso término con motivo del cierre temporal parcial de operaciones al 29 de Septiembre del 2000 y las sucesivas reducciones de personal que se han producido hasta

la fecha y aquellas que ocurran durante el plazo de vigencia del convenio. Respecto de tales acreedores se propone también el pago en hasta cinco cuotas, que es un plazo más breve que el propuesto para el resto de los acreedores, pero que corresponde a la forma como se ha cumplido dicha obligación hasta la presente fecha. Cabe hacer presente que: (i) en el evento de no pagarse una de las cuotas de los finiquitos, dichas obligaciones se hacen inmediatamente exigibles por su totalidad; y (ii) conforme a la ley, los trabajadores son titulares de créditos preferentes, de manera que es a todas luces conveniente cumplir con el pago de estos compromisos en los plazos pactados, evitando la exigibilidad anticipada del monto total. En esta parte las Proposiciones de Convenio requieren el acuerdo unánime de los acreedores. - 6. Pago de intereses a Banco Santander. El único acreedor respecto del cual se propone el pago de intereses es el Banco Santander Chile. Los demás acreedores, en su mayoría proveedores de bienes y servicios, obtienen al menos alguna utilidad o beneficio en el precio de venta de los respectivos suministros, que no es el caso del banco cuya única utilidad está dada por el interés que percibe sobre el capital. - 7. Equipos móviles de la mina - contrato con Caterpillar Leasing Chile S.A.. La Compañía mantiene vigente un contrato de leasing - arrendamiento con opción de compra - con la empresa "Caterpillar Leasing Chile S.A.", en adelante e indistintamente "Caterpillar". Tal contrato permite a la Compañía arrendar los equipos y maquinarias utilizados en sus faenas mineras, con la opción de comprar dichos bienes al término del plazo de vigencia del contrato. Es la intención de la Compañía mantenerse al día en el cumplimiento de este contrato pues en el evento de incumplimiento en el pago de las rentas el arrendador puede, entre otras cosas, exigir: (i) la devolución inmediata de los equipos; (ii) el pago de la totalidad de las cuotas e intereses vencidos y, (iii) el pago de una multa equivalente a un 30% de las cuotas que permanezcan pendientes. Los equipos móviles tienen un valor estimado, a la fecha de presentación de las Proposiciones de Convenio Judicial Preventivo, de US\$ 6.000.000. Las rentas pendientes conforme al contrato alcanzaban a la misma fecha a la suma de US\$ 5.607.429 por capital, más intereses conforme al contrato. Es la intención de Compañía Minera Dayton, y así se propone a los acreedores, iniciar conversaciones con Caterpillar para buscar en conjunto compradores de los equipos, de manera que con el precio de la enajenación se pague la totalidad de las rentas pendientes y el saldo sea destinado al pago de las deudas de la Compañía. En caso que ello fuere posible, se pagaría a Caterpillar sólo el capital. - 8. Fondo de Garantía para Empresa Eléctrica Emec S.A. La Compañía mantiene vigente desde el año 1994 un contrato de suministro de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el "Contrato", con la Empresa Eléctrica Emec S.A., en adelante e indistintamente "Emec". Por diversas circunstancias la Compañía se vio imposibilitada de cumplir con las obligaciones contra-

das en el contrato de suministro eléctrico, lo que dio origen al no pago de tres facturas por la suma de \$ 108.692.129. A consecuencia de ello, y conforme lo autoriza el contrato, Emec procedió a suspender el suministro. A fin de obtener la reposición del servicio eléctrico, suministro esencial para la continuación del giro, Dayton logró un acuerdo con Emec, consistente en lo siguiente: (i) el pago total de las facturas vencidas por la suma de \$108.692.129; (ii) obligación de no consumir electricidad durante el horario de punta (17:45 a 23:15 horas, entre el 1º de mayo y el 30 de septiembre de cada año); (iii) pago de los consumos de los meses de diciembre de 2000, enero y febrero de 2001, mediante tres cheques por la suma de \$ 55.000.000 cada uno a ser pagados los días 12 de Enero, 16 de Febrero y 16 de Marzo del 2001, respectivamente; (iv) obligación de solicitar a los acreedores, las Proposiciones de Convenio, la constitución de una garantía destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones de Dayton derivadas del Contrato. En cumplimiento de dicha obligación, Dayton solicita a sus acreedores aceptar el otorgamiento de una caución consistente en dinero efectivo o depósitos a plazo tomados a la orden de la Compañía y endosados a favor de Emec, por el equivalente en pesos moneda nacional a la suma total de US\$ 350.000 dólares de los Estados Unidos de América. La forma de enterar el monto total de la garantía será en cuotas mensuales de US\$ 30.000 cada una, pagaderas durante los meses de enero a noviembre del año 2001, más una última cuota por US\$ 20.000 pagadera el mes de diciembre del mismo año. Sin embargo, en caso que la aprobación por la junta de acreedores se produzca con posterioridad al 31 de Enero del 2001, Dayton deberá enterar el total de cuotas mensuales devengadas desde el mes de Enero hasta la fecha de dicha aprobación, pago que deberá hacer dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de aprobación del Convenio, sin perjuicio de continuar efectuando los demás pagos en los meses sucesivos según se ha establecido precedentemente. En el evento que, habiendo sido aprobada la solicitud aquí referida por la Junta de Acreedores, se incurriera por cualquier causa en incumplimiento en el pago de la garantía señalada anteriormente, EMEC quedará facultada para suspender en forma inmediata el suministro eléctrico. El Plan de Pagos contempla los recursos necesarios para el pago de la garantía indicada. - 9. Pago de obligaciones durante la tramitación del Convenio propuesto. Es la intención de la Compañía continuar con el pago de sus deudas durante el plazo que medie entre la fecha de presentación de las Proposiciones de Convenio y la fecha de aprobación de las mismas. Tal pago se hará en los siguientes términos: (i) durante el mes de Diciembre de 2000 se hará el pago de la cuota prevista en la letra a) del numeral 4 precedente; y (ii) las cuotas correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Octubre del año 2001, se pagarán dentro de los primeros diez días del mes respectivo. - 10. Garantías para caucionar el cumplimiento del

Convenio. A fin de garantizar el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de todas las obligaciones de Compañía Minera Dayton derivadas del presente Convenio, se constituirán garantías reales - hipoteca y prenda - respecto de todos los bienes muebles e inmuebles, según corresponda, y que sean necesarios para garantizar adecuadamente los créditos. Se exceptúan de lo anterior las concesiones mineras de la Compañía, las cuales se encuentran gravadas con hipoteca en favor de un acreedor preferente. En efecto, la totalidad de las pertenencias mineras de Dayton está afectada a una hipoteca que garantiza el pago de una regalía del 2% de los Retornos Netos de Fundición, en adelante e indistintamente, la "Regalía". El acreedor de la Regalía y titular del derecho real de hipoteca es una sociedad denominada "Sociedad de Inversiones Alexim Limitada", en adelante "Alexim". La Regalía tiene su origen en la compra de las pertenencias mineras que Dayton hizo a la propietaria anterior, Chevron Minera Corporation of Chile, en adelante e indistintamente "Chevron". En dicho contrato se estableció la obligación de Dayton de pagar a Chevron, durante todo el período de explotación de la mina o por un plazo de 99 años, una Regalía del 4% de Retornos Netos de Fundición. Posteriormente, Chevron le cedió un 50% de la Regalía a Dayton - con lo que dicha parte de la obligación se extinguió por confusión - y el 50% restante fue cedido por Chevron a Alexim, actual propietario de la Regalía y acreedor, también, de Dayton. - 11. Fiscalización de la administración durante la vigencia del Convenio. Durante la vigencia del Convenio la Compañía no estará sujeta a intervención. Sin perjuicio de ello se designará una comisión integrada por tres miembros, que velará por el cumplimiento del Convenio, debiendo informar en períodos trimestrales a los Acreedores sobre la marcha de los negocios de la sociedad y la administración de la Compañía. Los miembros de dicha Comisión serán designados de la siguiente forma: (i) un integrante por los Acreedores; (ii) un integrante por la Empresa; y (iii) el tercer integrante será designado de común acuerdo entre ambos. - 12. Alzamiento de hipotecas y prendas para la enajenación de activos. Las hipotecas y prendas que se constituyeran conforme al numeral 10 precedente deberán ser alzadas por los Acreedores, a fin de permitir la paulatina enajenación de los bienes libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio. Los Acreedores deberán concurrir para tales efectos en los instrumentos públicos o privados que se otorguen para la venta de los bienes, pero, a fin de facilitar su comparecencia, la facultad de alzar y cancelar los gravámenes quedará radicada en la Comisión que se señala en el numeral 11. precedente, para lo cual ésta podrá conferir poderes especiales a una o más personas. - 13. Competencia. Para todos los efectos legales derivados del Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Andacollo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. B. - Modificaciones efectuadas por Dayton a las proposiciones iniciales de convenio judicial preventivo. - Por escrito de

fecha 15 de Mayo de 2001 y en forma previa a la celebración de la junta de Acreedores, la proponente Compañía Minera Dayton propuso a sus acreedores las siguientes modificaciones a las proposiciones iniciales de Convenio Judicial Preventivo: 1. Obligaciones. Modificar el N° 4 del Acápite IV. del Convenio Inicial en lo relativo a las obligaciones a pagar por la Proponente. La Compañía pagará el 100% de los montos de capital adeudados, en pesos chilenos, moneda de curso legal, sin reajustes, pero con los siguientes intereses: 1.1. Intereses simples a una tasa de 1% (uno por ciento) mensual aplicable a todos los créditos que figuran en la Nómina presentada por el Síndico Titular Provisional a fojas 154 bajo la denominación de "Documentos por Pagar". Tales intereses se aplicarán desde la fecha de vencimiento de las respectivas facturas o títulos justificativos de los mismos hasta el 15 de Mayo del año 2001. En un otrosí de dicha presentación se acompañó una Tabla en que se indica cada monto de crédito, los intereses aplicables y el monto total de la obligación al día 15 de Mayo del 2001. El saldo de capital adeudado, con los intereses señalados, pasará a ser la nueva cifra de capital a pagar por la Proponente y no devengará intereses ni reajustes, sin perjuicio de lo que se señala a continuación. 1.2. Según consta del Cuadro de Pagos referido más adelante y que se acompañó en el otrosí de la misma presentación, es la intención de la Proponente pagar el monto total de sus obligaciones dentro del plazo de un año a contar del 15 de Mayo del año 2001. No obstante, en el evento que al 15 de Mayo del año 2002 aún existan cualesquiera cantidades adeudadas a los acreedores, se le aplicará a dichos saldos adeudados un interés simple equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables que determine el Banco Central de Chile para el período transcurrido entre el 15 de Mayo del 2001 y el 15 de Mayo del 2002. A ese momento, los intereses serán capitalizados y el nuevo saldo de capital adeudado, con los intereses correspondientes, pasará a ser la cantidad a pagar por la Proponente. En caso que existieren nuevamente saldos adeudados al 15 de Mayo del año 2003, se aplicará el mismo procedimiento, y así sucesivamente hasta el pago íntegro de las obligaciones. Las obligaciones no devengarán ningún reajuste y ningún otro tipo de interés diferente al que se ha señalado. 1.3 Se deja constancia del hecho que las modificaciones del Convenio Inicial en lo atinente a las materias aludidas en este numeral 1) no alteran la proposición de pago de intereses al acreedor Banco Santander contenida en el Convenio Inicial. 2. Forma de Pago. Modificar el N° 4 del Acápite IV. del Convenio Inicial en lo relativo a la forma de pago de las obligaciones. Se propone el siguiente esquema de pagos o repartos de fondos a los acreedores: 2.1. Pagos o Repartos Ordinarios: Dichos pagos se efectuarán por períodos trimestrales a contar del 1º de Mayo del año 2001, y se efectuarán con los excedentes de que disponga la Proponente provenientes de la explotación de su giro. Es decir, dichos pagos se harán con todos los excedentes de caja operacional que

existan como resultado del giro de la Compañía. Las fechas de dichos pagos serán los días 15 de Agosto, 15 de Noviembre, 15 de Febrero y 15 de Mayo de cada año. 2.2. Pagos o Repartos Extraordinarios: Dichos pagos se efectuarán con los ingresos que obtenga la Proponente provenientes de la venta de activos que se señalan en el Convenio Inicial y se harán dentro de los 15 días siguientes a la fecha de pago del precio de venta de dichos activos. En el otrosí de dicha presentación se acompañó un Cuadro de Pagos en que, a título referencial, se indicaron las épocas estimadas de venta de los activos y la fecha de los Pagos o Repartos Extraordinarios. 2.3 Condiciones: Los pagos, plazos y montos de los mismos están sujetos a las condiciones expresadas en el Convenio Inicial y se harán a los acreedores, a prorrata de sus respectivos créditos. El detalle particular del monto de los pagos a cada acreedor se indican en el Cuadro de Pagos que se ha indicado previamente. 3. Pago de obligaciones durante la tramitación del Convenio Propuesto. Se modifica el N° 9 del Acápite IV. del Convenio Inicial en lo relativo al pago de obligaciones durante la tramitación del Convenio. El Convenio Propuesto entrará a regir en los plazos señalados en el artículo 190 de la Ley de Quiebras pero, en tanto ello no ocurra, es la intención de la Compañía continuar con el pago de sus obligaciones en los mismos términos que constan en las Modificaciones a las Proposiciones de Convenio. 4. Garantías para caucionar el cumplimiento del Convenio. A fin de garantizar el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de todas las obligaciones de Compañía Minera Dayton derivadas del presente Convenio, se constituirán garantías reales - hipoteca y prenda - respecto de todos los bienes muebles e inmuebles, según corresponda, y que sean necesarios para garantizar adecuadamente los créditos. Respecto de las concesiones mineras de la Compañía, las cuales se encuentran gravadas con primera hipoteca en favor de Sociedad de Inversiones Alexim Limitada, se propone constituir una segunda hipoteca. En lo atinente a dichas garantías, y salvo en cuanto sea modificado por el Convenio Propuesto, será aplicable el artículo 179 bis de la Ley de Quiebras. Las facultades señaladas en el inciso 2º de la citada disposición legal quedarán radicadas en la Comisión de Supervisión del Convenio que se indica en el número 5. siguiente. 5. Fiscalización de la administración durante la vigencia del Convenio. Durante la vigencia del Convenio la Compañía no estará sujeta a intervención. Sin perjuicio de ello, se constituirá una comisión integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, que velará por el cumplimiento del Convenio, debiendo informar en períodos trimestrales a los Acreedores sobre la marcha de los negocios de la sociedad y la administración de la Compañía. Dicha comisión se denominará "Comisión de Supervisión del Convenio", en adelante simplemente la "Comisión". Para los efectos del funcionamiento de la Comisión podrán intervenir indistintamente los miembros titulares o suplentes de la misma, sin que sea necesario acreditar la ausencia o impedimento del respectivo titular. Los miem-

bro de dicha Comisión serán designados de la siguiente forma: dos integrantes por los Acreedores y un integrante por la Proponente. En todo caso, uno de los integrantes de la Comisión cuya designación corresponda ser efectuada por los acreedores recaerá en la persona de don Felizardo Figueroa Barrueco, quien se mantendrá en dicho cargo a menos que renunciare voluntariamente al mismo o se viere imposibilitado de hacerlo en forma permanente. En caso de renuncia, inhabilidad, ausencia o falta por cualquier causa de uno de los miembros titulares y/o suplentes de la Comisión, el reemplazante o sucesor de dicho integrante será designado por los Acreedores o por la Proponente, según cuál de ellos lo hubiere designado inicialmente. 6. Texto definitivo del Convenio Judicial Preventivo. Se propuso facultar a la Comisión para fijar el texto definitivo y refundido del Convenio Judicial Preventivo, el cual se protocolizará en la Notaría de Andacollo junto con los documentos que señala el inciso final del artículo 179 bis de la Ley de Quiebras. C. - Modificaciones a las proposiciones de Convenio Judicial Preventivo efectuadas por la sociedad proponente y los acreedores en la junta de acreedores. En el curso de la Junta de Acreedores celebrada el 15 de Mayo de 2001 en la sede del Tribunal de Letras de Andacollo la sociedad proponente conjuntamente con los acreedores presentes en la Junta acordaron introducir a las proposiciones originales de convenio y las modificaciones anteriormente descritas, las siguientes modificaciones: 1. El plazo de cumplimiento de las obligaciones con los acreedores será de cuatro años contados desde la fecha de celebración de la Junta de Acreedores; 2. Los pagos o repartos extraordinarios a los acreedores, provenientes de la venta de activos, tendrán lugar cuando se reúnan fondos que alcancen al menos cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en su equivalente en moneda de curso legal y, en todo caso, en períodos trimestrales que coincidirán con las fechas de pagos ordinarias, es decir, los días 15 de Agosto, 15 de Noviembre, 15 de Febrero y 15 de Mayo de cada año; y 3. Se propuso facultar al Síndico Provisional Titular don Felizardo Figueroa Barrueco para otorgar un texto refundido de los términos del Convenio Judicial Preventivo, incorporando las proposiciones iniciales y sus modificaciones. En la misma Junta de Acreedores que aprobó el Convenio Judicial Preventivo, se designó a los integrantes de la Comisión de Acreedores, la cual quedó integrada de la siguiente forma: a) Designados por la sociedad proponente, los señores Jorge Bofill Genszch, en calidad de miembro titular, y José Francisco Sánchez Drouilly, en calidad de suplente; b) Designados por los acreedores, los señores Sebastián Guridi Naon, de Finning Chile S.A. y Elecmetal S.A. y el Síndico Felizardo Figueroa Barrueco, en calidad de miembros titulares, y los señores Gabriel Villarroel Barrientos, de Enaex S.A. y Enrique Valenzuela Ossa, en calidad de suplentes, respectivamente. Por Tanto, A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 de la Ley N° 18.175, ruego a US: Se sirva tener presente

el texto del Convenio Judicial Preventivo acordado en autos entre la sociedad proponente Compañía Minera Dayton, sociedad contractual minera, y sus acreedores. En el otrosí: Ruego a US. se sirva ordenar la notificación por aviso en el Diario Oficial del texto íntegro del texto de que se da cuenta en Lo Principal, conjuntamente con la certificación de las mayorías de fojas 236 y de la resolución de fojas 263 que tuvo por acordado el Convenio Judicial Preventivo. Resolución de fojas 277 vta.: El Tribunal resuelve lo siguiente: "A Lo Principal, téngase presente el texto del Convenio Judicial Preventivo acordado en autos. Al Otrrosí, Notifíquese por aviso en el Diario Oficial del texto íntegro del Convenio Judicial Preventivo, conjuntamente con la certificación de las mayorías de fojas 236 y de la resolución que lo tuvo por acordado. En Andacollo, a doce de Junio del año dos mil uno, notifiqué por el estado diario la resolución precedente". Andacollo, 12 de Junio de 2001.- Porfirio Pinilla Sanhueza, Secretario Subrogante Juzgado de Letras de Andacollo.

**NOTIFICACION**

Convenio Judicial Preventivo de "Morgan Impresores S.A.". 3º Juzgado Civil de Santiago, Rol 2938-2000, rectifica publicación de fecha 10 de mayo del 2001, en el sentido que dice "por resolución de fojas 1877 de fecha 3 de mayo de 2001" y debe decir "... 3 de abril de 2001".- La Secretaría.

**Juicios de Quiebras**

**NOTIFICACION**

Primer Juzgado Civil de Angol, calle Dieciocho Nº 529, causa rol Nº 48.035, quiebra Agrícola y Forestal Maicoya Limitada. Angol, diez de mayo del año dos mil uno. Vistos la solicitud, a fs. 2, de don Eduardo Münzenmayer B., abogado, en representación de Forestal Mínic S.A., persona jurídica del giro de su razón social, ambos domiciliados en la ciudad de Concepción, calle O'Higgins Nº 940, piso 7º, dice que solicita la declaratoria de quiebra de la comerciante, sociedad Agrícola y Forestal Maicoya Limitada, persona jurídica del giro de su razón social, representada por don Jorge Barbieri Luarte, factor de comercio, ambos domiciliados en el Fundo Maicoya, Los Sauces. Vistos: Atendidos méritos antecedentes, documentos acompañados y de acuerdo artículos 39, 42, 43, 44, 45, 52 y 105 de la ley 18.175, se declara en quiebra a la sociedad Agrícola y Forestal Maicoya Limitada, RUT 78.259.900-3, representada por don Jorge Barbieri Luarte, domiciliado en el Fundo Maicoya, Los Sauces, quedando comprendida la deudora en el artículo Nº 43 Nº 1 de la referida Ley de Quiebras. Designase síndico Provisional Titular a don Marcelo Garrido Suazo y como suplente a don José Marambio Avaria. El síndico provisional titular deberá incautarse, bajo inventario, de todos

los bienes, libros y documentos de la fallida. Las oficinas de Correos y Telégrafos deberán entregar al síndico la correspondencia y despachos telegráficos a la fallida. Acumúlese a esta causa por quiebra todos los juicios pendientes contra la fallida. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercadería a la fallida. Personas que tengan bienes de la fallida deberán entregarlos síndico dentro de tercer día. Acreedores residentes en la República tienen plazo 30 días presentar documentos de sus créditos, bajo apercibimiento afectarles resultados juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta aérea certificada acreedores fuera de la República. Inscríbese declaratoria de quiebra en Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Primera Junta de Acreedores se celebrará el trigésimo primer día hábil, a las 11:30 horas, contado publicación sentencia de quiebra, en el lugar de asiento del Tribunal. Notifíquese a la fallida, acreedores y terceros por este aviso, y a los síndicos provisional titular y suplente designados. Regístrese. Rol 48.035. Autorizada por doña Hilda Fonseca Rivas, Secretaria Subrogante. Dictada por don Jorge Eduardo Ulloa Bravo, Juez Titular.

**NOTIFICACION**

Octavo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Manufacturas Sabinco S.A. Rol Nº 585-2001. Por resolución de fecha 08 de junio de 2001, se tuvo por presentada la siguiente nómina de créditos verificados: Fs. 23 y 231 Comercializadora del Progreso S.A. \$85.598.839.- Valista; Fs. 115 BBVA Banco Bchif \$282.848.533.- preferencia alegada art. 12 prenda sin desplazamiento en relación Art. 2474 C. Civil; Fs. 129 Corpbanca \$23.197.889 preferencia alegada Art. 2474 Nº 3 C. Civil; Fs. 134 Automotora Mitsui Ltda. \$318.880.- Valista; Fs. 139 Comercial Corza S.A. \$3.639.750.- Valista; Fs. 199 Ingenova S.A. \$27.254.651.- Valista; Fs. 209 Master Builders Technologies Ltda. \$3.105.760.- Valista; Fs. 214 Mindugar S.A. \$23.081.823.- Valista; Fs. 230 Cemento Melón S.A. \$5.105.860.- Valista; Fs. 293 Empresa Constructora Gran Faena Ltda. \$32.035.817.- Valista; Fs. 305 Industria de Telas y Productos No Tejidos S.A. \$685.386.- Valista; Fs. 315 José Raúl Vergara Tapia \$3.148.476.- Valista; Fs. 332 Juan Happ y Cía. Ltda. \$28.004.914.- Valista; Fs. 363 Schaffner S.A. \$2.119.283.- Valista; Fs. 413 y 687 Mauricio Muñoz y Cía. Limitada \$89.252.805.- Valista; Fs. 424 Ricardo Fromin Kocher \$51.095.161.- Valista; Fs. 429 Comercial Corza S.A. \$2.763.259.- Valista; Fs. 453 Ugarte y Bolelli Ingenieros Civiles Limitada \$10.067.760.- Valista; Fs. 461 Salomón Sack S.A. \$14.740.569.- Valista; Fs. 463 Ecomold Ltda. \$6.904.634.- Valista; Fs. 465 José Luis Guerrero Segovia, \$13.015.174.- preferen-

cia alegada artículo 2472 Nº 5 y 8 C. Civil; Fs. 473 Instituto Normalización Previsional \$409.865.- preferencia alegada artículo 2472 Nº 6 C. Civil; Fs. 489 Henkel Distribuidora S.A. \$5.477.043.- Valista; Fs. 503 Atlas Copco S.A.C. \$2.320.667.- Valista; Fs. 510 H.N.S. Factoring S.A. \$39.243.373.- Valista; Fs. 512 Rodrigo Antonio Freire Lillo \$19.369.166.- Valista; Fs. 514 Víctor Toledo García, \$9.867.327.- preferencia alegada artículo 2472 Nº 5 y 8 C. Civil; Fs. 517 Luis Araya Rungue, \$8.209.551.- preferencia alegada artículo 2472 Nº 5 y 8 C. Civil; Fs. 523 Fisco de Chile, \$723.511.653.- preferencia alegada Art. 2472 Nº 9 C. Civil; Fs. 529 De Vicente Plásticos S.A. \$222.253.- Valista; Fs. 535 Chilectra S.A. \$1.540.916.- Valista; Fs. 549 Patrol International S.A. \$1.396.021.- Valista; Fs. 560 Hunter Douglas Chile S.A. \$28.732.470.- Valista; Fs. 599 Fischman Ingeniería S.A. \$60.453.000.- Valista; Fs. 623 Hormigones Premix S.A. \$21.824.591.- Valista; Fs. 640 y 1.197 Francisco Sagredo Madrueño y Cía. Ltda. \$1.492.886.- Valista; Fs. 647 Central de Restaurante Ltda. \$60.252.685.- Valista; Fs. 676 Banco Security \$527.699.747.- preferencia alegada Arts. 2474 Nº 3 y 2477 C. Civil; Fs. 700 Empresa de Montajes y Revestimientos Aguilar Limitada \$41.964.907.- Valista; Fs. 705 Crane Plastics de Chile S.A. \$2.617.122.- Valista; Fs. 760 I Punto Distribuidora Comercial Limitada \$11.001.203.- Valista; Fs. 763 Comercial Biggi Chile S.A. \$29.386.186.- Valista; Fs. 770 Ducasse Industrial Limitada \$367.739.- Valista; Fs. 887 Construmart S.A. \$24.781.628.- Valista; Fs. 904 Jorge Horacio Martino Puyol \$1.887.818.- preferencia alegada artículo 2472 Nº 5 y 8 C. Civil; Fs. 921 Key Factoring S.A. \$10.171.600.- Valista; Fs. 928 Pedro Alfonso Henríquez Olavarría \$4.268.320.- Valista; Fs. 931 Axel Feddersen Z. \$11.759.265.- preferencia alegada Art. 2472 Nº 5 y 8 C. Civil; Fs. 941 Colchones Rosen SAIC \$10.836.181.- Valista; Fs. 954 Termika Servicio de Mantenimiento S.A. \$953.349.- Valista; Fs. 964 Termika S.A. Ingeniería y Montaje \$29.493.180.- Valista; Fs. 968 A B C Comercial Ltda. \$490.600.- Valista; Fs. 974 Emasa Equipos y Maquinarias S.A. \$1.858.500.- Valista; Fs. 977 Ebe-ma S.A. \$106.006.917.- Valista; Fs. 990 Teodoro Muñoz Sasso \$5.871.894.- Valista; Fs. 1001 Hugo Favián Pérez Kaczur. \$31.245.884.- Valista; Fs. 1148 Constructora Macro Limitada \$1.734.470.- Valista; Fs. 1158 Compañía Industrial El Volcán \$57.450.056.- Valista; Fs. 1165 Maderas Beagle S.A. \$8.188.895.- Valista; Fs. 1244 Gabilondo y Fer-

nández Limitada o Tectónica Limitada \$14.254.156.- Valista; Fs. 1258 Ex trabajadores \$254.838.520.- preferencia alegada artículo 2472 Nº 5 y 8 C. Civil; Fs. 1291 Soc. Transportes Vikar Ltda. \$201.402.055.- Valista; Fs. 1298 C.C.A.F. Los Andes \$27.256.609.- preferencia alegada art. 2472 Nº 6 C. Civil; Fs. 1319 Pedro Hernán Bottero Vives \$15.007.766.- Valista; Fs. 1334 Comercial Norte S.A. \$14.555.784.- Valista; Fs. 1339 Banco de A. Edwards \$570.778.541.- más \$218.272.420.- preferencia alegada artículos 2474 Nº 3, 2477, 2478 y 2479 C. Civil; Fs. 1355 Julio Enrique Gallardo Quijanes \$5.938.763.- preferencia alegada art. 2474 Nº 2 C. Civil; Fs. 1376 Bellsouth Comunicaciones S.A. \$6.379.451.- Valista; Fs. 1397 Transportes Cometa S.A. \$11.109.820.- Valista; Fs. 1405 Pullman Cargo S.A. \$62.580.- Valista; Fs. 1440 Ex trabajadores \$67.867.336.- preferencia alegada artículo 2472 Nº 5 y 8 C. Civil; Fs. 1475 Isapre Banmédica S.A. \$5.565.187.- preferencia alegada artículo 2472 Nº 6 C. Civil. Conforme. Secretaria.

**NOTIFICACION**

Séptimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Propol S.A., causa 2500-2000, se verificó extraordinariamente crédito preferente por el monto de \$1.029.770.- más intereses y recargos, a fojas 284. Con fecha 11 de enero de 2001 se resolvió a lo principal: "Téngase por verificado el crédito de A.F.P. Habitat S.A. y por alegada la preferencia indicada, notifíquese en forma legal."

**MUERTE PRESUNTA**

Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago. Por sentencia definitiva de 14 de mayo de dos mil uno, se declaró la muerte presunta de **José Luis Espinoza Vásquez**, RUT.: 5.126.903-9, fijándose como fecha presuntiva de su fallecimiento el 30 de noviembre de 1977, habiendo tenido su último domicilio en Santiago, calle Independencia 1369, casa 28 comuna de Independencia. Rol V:97-2000. La Secretaria.

**MUERTE PRESUNTA**

Noveno Juzgado Civil Santiago: Causa Rol Nº V-39-2001, sobre muerte presunta, caratulada "Ríos Leiva, Orlando Miguel", cítase a don **Orlando Miguel Ríos Leiva**, bajo apercibimiento declararlo muerto presuntivamente. Segunda citación. El Secretario.

**DIARIO OFICIAL**  
**COLECCION LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS**

PRECIO DE CADA FASCICULO: A SUScriptor \$1.000 A PUBLICO \$1.500

FASCICULO Nº	TITULO
1	LEY Nº 19.010 Normas sobre Terminación del Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo
2	LEY Nº 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva I Parte
3	LEY Nº 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva II Parte
4	LEY Nº 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva III Parte
*5	LEY Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional Municipal *
6	LEY Nº 19.049 Ley sobre Centrales Sindicales
7	LEY Nº 19.039 Establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial
8	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
9	LEY Nº 17.336 Establece Normas sobre Propiedad Intelectual (Agotado)
10	DFL Nº 1, de 1994, fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo (Agotado)
11	LEY Nº 19.386 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas
MANUAL	De la ley que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas
12	LEY Nº 19.496 que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

\*5 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES TEXTO NO ACTUALIZADO  
CADA FASCICULO CUENTA CON UN INDICE DE MATERIAS

VENTAS: AGUSTINAS 1269, SANTIAGO, TELEFONO: 7870112  
O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SUCURSALES A LO LARGO DEL PAIS

Director: Florencio Ceballos Bustos  
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística  
"La Nación S.A."  
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago  
Teléfonos: 7870110 - 6983969  
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl  
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl